

AÑO.....**2014**

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley Nº. VIII- 0899- 2014

Expediente 078 F 166/14

ASUNTO: Servicio de Transporte Escolar
Interjurisdiccional y el Transporte
Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o
Adolescentes en el Territorio de la
provincia de San Luis.-

FECHA DE SANCION: 01 DE OCTUBRE DE 2014

Consta de (114) folios

()

-1

H. Cámara de Senadores SAN LUIS

H.C.S.: N° 14 Folio 207 Año 2014 Fecha de Presentación: 09/04/14 Hora: 10:15

H.C.D.: N° 078 Folio 166 Año 2014 Fecha de Presentación: 30-07-14 (14:00hs)

INICIADO POR: Sra. Senadora María Angélica Torrontegui

ASUNTO: Proyecto de Ley: Ley de Servicio de Transporte Escolar Interjurisdiccional y el Transporte Interjurisdiccional de Menores en el Territorio de la Provincia de San Luis.

TRAMITE

H. CAMARA DE SENADORES ENTRADA

Fecha 16 de Abril de 2014

Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transporte

Fecha de Despacho 21 de Julio de 2014

Despacho N° 53-HCS-14 de Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha 30-07-2014 T.S. N° 9-HCS-14

SEGUNDA REVISION

Fecha

ULTIMA REVISION

Fecha

H. CAMARA DE DIPUTADOS ENTRADA

Fecha 06-Agosto-14-

Comisión de Transp. Ind. Com. y Merc.

Fecha de Despacho 16 de septiembre 2014

Despacho N° 49/14 Mayoría de Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha

SEGUNDA REVISION

Fecha

ULTIMA REVISION

Fecha

SANCION N° VIII - 0899-2014 (0.10.14)

PROMULGADA EL

CONSTA DE FOLIOS.....



SAN LUIS, 09 de Abril de 2014.-

A: Honorable Cámara de Senadores

Presente.

De mi mayor consideración:

El motivo de la presente es elevar para tratamiento del Cuerpo legislativo el presente Proyecto de Ley, con sus fundamentos, caratulado: "Ley de Servicio de Transporte Escolar Interjurisdiccional y el Transporte Interjurisdiccional de Menores en el Territorio de la Provincia de San Luis".

Sin otro particular los saludo con atenta y distinguida consideración.-

Sdora. MARIA ANGELICA TORRONTegUI
Presidenta Provisional
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

SECRETARIA LEGISLATIVA HONORABLE CAMARA DE SENADORES	
Recibido Fecha: <u>09/04/14</u>	Hora: <u>10:15</u>
 FIRMA	

Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Creemos que resulta imprescindible legislar en las especificaciones propias en materia de transportes escolares, que resulta prioritario el cuidado de cada niño, niña y/o adolescente de nuestra Provincia, ya que ellos son el futuro de nuestra sociedad. En el entendimiento de que el cuidado y las normas para la prevención de los accidentes viales nunca son suficientes es que proponemos el presente proyecto de ley.

La presente propuesta legislativa encuentra su respaldo jurídico en nuestra Constitución Nacional, en la Ley nacional de tránsito N° 24.449 sus modificatorias y decretos reglamentarios, en la Ley Provincial de tránsito y seguridad vial X-0630-2008 y reglamentación comparada provincial.

Todo lo que hace al transporte de escolares debe ser considerado especialmente en relación al resto de los transportes en general por encontrarse en riesgo la vida de menores.

Expresamente nuestra ley provincial de tránsito y seguridad vial de nuestra provincia establece en su artículo 56 que en el transporte de escolares o menores debe extremarse la



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

prudencia en la circulación, entendiendo el principio de cuidado antes mencionado y en razón de este principio entendemos fundamental dictar la presente ley por la que se proponen cuidados básicos y adecuaciones imprescindibles de los vehículos destinados a la función descrita anteriormente.

No debemos olvidar las tragedias ocurridas en el pasado cercano, estas nos deben llevar a una profunda reflexión, en la forma en que trasportamos a nuestros escolares, tomando medidas adecuadas para cada caso concreto que nos garanticen una segura forma de viajar de cada niño, niña y/o adolescente.

Los conductores deben ser consientes que los menores transportados, debido a su corta edad, requieren de una supervisión especial que permita que el servicio se preste en el marco de un alto nivel de seguridad y por lo tanto estar especialmente capacitados para estar a cargo de la conducción del automóvil.

Resulta importante entender la necesidad de adecuar la normativa vigente a nuevos estándares de seguridad y eficiencia, en pos de un porvenir mejor.

Es obligación de cada uno de nosotros como legisladores crear propuestas legislativas que hagan a la seguridad de nuestra Provincia, en especial a la seguridad de



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

nuestros niños, siendo que la tutela jurídica de la vida debe estar por encima de cualquier bien y a cualquier costo, logrando que todos los componentes del estado se comprometan a lograr este objetivo.

Que el compromiso con los derechos de los niños desde nuestra Provincia, es desde siempre total e integral, no debemos dejar de tener en cuenta que el estado provincial ha desarrollado el Plan Estratégico de Niñez y Adolescencia 2011-2021, considerado específicamente, dentro del eje estratégico "Promoción del Bienestar", en la creación de Entornos Seguros y en Armonía con el Medio Ambiente, en lo que refiere a seguridad vial, donde se propone generar programas de concientización sobre normas y reglamentaciones de seguridad vial, utilizando metodologías basadas en el juego destinadas a lograr conductas de cambio de actitud y promover conductas seguras.

Es necesaria e indispensable la plena participación de todos los municipios para lograr una norma completa y sin vacíos jurídicos que proteja por igual a todos los niños, niñas y adolescentes de la Provincia de San Luis.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Usoy



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de**

LEY SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR INTERJURISDICCIONAL Y
EL TRANSPORTE INTERJURISDICCIONAL DE MENORES EN EL
TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Capitulo I

Artículo 1.- Objeto.

La presente ley tiene por objeto establecer las condiciones mínimas que deben cumplir el Servicio de Transporte Escolar Interjurisdiccional y el Transporte Interjurisdiccional de Menores en el Territorio de la Provincia de San Luis.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

El servicio de transporte escolar interjurisdiccional y el transporte interjurisdiccional de menores que se preste en el territorio de la Provincia de San Luis estará sujeto a los alcances de la presente Ley y a la reglamentación que en consecuencia dicte el Poder Ejecutivo,

Usoy

Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

sin perjuicio de la aplicación de las normas de carácter general vigentes.

Artículo 3.- Definiciones

El Servicio de Transporte Interjurisdiccional de Menores consiste en el traslado simultáneo de más de seis (6) menores de dieciocho (18) años que se realiza con itinerario, horarios y precios pactados entre un transportador y otra persona y/o institución.

El Servicio de Transporte Escolar consiste en el transporte interjurisdiccional de pasajeros que se realiza por personas autorizadas, mediante convenios determinados con terceros, con la finalidad de trasladar educandos, desde su domicilio hasta los establecimientos educacionales y viceversa, escuelas de verano, centros de recreación con cierta regularidad y continuidad, con horarios y tarifas globales fijadas entre las partes.- (Ley VIII-0307-2004, B.O. 08/10/2004)

Artículo 4.- Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Transporte a través del Programa de Transporte o quien en futuro lo reemplace.

TITULO II

TRANSPORTE INTERJURISDICCIONAL
DE MENORES

Capitulo I

[Handwritten signature]

Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

Registro

Artículo 4.- Incorporase la inscripción obligatoria en el Registro Provincial del Transporte de Pasajeros llevado por el Programa Transporte, de toda persona física o jurídica que preste el servicio de transporte interjurisdiccional de menores.

Artículo. 5.- Se consignaran los antecedentes referentes al empresario de transportes, al propietario de los vehículos, al conductor habilitado y las características del vehículo, así como otros antecedentes y requisitos que la autoridad de aplicación considere pertinentes para realizar la fiscalización y el control del servicio y de los vehículos en que se prestan.

TITULO III

DIPOSICIONES COMUNES AL TRANSPORTE DE ESCOLARES
INTERJURISDICCIONAL Y AL TRANSPORTE INTERJURISDICCIONAL
DE MENORES

Capitulo I

De los vehículos.

Artículo 6.- Vehículos habilitados.

La prestación de los servicios de transporte escolar interjurisdiccional y transporte Interjurisdiccional de menores, debe realizarse con vehículos automotores habilitados por la autoridad de aplicación y

Uosny



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

siempre que cumplan con las exigencias de la presente norma y su reglamentación.

Artículo 7.- Los vehículos serán objeto de una verificación técnica específica cada seis (6) meses que acredite el buen estado y funcionamiento de las piezas y sistemas que hacen a su seguridad activa y pasiva y a la emisión de contaminantes, en la forma en que la reglamentación lo disponga.

Para los vehículos cero kilómetro que ingresen al servicio, la verificación técnica para los primeros (5) cinco años será de carácter anual.

Artículo 8.- Requisitos técnicos específicos.

Los vehículos deben cumplir las siguientes prescripciones técnicas de conformidad a lo que establezca la autoridad de aplicación mediante reglamentación, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación de carácter general vigente:

1. Carrocería construida para el transporte de personas o adaptadas para este fin.
2. Poseer puertas no accionables por los escolares sin intervención del conductor o persona mayor acompañante, que garantice el ascenso y descenso seguro de los pasajeros.

Uosny



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

3. Poseer salidas de emergencias, que cuenten con carteles indicativos luminosos, las deben contar con un martillo y deben ser operables también desde el exterior.
4. Poseer espejos retrovisores externos y vidrios de seguridad de conformidad con lo que establezca la reglamentación.
5. Poseer iluminación interior que pueda ser encendida en forma independiente del resto del circuito de iluminación del vehículo.
6. Poseer un sistema lumínico y sonoro que indique cuando alguna de las puertas se encuentra abierta.
7. Poseer matafuegos con su carga actualizada y completa, con fecha de vencimiento y tarjeta de verificación visible, según el tipo de vehículo de que se trate.
8. Estar provisto con un botiquín reglamentario de primeros auxilios.
9. Llevar en la parte trasera carteles reflectivos con indicación de las velocidades máximas que le esté permitido desarrollar y con el número de habilitación del vehículo, con las especificaciones que determine la reglamentación.
10. Estar equipados con cinturones de seguridad combinados e inerciales en los asientos delanteros y en aquéllos que no

Usoy



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

tengan por delante un respaldo acolchado según establezca la reglamentación, y de cintura en los asientos restantes. En el caso de los cinturones de tres puntos, cuando la talla de la persona transportada no permita el apoyo de la bandolera sobre su hombro, deberá adaptarse el asiento, para lograr el correcto apoyo, mediante el uso de un asiento de retención infantil de altura adecuada a su contextura física.

11. Poseer asientos fijos con las características de tamaño y de anclajes que establezca la reglamentación.
12. Contar con portaequipajes interiores antivuelco o lugar adecuado que asegure un traslado seguro de las cosas o bienes transportados.
13. Cumplir con las normas vigentes en materia de higiene y salubridad de la unidad.
14. Contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los pasajeros sentados sacar los brazos por las mismas.
15. Poseer pisos sin intersticios de ninguna clase, antideslizantes de fácil limpieza e ignífugos.
16. Cumplir un plan de mantenimiento preventivo compatible con las recomendaciones de los fabricantes de vehículos de transporte de pasajeros.

Uosny



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

17. Identificar el vehículo, durante la prestación del servicio, en la forma que indique la reglamentación.

18. Deberán tener inscripto en el exterior una leyenda que indique el lugar y teléfono en que se pueden radicar denuncias con relación a la prestación del servicio.

Artículo 9.- El transporte de escolares con modalidad reducida debe realizarse en vehículos que cuenten con asientos adecuados y proveer un lugar para la ubicación de sillas de ruedas, muletas u otros accesorios, reuniendo las condiciones de seguridad que se establezca en la reglamentación.

Capítulo II

De los Titulares de Registros.

Artículo 10.- La solicitud de permiso para la prestación de los servicios de transporte escolar interjurisdiccional y transporte Interjurisdiccional de menores podrá ser presentada por las personas físicas o jurídicas titulares del dominio de los vehículos habilitados y cumplan con los siguientes requisitos:

1. Edad mínima: dieciocho (18) años de edad.
2. Acreditar su existencia con arreglo a los tipos legales vigentes.
3. Constituir domicilio en la Provincia de San Luis.

Uosini

Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

4. Tener contratado seguro que cubra todos los riesgos de acuerdo con las normas en vigencia dictadas por la autoridad competente y que ampare tanto a las personas transportadas como al conductor, a los acompañantes y a sus bienes, y respecto de terceros.
5. Inexistencia de impedimentos en cuanto a antecedentes penales.
6. Presentar Libre Deuda de Faltas e informe emitido por el Registro de Contravenciones.

Capitulo III

De los conductores

Artículo 11.- Los conductores de vehículos afectados a los servicios de transporte escolar interjurisdiccional y transporte Interjurisdiccional de menores, deberán contar con una autorización especial de la autoridad de aplicación, para la cual son requisitos:

- a) Tener una edad mínima de dieciocho (18) años de edad.
- b) Poseer licencia de conductor profesional, expedida por la autoridad competente.
- c) Poseer certificado vigente expedido por autoridad competente donde conste la aprobación de un examen psicofísico periódico, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

Uosmy



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

d) Presentar informe de antecedentes penales, Libre Deuda de Faltas e informe emitido por la autoridad competente.

Capitulo IV

De los acompañantes

Artículo 12.- Acompañantes. Obligatoriedad.

Será obligatoria para la prestación del servicio de transporte escolar interjurisdiccional y transporte Interjurisdiccional de menores la presencia en el vehículo de un acompañante habilitado por la autoridad de aplicación para el cuidado de los menores transportados.

La reglamentación dispondrá la documentación que el mismo deberá llenar acreditando su condición de responsable y la información que se le brindará como instructivo de las condiciones de seguridad necesarias para la realización del viaje.

Artículo 13.- Los acompañantes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Tener dieciocho (18) o más años de edad.
- b) Aprobar un curso de capacitación, el cual deberá incluir un examen psicofísico y conocimientos de primeros auxilios, dictado por profesional o establecimiento competente, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

Uosig



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

c) Presentar informe de antecedentes penales.

Artículo 14.- Acompañantes. Funciones.

El acompañante es la persona encargada de vigilar y cuidar a los transportados durante el traslado, y ayudar en la operatoria de ascenso y descenso.

Capitulo V

Prohibiciones

Artículo 15.- Esta prohibido:

1. Fumar a bordo del vehículo en servicio.
2. Circular con las puertas abiertas.
3. Operar en ascenso y descenso por una puerta no contigua a la acera en que se encuentre estacionado o detenido el vehículo de conformidad con las normas de tránsito vigentes. La operatoria debe llevarse a cabo con las luces balizas intermitentes encendidas.
4. Transportar mayor cantidad de pasajeros que plazas tenga la unidad.
5. Transportar pasajeros sin cinturón de seguridad abrochado.
6. Transportar personas de pie.

Uosig



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

7. Usar asientos provisorios.
8. Transportar equipajes o pertenencias de los pasajeros fuera de los portaequipajes o en lugares donde no permanezcan asegurados o fijos.
9. Transportar menores de doce (12) años en los asientos delanteros, excepto aquéllos que usen algún tipo de prótesis o aditamento especial que impida su ubicación en los asientos traseros y siempre que se utilice el correspondiente cinturón de seguridad o sistema protector para dicha plaza.

Capitulo VI

Responsabilidades y sanciones.

Artículo 16.- La autoridad de aplicación queda facultada a los fines de crear un régimen sancionatorio especial, a los fines de atender las características especiales del servicio de transporte escolar interjurisdiccional y transporte interjurisdiccional de menores.

Capitulo VII

De los contratantes

Uosij



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

Artículo 17.- Las personas o instituciones que contraten la realización del transporte escolar interjurisdiccional o el transporte interjurisdiccional de menores, deberán exigir al transportista que acredite los siguientes extremos:

1. Ser titular de la correspondiente habilitación para prestación de los servicios.
2. Que el vehículo cuenta con la oblea autoadhesiva prevista en el artículo 19 de la presente ley.
3. Autorización especial del conductor y número de registro habilitante.
4. Habilitación del acompañante y número de registro habilitante.
5. Haber suscrito los contratos de seguro de responsabilidad civil.

Capítulo VIII

Publicidad.

Artículo 18.- Créase el Registro Provincial de conductores y acompañantes para prestar el servicio de Transporte Escolar Interjurisdiccional y/o el Transporte Interjurisdiccional de menores.

Artículo 19.- El Transporte Escolar deberá contar con una oblea de seguridad autoadhesiva, identificadora de que el vehículo se haya habilitado, conteniendo número de registro y fecha de caducidad de la inspección técnica. Las características y ubicación que garantice visibilidad de la oblea, serán determinadas por la reglamentación.

Uosif



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

Artículo 20.- La autoridad de aplicación arbitrará las medidas necesarias para garantizar el libre acceso mediante Plataforma Web a la nomina de vehículos, conductores y acompañantes autorizados para prestar el servicios de Transporte Escolar Interjurisdiccional y el servicio de Transporte Interjurisdiccional de Menores en el ámbito de la provincia.

Capitulo IX

Disposiciones Finales.

Artículo 21.- La autoridad de aplicación establecerá los plazos para que los titulares habilitados para la prestación del servicio de Transporte Escolar Interjurisdiccional y/o Transporte Interjurisdiccional de menores, de acuerdo con las normas anteriores a la presente, se adecuen a lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 22.- La presente ley deberá reglamentarse dentro de los noventa (90) días posteriores a su sanción.

Artículo 23.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

Usoy

HONORABLE CAMARA DE SENADORES
SESION DEL 16 DE Abril AÑO 2014
DESTINADO A LA COMISION:
COMERCIO,
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTE
SECRETARIO




Sr. RAMONALBERTO LEYES
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



SUMARIO
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
XXVII PERÍODO ORDINARIO BICAMERAL
2ª Reunión- 2ª Sesión Ordinaria – Miércoles 16 de Abril de 2.014.-

ASUNTOS ENTRADOS:

I – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1.- Nota N° 16/2014 adjuntando Proyecto de Ley caratulado: “Adhesión Provincial a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 26.353 y Ley Nacional de Creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial N° 26.363”.- (Expte. N° 20-HCS-2014)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

II – COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota N° 10/2014 adjuntando Resolución N° 1/2014, rindiendo homenaje al Presidente Raúl Ricardo Alfonsín, al cumplirse cinco años de su desaparición física el 31 de Marzo de 2014.-

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

- 2.- Nota N° 19/2014 adjuntando Declaración N° 1/2014, declarando de Interés Legislativo a la “1º Expoganadera del Sur Puntano”, realizada en la localidad de Unión, Departamento Dupuy, los días 11, 12 y 13 de Abril de 2014.-

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

- 3.- Nota N° 21/2014 adjuntando Resolución N° 2/2014, aprobando Resolución de Presidencia N° 35/2013, de adhesión al Decreto N° 9516-MHyOP-2013 referido a: otorgamiento de una suma fija no remunerativa y no bonificable para los Agentes de la Cámara de Diputados Provincial.-

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

- 4.- Nota N° 23/2014 adjuntando Resolución N° 3/2014, aprobando Resolución de Presidencia N° 5/2014, de adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 425-MHyOP-2014, referido a: Incremento Salarial a los Agentes y a las Autoridades Superiores de la Cámara de Diputados Provincial.-

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-



- 5.- Nota N° 25/2014 adjuntando Resolución N° 4/2014, aprobando Resolución de Presidencia N° 12/2014 referida a: Integración de las Comisiones Permanentes de Trabajo.-
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
- 6.- Nota N° 27/2014 adjuntando Resolución N° 5/2014, designando integración de la Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de Ordenanzas dictadas por Intendentes Comisionados Municipales Provinciales; para el Período Legislativo Año 2014.-
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
- 7.- Nota N° 29/2014 adjuntando Resolución N° 6/2014, designando a la Señora Diputada Provincial Norma Lidia Villegas Durán, para integrar el Comité Intersectorial creado en el marco de la Sanción Legislativa N° I-0808-2012 Plan Estratégico de Niñez y Adolescencia 2011-2021 “San Luis con los Niños, Niñas y Adolescentes”.-
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

III – COMUNICACIONES OFICIALES:

- 1.- Nota N° 56/2014 del Señor Presidente de la Secretaría de Comisiones para la Planificación y Desarrollo Regional, del Bloque Argentino de la Unión de Parlamentario del Mercosur de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, informando la suspensión de la XVI Asamblea de la Unión de Parlamentarios del Mercosur y Bloque Argentino, que se realizaría los días 7, 8 y 9 de Mayo de 2014.- (Expte. N° 69-HCS-2014)
A CONOCIMIENTO – A SUS ANTECEDENTES, A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.- (Glosar a Expte. N° 54-ME-HCS-2014)
- 2.- Nota de la Señora Presidente del Consejo Académico del Instituto de Capacitación e Investigación del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, solicitando se declare de Interés Legislativo las Jornadas de Restitución Internacional de Menores, que se realizarán los días 24 y 25 de Abril de 2014, en el Salón Blanco del Palacio de Justicia.- (Expte. N° 70-ME-HCS-2014)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA.-
- 3.- Notas recibidas del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia:
- Oficio N° 180/2014 en los autos caratulados “Embotelladora del Atlántico (“La Empresa” y/o “Edesa”) c/Municipalidad de Justo Daract – Acción Contencioso Administrativa”.- (Expte. N° 74-ME-HCS-2014)
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-



- Oficio N° 175/2014 en los autos caratulados “Gobierno de la Provincia de San Luis c/Catán Mirta Graciela s/Recurso de Apelación”.- (Expte. N° 75-ME-HCS-2014)

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

IV – PROYECTO DE LEY:

- 1.- De la Señora Senadora María Angélica Torrontegui, en el Proyecto de Ley caratulado: “Ley de Servicio de Transporte Escolar Interjurisdiccional y el Transporte Interjurisdiccional de Menores en el territorio de la Provincia de San Luis”.- (Expte. N° 14-HCS-2014)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE COMERCIO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.-

V – PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

- 1.- De la Señora Senadora Dominga Estela Torres, en el Proyecto de Resolución caratulado: “Declara de Interés Legislativo a los Juegos Intercolegiales 2014, programados para este año por el Ministerio de Deportes de la Provincia de San Luis”.- (Expte. N° 15-HCS-2014)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, MINERÍA, PRODUCCIÓN, TURISMO Y DEPORTES.-

- 2.- De la Señora Senadora Dominga Estela Torres, en el Proyecto de Resolución caratulado: “Declara a la atleta Mayka Emmi Garoglio, como personalidad destacada en la participación deportiva por su trayectoria y dedicación”.- (Expte. N° 16-HCS-2014)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, MINERÍA, PRODUCCIÓN, TURISMO Y DEPORTES.-

- 3.- De la Señora Senadora Dominga Estela Torres, en el Proyecto de Resolución caratulado: “Declara de Interés Legislativo la 34° Exposición y Fiesta del Ternero, a realizarse los días 25, 26 y 27 de Abril de 2014 en la Ciudad de San Luis”.- (Expte. N° 22-HCS-2014)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERÍA.-

- 4.- Del Bloque de Senadores Justicialistas, en el Proyecto de Resolución caratulado: “Declara de Interés Legislativo la Guía editada por el Gobierno de la Provincia, denominada: Los Caminos de la Fe”.- (Expte. N° 23-HCS-2014)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, MINERÍA, PRODUCCIÓN, TURISMO Y DEPORTES.-

VI – PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

- 1.- Del Bloque de Senadores Justicialistas, en el Proyecto de Declaración caratulado: “Expresa satisfacción por la recuperación de las Lagunas y Humedales de Guanacache”.- (Expte. N° 17-HCS-2014)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERÍA.-
- 2.- De la Señora Senadora María Angélica Torrontegui, en el Proyecto de Declaración caratulado: “Adhesión a la conmemoración del “Día de las Américas”, a celebrarse el día 14 de Abril de 2014”.- (Expte. N° 18-HCS-2014)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-
- 3.- De la Señora Senadora María Angélica Torrontegui, en el Proyecto de Declaración caratulado: “Adhesión al Primer Seminario Interdisciplinario sobre Adicciones y Narcotráfico, a realizarse el día 25 de Abril de 2014, en la Sala Hugo del Carril del Centro Cultural Puente Blanco de la Ciudad de San Luis”.- (Expte. N° 19-HCS-2014)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-
- 4.- Del Bloque de Senadores Justicialistas, en el Proyecto de Declaración caratulado: “Expresa beneplácito por la visita a nuestra Provincia del Nuncio Apostólico Monseñor Emil Paul Tscherrig, los días 25, 26 y 27 de Abril de 2014, en el marco de la conmemoración de los 80 años de la creación de la Diócesis de San Luis”.- (Expte. N° 21-HCS-2014)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

VII – LICENCIAS:

Secretaría Legislativa
SAV/aco – 15-04-14.-

En la Ciudad de San Luis, a dieciséis días del mes de Abril del año dos mil catorce, siendo las once horas con cincuenta y tres minutos y ocupando sus bancas en el Recinto los señores senadores, dice la

I

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sra. Presidenta (Torrontegui).- Buenos días, señores senadores, con la presencia de nueve señores senadores y con quórum suficiente legal de acuerdo a las previsiones del Artículo 23 del Reglamento Interno, declaro abierta la presente Sesión Ordinaria e invito al señor senador Jorge Omar Fernández para que proceda a izar la Bandera Nacional.

Así se hace

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sra. Presidenta (Torrontegui).- Por Secretaría Legislativa se dará lectura a los Asuntos Entrados para la presente sesión.

I

Sr. Secretario (Leyes).- **MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:**

Nota N° 16/2014 adjuntando Proyecto de Ley caratulado: “Adhesión Provincial a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 26.353 y Ley Nacional de Creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial N° 26.363”.- (Expte. N° 20-HCS-2014)

Sra. Presidenta (Torrontegui).- A conocimiento, a la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto.

II

Sr. Secretario (Leyes).- **COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:**

Nota N° 10/2014 adjuntando Resolución N° 1/2014, rindiendo homenaje al Presidente Raúl Ricardo Alfonsín, al cumplirse cinco años de su desaparición física el 31 de Marzo de 2014.

Sra. Presidenta (Torrontegui).- A conocimiento, al Archivo.

III

Sr. Secretario (Leyes).- Nota N° 19/2014 adjuntando Declaración N° 1/2014, declarando de Interés Legislativo a la “1° Expoganadera del Sur Puntano”, realizada en la localidad de Unión, Departamento Dupuy, los días 11, 12 y 13 de Abril de 2014.

Sra. Presidenta (Torrontegui).- A conocimiento, al Archivo.

IV

Sr. Secretario (Leyes).- Nota N° 21/2014 adjuntando Resolución N° 2/2014, aprobando Resolución de Presidencia N° 35/2013, de adhesión al Decreto N° 9516-MHyOP-2013 referido a: otorgamiento de una suma fija no remunerativa y no bonificable para los Agentes de la Cámara de Diputados Provincial.

Sra. Presidenta (Torrontegui).- A conocimiento, al Archivo.

V

Sr. Secretario (Leyes).- Nota N° 23/2014 adjuntando Resolución N° 3/2014, aprobando Resolución de Presidencia N° 5/2014, de adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 425-MHyOP-2014, referido a: Incremento Salarial a los Agentes y a las Autoridades Superiores de la Cámara de Diputados Provincial.

Sra. Presidenta (Torrontegui).- A conocimiento, al Archivo.

VI

Sr. Secretario (Leyes).- Nota N° 25/2014 adjuntando Resolución N° 4/2014, aprobando Resolución de Presidencia N° 12/2014 referida a: Integración de las Comisiones Permanentes de Trabajo.

Sra. Presidenta (Torrontegui).- A conocimiento, al Archivo.

VII

Sr. Secretario (Leyes).- Nota N° 27/2014 adjuntando Resolución N° 5/2014, designando integración de la Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de Ordenanzas dictadas por Intendentes Comisionados Municipales Provinciales; para el Período Legislativo Año 2014.

Sra. Presidenta (Torrontegui).- A conocimiento, al Archivo.

VIII

Sr. Secretario (Leyes).- Nota N° 29/2014 adjuntando Resolución N° 6/2014, designando a la Señora Diputada Provincial Norma Lidia Villegas Durán, para integrar el Comité Intersectorial creado en el marco de la Sanción Legislativa N° I-0808-2012 Plan Estratégico de Niñez y Adolescencia 2011-2021 “San Luis con los Niños, Niñas y Adolescentes”.



Sra. Presidenta (Torrontegui).- A conocimiento, al Archivo.

IX

Sr. Secretario (Leyes).- **COMUNICACIONES OFICIALES:**

Nota N° 56/2014 del Señor Presidente de la Secretaría de Comisiones para la Planificación y Desarrollo Regional, del Bloque Argentino de la Unión de Parlamentario del MERCOSUR de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, informando la suspensión de la XVI Asamblea de la Unión de Parlamentarios del MERCOSUR y Bloque Argentino, que se realizaría los días 7, 8 y 9 de Mayo de 2014.- (Expte. N° 69-HCS-2014)

Sra. Presidenta (Torrontegui).- A conocimiento, a sus Antecedentes, a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria. (Glosar a Expte. N° 54-ME-HCS-2014)

X

Sr. Secretario (Leyes).- Nota de la Señora Presidente del Consejo Académico del Instituto de Capacitación e Investigación del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, solicitando se declare de Interés Legislativo las Jornadas de Restitución Internacional de Menores, que se realizarán los días 24 y 25 de Abril de 2014, en el Salón Blanco del Palacio de Justicia.- (Expte. N° 70-ME-HCS-2014)

Sra. Presidenta (Torrontegui).- A conocimiento, a la Comisión de Derechos Humanos y Familia.

XI

Sr. Secretario (Leyes).- **Notas recibidas del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia:**

Oficio N° 180/2014 en los autos caratulados “Embotelladora del Atlántico (“La Empresa” y/o “Edesa”) c/Municipalidad de Justo Daract – Acción Contencioso Administrativa”.- (Expte. N° 74-ME-HCS-2014)

Sra. Presidenta (Torrontegui).- A conocimiento, al Archivo.

XII

Sr. Secretario (Leyes).- Oficio N° 175/2014 en los autos caratulados “Gobierno de la Provincia de San Luis c/Catán Mirta Graciela s/Recurso de Apelación”.- (Expte. N° 75-ME-HCS-2014)

Sra. Presidenta (Torrontegui).- A conocimiento, al Archivo.

XIII

Sr. Secretario (Leyes).- **PROYECTO DE LEY:**

De la Señora Senadora María Angélica Torrontegui, en el Proyecto de Ley caratulado: “Ley de Servicio de Transporte Escolar Interjurisdiccional y el Transporte Interjurisdiccional de Menores en el territorio de la Provincia de San Luis”.- (Expte. N° 14-HCS-2014)

Sra. Presidenta (Torrontegui).- A conocimiento, a la Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transportes.

XIV

Sr. Secretario (Leyes).- **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

De la Señora Senadora Dominga Estela Torres, en el Proyecto de Resolución caratulado: “Declara de Interés Legislativo a los Juegos Intercolegiales 2014, programados para este año por el Ministerio de Deportes de la Provincia de San Luis”.- (Expte. N° 15-HCS-2014)

Sra. Presidenta (Torrontegui).- A conocimiento, a la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes.

XV

Sr. Secretario (Leyes).- De la Señora Senadora Dominga Estela Torres, en el Proyecto de Resolución caratulado: “Declara a la atleta Mayka Emmi Garoglio, como personalidad destacada en la participación deportiva por su trayectoria y dedicación”.- (Expte. N° 16-HCS-2014)

Sra. Presidenta (Torrontegui).- A conocimiento, a la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes.

XVI

Sr. Secretario (Leyes).- De la Señora Senadora Dominga Estela Torres, en el Proyecto de Resolución caratulado: “Declara de Interés Legislativo la 34° Exposición y Fiesta del Ternero, a realizarse los días 25, 26 y 27 de Abril de 2014 en la Ciudad de San Luis”.- (Expte. N° 22-HCS-2014)

Sra. Presidenta (Torrontegui).- A conocimiento, a la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería.

XVII

Sr. Secretario (Leyes).- Del Bloque de Senadores Justicialistas, en el Proyecto de Resolución caratulado: “Declara de Interés Legislativo la Guía editada por el Gobierno de la Provincia, denominada: Los Caminos de la Fe”.- (Expte. N° 23-HCS-2014)

Sra. Presidenta (Torrontegui).- A conocimiento, a la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes.

XVIII



Sr. Secretario (Leyes).- PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

Del Bloque de Senadores Justicialistas, en el Proyecto de Declaración caratulado: “Expresa satisfacción por la recuperación de las Lagunas y Humedales de Guanacache”.- (Expte. N° 17-HCS-2014)

Sra. Presidenta (Torrontegui).- A conocimiento, a la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería.

XIX

Sr. Secretario (Leyes).- De la Señora Senadora María Angélica Torrontegui, en el Proyecto de Declaración caratulado: “Adhesión a la conmemoración del “Día de las Américas”, a celebrarse el día 14 de Abril de 2014”.- (Expte. N° 18-HCS-2014)

Sra. Presidenta (Torrontegui).- A conocimiento, a la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto.

XX

Sr. Secretario (Leyes).- De la Señora Senadora María Angélica Torrontegui, en el Proyecto de Declaración caratulado: “Adhesión al Primer Seminario Interdisciplinario sobre Adicciones y Narcotráfico, a realizarse el día 25 de Abril de 2014, en la Sala Hugo del Carril del Centro Cultural Puente Blanco de la Ciudad de San Luis”.- (Expte. N° 19-HCS-2014)

Sra. Presidenta (Torrontegui).- A conocimiento, a la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social.

XXI

Sr. Secretario (Leyes).- Del Bloque de Senadores Justicialistas, en el Proyecto de Declaración caratulado: “Expresa beneplácito por la visita a nuestra Provincia del Nuncio Apostólico Monseñor Emil Paul Tscherrig, los días 25, 26 y 27 de Abril de 2014, en el marco de la conmemoración de los 80 años de la creación de la Diócesis de San Luis”.- (Expte. N° 21-HCS-2014)

Sra. Presidenta (Torrontegui).- A conocimiento, a la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto.

Gracias señor secretario. Tienen la palabra los señores senadores.

Sr. Fernández.- Pido la palabra señora presidenta.



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

DESPACHO N° 53-HCS-14

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transporte, ha considerado el Expte. N° 14-HCS-2014, Proyecto de Ley caratulado: "Ley de Servicio de Transporte Escolar Interjurisdiccional y el Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes en el Territorio de la Provincia de San Luis".-

Por las razones que dará su Miembro Informante, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por Unanimitad, que contempla la aprobación del Proyecto, con modificaciones, de acuerdo al siguiente texto:

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE
L E Y :

**SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR INTERJURISDICCIONAL Y EL
TRANSPORTE INTERJURISDICCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y/O
ADOLESCENTES EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
Capítulo I**

ARTÍCULO 1°.- Objeto.

La presente Ley tiene por objeto establecer las condiciones mínimas que deben cumplir el Servicio de Transporte Escolar Interjurisdiccional y el Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes en el Territorio de la Provincia de San Luis.-

ARTÍCULO 2°.- Ámbito de Aplicación.

El Servicio de Transporte Escolar Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes que se preste en el territorio de la Provincia de San Luis, estará sujeto a los alcances de la presente Ley y a la Reglamentación que en consecuencia dicte el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de la aplicación de las normas de carácter general vigentes.-

ARTÍCULO 3°.- Definiciones.

El Servicio de Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes consiste en el traslado simultáneo de más de SEIS (6) niños, niñas y/o adolescentes hasta los DIECIOCHO (18) años que se realiza con itinerario, horarios y precios pactados entre un transportador y otra persona y/o institución.

El Servicio de Transporte Escolar consiste en el Transporte Interjurisdiccional de pasajeros que se realiza por personas autorizadas, mediante convenios determinados con terceros, con la finalidad de trasladar educandos, desde su domicilio o desde donde establezca el tutor hasta los establecimientos educacionales y



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

viceversa, escuelas de verano, centros de recreación con cierta regularidad y continuidad, con horarios y tarifas globales fijadas entre las partes. (Ley VIII-0307-2004 (5685 *R).-

ARTÍCULO 4º.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Transporte, a través del Programa de Transporte o quien en el futuro lo reemplace.-

TITULO II
TRANSPORTE INTERJURISDICCIONAL
DE NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES

Capítulo I
Registro

ARTÍCULO 5º.- Incorporase la inscripción obligatoria en el Registro Provincial del Transporte de Pasajeros llevado por el Programa Transporte, de toda persona física o jurídica que preste el Servicio de Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes.-

ARTÍCULO 6º.- Se consignarán los antecedentes referentes al empresario de transportes, al propietario de los vehículos, al conductor habilitado y las características del vehículo, así como otros antecedentes y requisitos que la Autoridad de Aplicación considere pertinentes para realizar la fiscalización y el control del servicio y de los vehículos en que se prestan.-

TITULO III
DISPOSICIONES COMUNES AL TRANSPORTE DE ESCOLARES
INTERJURISDICCIONAL Y AL TRANSPORTE INTERJURISDICCIONAL DE
NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES

Capítulo I
De los vehículos

ARTÍCULO 7º.- Vehículos habilitados.
La prestación de los Servicios de Transporte Escolar Interjurisdiccional y Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes, debe realizarse con vehículos automotores habilitados por la Autoridad de Aplicación y siempre que cumplan con las exigencias de la presente norma y su Reglamentación.-

ARTÍCULO 8º.- Los vehículos serán objeto de una verificación técnica específica cada SEIS (6) meses que acredite el buen estado y funcionamiento de las piezas y sistemas que hacen a su seguridad activa y pasiva y a la emisión de contaminantes, en la forma en que la Reglamentación lo disponga.
Para los vehículos cero kilómetro que ingresen al servicio, la verificación técnica para los primeros CINCO (5) años será de carácter anual.-



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

ARTÍCULO 9º.- Los vehículos serán objeto de una verificación técnica OBLIGATORIA y específica de acuerdo a la antigüedad de los mismos.

- De 0 a 1 año verificación Técnica Obligatoria anual.
- De 2 a 7 años verificación Técnica Obligatoria Semestral.
- De 8 a 10 años verificación Técnica Obligatoria Trimestral.-

ARTÍCULO 10.- **Requisitos técnicos específicos.**
Los vehículos deben cumplir las siguientes prescripciones técnicas de conformidad a lo que establezca la Autoridad de Aplicación mediante Reglamentación, sin perjuicio del cumplimiento de la Legislación de carácter general vigente:

1. Carrocería construida para el transporte de personas o adaptadas para este fin.
2. Poseer puertas no accionables por los escolares sin intervención del conductor o persona mayor acompañante, que garantice el ascenso y descenso seguro de los pasajeros.
3. Poseer salidas de emergencias, que cuenten con carteles indicativos, deben contar con un martillo y deben ser operables también desde el exterior.
4. Poseer espejos retrovisores externos y vidrios de seguridad de conformidad con lo que establezca la Reglamentación.
5. Poseer iluminación interior que pueda ser encendida en forma independiente del resto del circuito de iluminación del vehículo.
6. Poseer un sistema lumínico y sonoro que indique cuando alguna de las puertas se encuentra abierta.
7. Poseer matafuegos con su carga actualizada y completa, con fecha de vencimiento y tarjeta de verificación visible, según el tipo de vehículo de que se trate.
8. Estar provisto con un botiquín reglamentario de primeros auxilios.
9. Llevar en la parte trasera carteles refractivos con indicación de las velocidades máximas que le esté permitido desarrollar y con el número de habilitación del vehículo, con las especificaciones que determine la Reglamentación.
10. Estar equipados con cinturones de seguridad combinados e inerciales en los asientos delanteros y en aquéllos que no tengan por delante un respaldo acolchado según establezca la Reglamentación, y de cintura en los asientos restantes. En el caso de los cinturones de tres puntos, cuando la talla de la persona transportada no permita el apoyo de la bandolera sobre su hombro, deberá adaptarse el asiento, para lograr el correcto apoyo, mediante el uso de un asiento de retención infantil de altura adecuada a su contextura física.
11. Poseer asientos fijos con las características de tamaño y de anclajes que establezca la Reglamentación.
12. Contar con portaequipajes interiores antivuelco o lugar adecuado que asegure un traslado seguro de las cosas o bienes transportados.



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

13. Cumplir con las normas vigentes en materia de higiene y salubridad de la unidad.
14. Contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los pasajeros sentados sacar los brazos por las mismas.
15. Poseer pisos sin intersticios de ninguna clase, antideslizantes de fácil limpieza e ignífugos.
16. Cumplir un plan de mantenimiento preventivo compatible con las recomendaciones de los fabricantes de vehículos de transporte de pasajeros.
17. Identificar el vehículo, durante la prestación del servicio, en la forma que indique la Reglamentación.
18. Deberán tener inscripto en el exterior una leyenda que indique el lugar y teléfono en que se pueden radicar denuncias con relación a la prestación del servicio.-

ARTÍCULO 11.- El Transporte de Escolares con modalidad reducida debe realizarse en vehículos que cuenten con asientos adecuados y proveer un lugar para la ubicación de sillas de ruedas, muletas u otros accesorios, reuniendo las condiciones de seguridad que se establezca en la Reglamentación.-

Capítulo II
De los Titulares de Registros

ARTÍCULO 12.- La solicitud de permiso para la prestación de los Servicios de Transporte Escolar Interjurisdiccional y Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes podrá ser presentada por las personas físicas o jurídicas titulares del dominio de los vehículos habilitados y que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Edad mínima: DIECIOCHO (18) años de edad.
2. Acreditar su existencia con arreglo a los tipos legales vigentes.
3. Constituir domicilio en la Provincia de San Luis.
4. Tener contratado seguro que cubra todos los riesgos de acuerdo con las normas en vigencia dictadas por la autoridad competente y que ampare tanto a las personas transportadas como al conductor, a los acompañantes y a sus bienes, y respecto de terceros.
5. Inexistencia de impedimentos en cuanto a antecedentes penales.
6. Presentar Libre Deuda de Faltas e informe emitido por el Registro de Contravenciones.

Capítulo III
De los conductores

ARTÍCULO 13.- Los conductores de vehículos afectados a los Servicios de Transporte Escolar Interjurisdiccional y Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes, deberán contar con una autorización especial de la Autoridad de Aplicación, para la cual son requisitos:

1. Tener una edad mínima de DIECIOCHO (18) años de edad.

Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

2. Poseer licencia de conductor profesional, expedida por la autoridad competente.
3. Poseer certificado vigente expedido por autoridad competente donde conste la aprobación de un examen psicofísico periódico, de acuerdo a lo que establezca la Reglamentación.
4. Presentar informe de no registrar antecedentes penales respecto a lesiones o daños producidos por accidentes de tránsito, Libre Deuda de Faltas e informe emitido por la autoridad competente.-

ARTÍCULO 14.- Los conductores de vehículos afectados a los Servicios de Transporte Escolar Interjurisdiccional y Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes, deberán poseer licencia de conductor profesional, expedida por la autoridad competente.-

Capítulo IV
De los acompañantes

ARTÍCULO 15.- Acompañantes. Obligatoriedad.
Será obligatoria para la prestación del Servicio de Transporte Escolar Interjurisdiccional y Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes la presencia en el vehículo de un acompañante habilitado por la Autoridad de Aplicación para el cuidado de los Niños, Niñas y/o Adolescentes transportados.
La Reglamentación dispondrá la documentación que el mismo deberá llenar acreditando su condición de responsable y la información que se le brindará como instructivo de las condiciones de seguridad necesarias para la realización del viaje.-

ARTÍCULO 16.- Los acompañantes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Tener DIECIOCHO (18) o más años de edad.
2. Aprobar un curso de capacitación, el cual deberá incluir un examen psicofísico y conocimientos de primeros auxilios, dictado por profesional o establecimiento competente, de acuerdo a lo que establezca la Reglamentación.
3. Presentar informe de no registrar antecedentes penales, con sentencia firme.-

ARTÍCULO 17.- Acompañantes. Funciones.
El acompañante es la persona encargada de vigilar y cuidar a los transportados durante el traslado y ayudar en la operatoria de ascenso y descenso.-

Capítulo V
Prohibiciones

ARTÍCULO 18.- Está prohibido:

1. Fumar a bordo del vehículo en servicio.
2. Circular con las puertas abiertas.

Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

3. Operar en ascenso y descenso por una puerta no contigua a la acera en que se encuentre estacionado o detenido el vehículo de conformidad con las normas de tránsito vigentes. La operatoria debe llevarse a cabo con las luces balizas intermitentes encendidas.
4. Transportar mayor cantidad de pasajeros que plazas tenga la unidad.
5. Transportar pasajeros sin cinturón de seguridad abrochado.
6. Transportar personas de pie.
7. Usar asientos provisorios.
8. Transportar equipajes o pertenencias de los pasajeros fuera de los portaequipajes o en lugares donde no permanezcan asegurados o fijos.
9. Transportar niños, niñas y/o adolescentes de DOCE (12) años en los asientos delanteros, excepto aquéllos que usen algún tipo de prótesis o aditamento especial que impida su ubicación en los asientos traseros y siempre que se utilice el correspondiente cinturón de seguridad o sistema protector para dicha plaza.-

Capítulo VI
Responsabilidades y sanciones

ARTÍCULO 19.- La Autoridad de Aplicación queda facultada para crear un régimen sancionatorio especial, a los fines de atender las características especiales del Servicio de Transporte Escolar Interjurisdiccional y Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes.-

Capítulo VII
De los contratantes

ARTÍCULO 20.- Las personas o instituciones que contraten la realización del Transporte Escolar Interjurisdiccional o el Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes, deberán exigir al transportista que acredite los siguientes extremos:

1. Ser titular de la correspondiente habilitación para prestación de los servicios.
2. Que el vehículo cuente con la oblea autoadhesiva prevista en el Artículo 22 de la presente Ley.
3. Autorización especial del conductor y número de registro habilitante.
4. Habilitación del acompañante y número de registro habilitante.
5. Haber suscripto los contratos de seguro de responsabilidad civil.-

Capítulo VIII
Publicidad

ARTÍCULO 21.- Créase el Registro Provincial de conductores y acompañantes para prestar el Servicio de Transporte Escolar Interjurisdiccional y/o el Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes.-

RELATIVO
ESTADOS
UIS

Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

ARTÍCULO 22.- El Transporte Escolar deberá contar con una oblea de seguridad autoadhesiva, identificadora de que el vehículo se haya habilitado, conteniendo número de registro y fecha de caducidad de la inspección técnica. Las características y ubicación que garantice visibilidad de la oblea, serán determinadas por la Reglamentación.-

ARTÍCULO 23.- La Autoridad de Aplicación arbitrará las medidas necesarias para garantizar el libre acceso mediante Plataforma Web a la nómina de vehículos, conductores y acompañantes autorizados para prestar el Servicio de Transporte Escolar Interjurisdiccional y el Servicio de Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes en el ámbito de la Provincia.-

Capítulo IX
Disposiciones Finales


ARTÍCULO 24.- La Autoridad de Aplicación establecerá los plazos para que los titulares habilitados para la prestación del Servicio de Transporte Escolar Interjurisdiccional y/o Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes, de acuerdo con las normas anteriores a la presente, se adecuen a lo dispuesto en esta Ley.-

ARTÍCULO 25.- La presente Ley deberá reglamentarse dentro de los NOVENTA (90) días posteriores a su sanción.-

ARTÍCULO 26.- De forma.-

SALA DE COMISIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a veintidós días del mes de Julio del año dos mil catorce.-
aao

COMISIÓN DE COMERCIO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES:


Sdora. AMELIA MABEL LEYES
Vice-Presidente


Sdor. VÍCTOR HUGO ALCARAZ
Presidente


Sdor. PABLO EDGARDO MORENO
Secretario



SUMARIO
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
XXVII PERÍODO ORDINARIO BICAMERAL
15ª Reunión- 14ª Sesión Ordinaria – Miércoles 23 de Julio de 2014.-

ASUNTOS ENTRADOS:

I – PROYECTO DE DECLARACIÓN:

- 1.- De la Señora Senadora María Angélica Torrontegui, en el Proyecto de Declaración caratulado: “Adhesión a la conmemoración de la Semana de la Lactancia Materna, a celebrarse desde el 1º al 7 de Agosto de 2014, bajo el lema “Lactancia Materna: Un triunfo para toda la vida”.- (Expte. N° 118-HCS-2014)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

II – DESPACHOS DE COMISIÓN:

- 1.- De la Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transporte, en el Expte. N° 14-HCS-2014, Proyecto de Ley caratulado: “Ley de Servicio de Transporte Escolar Interjurisdiccional y el Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes en el Territorio de la Provincia de San Luis”.-
DESPACHO N° 53-HCS-14 – AL ORDEN DEL DÍA.-
- 2.- De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería, en el Expte. N° 111-HCS-2014, Proyecto de Resolución caratulado: “Declara de Interés Legislativo el Sitio Piloto de Observatorio Nacional de Degradación de Tierras y Desertificación”.-
DESPACHO N° 54-HCS-14 – AL ORDEN DEL DÍA.-
- 3.- De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería, en el Expte. N° 112-HCS-2014, Proyecto de Resolución caratulado: “Declara de Interés Legislativo el informe del estudio sobre indicadores de gestión ambiental, realizado por el Instituto de Estudios Ambientales, Sociales y de Resolución de Conflictos que expidieran conjuntamente con la Universidad de Morón y Fundación (Ecología y Medio Ambiente.)”.-
DESPACHO N° 55-HCS-14 – AL ORDEN DEL DÍA.-
- 4.- De la Comisión de Derechos Humanos y Familia, en el Expte. N° 114-HCS-2014, Proyecto de Declaración caratulado: “Adhesión al Día Internacional de los Pueblos Indígenas, a conmemorarse el 9 de Agosto de 2014”.-
DESPACHO N° 56-HCS-14 – AL ORDEN DEL DÍA.-
- 5.- De la Comisión de Derechos Humanos y Familia, en el Expte. N° 115-HCS-2014, Proyecto de Declaración caratulado: “Adhesión al Día Internacional de la Juventud, a conmemorarse el 12 de Agosto de 2014”.-
DESPACHO N° 57-HCS-14 – AL ORDEN DEL DÍA.-

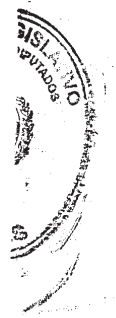


III – ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Despacho N° 51-HCS-14: Proyecto de Ley caratulado: “Plan Maestro de Minería 2014-2020 – Tratado de Paz entre Progreso y Medio Ambiente”.- (Expte. N° 94-HCS-2014)
- 2.- Despacho N° 52-HCS-14: Proyecto de Ley en revisión caratulado: “Creación del Departamento Lucha contra el Narcotráfico”.- (Expte. N° 98-HCS-2014)

IV – LICENCIAS:

Secretaría Legislativa
SAV/aeo – 23-07-14.-



- 2.- Despacho N° 54-HCS-14: Proyecto de Resolución caratulado: “Declara de Interés Legislativo el Sitio Piloto de Observatorio Nacional de Degradación de Tierras y Desertificación”.- (Expte. N° 111-HCS-2014)
- 3.- Despacho N° 55-HCS-14: Proyecto de Resolución caratulado: “Declara de Interés Legislativo el informe del estudio sobre indicadores de gestión ambiental, realizado por el Instituto de Estudios Ambientales, Sociales y de Resolución de Conflictos que expidieran conjuntamente con la Universidad de Morón y Fundación (Ecología y Medio Ambiente.)”.- (Expte. N° 112-HCS-2014)
- 4.- Despacho N° 56-HCS-14: Proyecto de Declaración caratulado: “Adhesión al Día Internacional de los Pueblos Indígenas, a conmemorarse el 9 de Agosto de 2014”.- (Expte. N° 114-HCS-2014)
- 5.- Despacho N° 57-HCS-14: Proyecto de Declaración caratulado: “Adhesión al Día Internacional de la Juventud, a conmemorarse el 12 de Agosto de 2014”.- (Expte. N° 115-HCS-2014)

V – LICENCIAS:

Secretaría Legislativa
SAV/aeo – 30-07-14.-



En la Ciudad de San Luis a veintitrés días del mes de Julio del año dos mil catorce siendo las once horas con treinta y siete minutos y ocupando sus bancas en el Recinto los señores senadores, dice él.

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sra. Presidenta (Torrontegui).- Buenos días señores senadores.

Con la presencia de cinco señores senadores y la ausencia de cuatro señores senadores con aviso, contamos con quórum suficiente de acuerdo a las previsiones del Artículo 23 del Reglamento Interno, declaro abierta la presente sesión ordinaria e invito al señor senador Víctor Hugo Alcaraz para que proceda izar la Bandera Nacional.

Así se hace

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sra. Presidenta (Torrontegui).- Por Secretaria Legislativa se dará lectura a los Asuntos Entrados para la presente sesión.-

I

Sr. Secretario (Leyes).- **PROYECTO DE DECLARACIÓN:**

De la Señora Senadora María Angélica Torrontegui, en el Proyecto de Declaración caratulado: “Adhesión a la conmemoración de la Semana de la Lactancia Materna, a celebrarse desde el 1° al 7 de Agosto de 2014, bajo el lema “Lactancia Materna: Un triunfo para toda la vida”.- (Expte. N° 119-HCS-2014)

Sra. Presidenta (Torrontegui).- A conocimiento – a la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social.-

II

Sr. Secretario (Leyes).- **DESPACHOS DE COMISIÓN:**

De la Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transporte, en el Expte. N° 14-HCS-2014, Proyecto de Ley caratulado: “Ley de Servicio de Transporte Escolar Interjurisdiccional y el Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes en el Territorio de la Provincia de San Luis”.-

Sra. Presidenta (Torrontegui).- Despacho N° 53-HCS-14 – al orden del día.-

III

Sr. Secretario (Leyes).- De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería, en el Expte. N° 111-HCS-2014, Proyecto de Resolución caratulado: “Declara de Interés Legislativo el Sitio Piloto de Observatorio Nacional de Degradación de Tierras y Desertificación”.-

Sra. Presidenta (Torrontegui).- Despacho N° 54-HCS-14 – al orden del día.-

IV

Sr. Secretario (Leyes).- De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería, en el Expte. N° 112-HCS-2014, Proyecto de Resolución caratulado: “Declara de Interés Legislativo el informe del estudio sobre indicadores de gestión ambiental, realizado por el Instituto de Estudios Ambientales, Sociales y de Resolución de Conflictos que expidieran conjuntamente con la Universidad de Morón y Fundación (Ecología y Medio Ambiente.)”.-

Sra. Presidenta (Torrontegui).- Despacho N° 55-HCS-14 – al orden del día.-

V

Sr. Secretario (Leyes).- De la Comisión de Derechos Humanos y Familia, en el Expte. N° 114-HCS-2014, Proyecto de Declaración caratulado: “Adhesión al Día Internacional de los Pueblos Indígenas, a conmemorarse el 9 de Agosto de 2014”.-

Sra. Presidenta (Torrontegui).- Despacho N° 56-HCS-14 – al orden del día.-

VI

Sr. Secretario (Leyes).- De la Comisión de Derechos Humanos y Familia, en el Expte. N° 115-HCS-2014, Proyecto de Declaración caratulado: “Adhesión al Día Internacional de la Juventud, a conmemorarse el 12 de Agosto de 2014”.-

Sra. Presidenta (Torrontegui).- Despacho N° 57-HCS-14 – al orden del día.-

VI

Sr. Secretario (Leyes).- **ORDEN DEL DÍA:**



Despacho N° 51-HCS-14: Proyecto de Ley caratulado: “Plan Maestro de Minería 2014-2020 - Tratado de Paz entre Progreso y Medio Ambiente”.- (Expte. N° 94-HCS-2014).

Despacho N° 52-HCS-14: Proyecto de Ley en revisión caratulado: “Creación del Departamento Lucha contra el Narcotráfico”.- (Expte. N° 98-HCS-2014)

Sra. Presidenta (Torrontegui).- Gracias señor secretario.

Señores senadores, vamos a tratar entonces el orden del día. Tienen la palabra los señores senadores.

3

PLAN MAESTRO DE MINERÍA 2014-2020 – TRATADO DE PAZ ENTRE PROGRESO Y MEDIO AMBIENTE

Sra. Leyes.- Pido la palabra señora presidenta.

Sra. Presidenta (Torrontegui).- Tiene la palabra la señora senadora Amelia Mabel Leyes.

Sra. Leyes.- Gracias señora presidenta.

Señora presidente, señores senadores: me voy a referir al Despacho de Comisión N° 51-HCS-14, el mismo, ha sido emitido en forma conjunta entre las Comisiones de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería y de Industria, Minería Producción, Turismo y Deporte.

Con respecto al Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo denominando: “Plan Maestro de Minería 2014-2020 - Tratado de Paz entre Progreso y Medio Ambiente”.

Señora presidenta, señores senadores: este proyecto, tiende a potenciar una actividad histórica en la Provincia de San Luis, ¿cuál es? la explotación minera, sector por el cual hemos sido reconocido a nivel nacional y a nivel internacional.

Para incluir éste importante sector productivo a la economía provincial, se considera necesario trabajar sobre determinados ejes estratégicos como son: el tránsito de una minería exclusivamente de extracción a una minería industrial con un fuerte valor agregado, por una parte y por la otra, fijar las bases para la sustentabilidad ambiental económica social de esta producción minera, de manera tal, que el desarrollo de la misma, sea compatible con la



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
XXVII PERÍODO ORDINARIO BICAMERAL
15ª Reunión- 14ª Sesión Ordinaria – Miércoles 23 de Julio de 2.014.-

ORDEN DEL DÍA:

DESPACHO N° 53-HCS-14

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transporte, ha considerado el Expte. N° 14-HCS-2014, Proyecto de Ley caratulado: “Ley de Servicio de Transporte Escolar Interjurisdiccional y el Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes en el Territorio de la Provincia de San Luis”.-

Por las razones que dará su Miembro Informante, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por Unanimidad, que contempla la aprobación del Proyecto, con modificaciones, de acuerdo al siguiente texto:

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE
L E Y :

**SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR INTERJURISDICCIONAL Y EL
TRANSPORTE INTERJURISDICCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y/O
ADOLESCENTES EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
Capítulo I**

ARTÍCULO 1º.- Objeto.

La presente Ley tiene por objeto establecer las condiciones mínimas que deben cumplir el Servicio de Transporte Escolar Interjurisdiccional y el Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes en el Territorio de la Provincia de San Luis.-

ARTÍCULO 2º.- Ámbito de Aplicación.

El Servicio de Transporte Escolar Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes que se preste en el territorio de la Provincia de San Luis, estará sujeto a los alcances de la presente Ley y a la Reglamentación que en consecuencia dicte el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de la aplicación de las normas de carácter general vigentes.-

ARTÍCULO 3º.- Definiciones.

El Servicio de Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes consiste en el traslado simultáneo de más de SEIS (6) niños, niñas y/o adolescentes hasta los DIECIOCHO (18) años que

Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

se realiza con itinerario, horarios y precios pactados entre un transportador y otra persona y/o institución.

El Servicio de Transporte Escolar consiste en el Transporte Interjurisdiccional de pasajeros que se realiza por personas autorizadas, mediante convenios determinados con terceros, con la finalidad de trasladar educandos, desde su domicilio o desde donde establezca el tutor hasta los establecimientos educacionales y viceversa, escuelas de verano, centros de recreación con cierta regularidad y continuidad, con horarios y tarifas globales fijadas entre las partes. (Ley VIII-0307-2004 (5685 *R).-

ARTÍCULO 4°.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Transporte, a través del Programa de Transporte o quien en el futuro lo reemplace.-

TITULO II
TRANSPORTE INTERJURISDICCIONAL
DE NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES

Capítulo I
Registro

ARTÍCULO 5°.- Incorporase la inscripción obligatoria en el Registro Provincial del Transporte de Pasajeros llevado por el Programa Transporte, de toda persona física o jurídica que preste el Servicio de Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes.-

ARTÍCULO 6°.- Se consignarán los antecedentes referentes al empresario de transportes, al propietario de los vehículos, al conductor habilitado y las características del vehículo, así como otros antecedentes y requisitos que la Autoridad de Aplicación considere pertinentes para realizar la fiscalización y el control del servicio y de los vehículos en que se prestan.-

TITULO III
DISPOSICIONES COMUNES AL TRANSPORTE DE ESCOLARES
INTERJURISDICCIONAL Y AL TRANSPORTE INTERJURISDICCIONAL DE
NIÑOS, NIÑAS Y/O DOLESCENTES

Capítulo I
De los vehículos

ARTÍCULO 7°.- Vehículos habilitados.
La prestación de los Servicios de Transporte Escolar Interjurisdiccional y Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes, debe realizarse con vehículos automotores habilitados por la Autoridad de Aplicación y siempre que cumplan con las exigencias de la presente norma y su Reglamentación.-

ARTÍCULO 8°.- Los vehículos serán objeto de una verificación técnica específica cada SEIS (6) meses que acredite el buen estado y funcionamiento de las

3131
DIPUT.



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

piezas y sistemas que hacen a su seguridad activa y pasiva y a la emisión de contaminantes, en la forma en que la Reglamentación lo disponga.

Para los vehículos cero kilómetro que ingresen al servicio, la verificación técnica para los primeros CINCO (5) años será de carácter anual.-

ARTÍCULO 9º.- Los vehículos serán objeto de una verificación técnica OBLIGATORIA y específica de acuerdo a la antigüedad de los mismos.

- De 0 a 1 año verificación Técnica Obligatoria anual.
- De 2 a 7 años verificación Técnica Obligatoria Semestral.
- De 8 a 10 años verificación Técnica Obligatoria Trimestral.-

ARTÍCULO 10.- **Requisitos técnicos específicos.**

Los vehículos deben cumplir las siguientes prescripciones técnicas de conformidad a lo que establezca la Autoridad de Aplicación mediante Reglamentación, sin perjuicio del cumplimiento de la Legislación de carácter general vigente:

1. Carrocería construida para el transporte de personas o adaptadas para este fin.
2. Poseer puertas no accionables por los escolares sin intervención del conductor o persona mayor acompañante, que garantice el ascenso y descenso seguro de los pasajeros.
3. Poseer salidas de emergencias, que cuenten con carteles indicativos, deben contar con un martillo y deben ser operables también desde el exterior.
4. Poseer espejos retrovisores externos y vidrios de seguridad de conformidad con lo que establezca la Reglamentación.
5. Poseer iluminación interior que pueda ser encendida en forma independiente del resto del circuito de iluminación del vehículo.
6. Poseer un sistema lumínico y sonoro que indique cuando alguna de las puertas se encuentra abierta.
7. Poseer matafuegos con su carga actualizada y completa, con fecha de vencimiento y tarjeta de verificación visible, según el tipo de vehículo de que se trate.
8. Estar provisto con un botiquín reglamentario de primeros auxilios.
9. Llevar en la parte trasera carteles refractivos con indicación de las velocidades máximas que le esté permitido desarrollar y con el número de habilitación del vehículo, con las especificaciones que determine la Reglamentación.
10. Estar equipados con cinturones de seguridad combinados e inerciales en los asientos delanteros y en aquéllos que no tengan por delante un respaldo acolchado según establezca la Reglamentación, y de cintura en los asientos restantes. En el caso de los cinturones de tres puntos, cuando la talla de la persona transportada no permita el apoyo de la bandolera sobre su hombro, deberá adaptarse el asiento, para lograr el correcto

Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

- apoyo, mediante el uso de un asiento de retención infantil de altura adecuada a su contextura física.
11. Poseer asientos fijos con las características de tamaño y de anclajes que establezca la Reglamentación.
 12. Contar con portaequipajes interiores antivuelco o lugar adecuado que asegure un traslado seguro de las cosas o bienes transportados.
 13. Cumplir con las normas vigentes en materia de higiene y salubridad de la unidad.
 14. Contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los pasajeros sentados sacar los brazos por las mismas.
 15. Poseer pisos sin intersticios de ninguna clase, antideslizantes de fácil limpieza e ignífugos.
 16. Cumplir un plan de mantenimiento preventivo compatible con las recomendaciones de los fabricantes de vehículos de transporte de pasajeros.
 17. Identificar el vehículo, durante la prestación del servicio, en la forma que indique la Reglamentación.
 18. Deberán tener inscripto en el exterior una leyenda que indique el lugar y teléfono en que se pueden radicar denuncias con relación a la prestación del servicio.-

ARTÍCULO 11.- El Transporte de Escolares con modalidad reducida debe realizarse en vehículos que cuenten con asientos adecuados y proveer un lugar para la ubicación de sillas de ruedas, muletas u otros accesorios, reuniendo las condiciones de seguridad que se establezca en la Reglamentación.-

Capítulo II
De los Titulares de Registros

ARTÍCULO 12.- La solicitud de permiso para la prestación de los Servicios de Transporte Escolar Interjurisdiccional y Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes podrá ser presentada por las personas físicas o jurídicas titulares del dominio de los vehículos habilitados y que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Edad mínima: DIECIOCHO (18) años de edad.
2. Acreditar su existencia con arreglo a los tipos legales vigentes.
3. Constituir domicilio en la Provincia de San Luis.
4. Tener contratado seguro que cubra todos los riesgos de acuerdo con las normas en vigencia dictadas por la autoridad competente y que ampare tanto a las personas transportadas como al conductor, a los acompañantes y a sus bienes, y respecto de terceros.
5. Inexistencia de impedimentos en cuanto a antecedentes penales.
6. Presentar Libre Deuda de Faltas e informe emitido por el Registro de Contravenciones.

Capítulo III

Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

De los conductores

- ARTÍCULO 13.-** Los conductores de vehículos afectados a los Servicios de Transporte Escolar Interjurisdiccional y Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes, deberán contar con una autorización especial de la Autoridad de Aplicación, para la cual son requisitos:
1. Tener una edad mínima de DIECIOCHO (18) años de edad.
 2. Poseer licencia de conductor profesional, expedida por la autoridad competente.
 3. Poseer certificado vigente expedido por autoridad competente donde conste la aprobación de un examen psicofísico periódico, de acuerdo a lo que establezca la Reglamentación.
 4. Presentar informe de no registrar antecedentes penales respecto a lesiones o daños producidos por accidentes de tránsito, Libre Deuda de Faltas e informe emitido por la autoridad competente.-

- ARTÍCULO 14.-** Los conductores de vehículos afectados a los Servicios de Transporte Escolar Interjurisdiccional y Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes, deberán poseer licencia de conductor profesional, expedida por la autoridad competente.-

Capítulo IV
De los acompañantes

- ARTÍCULO 15.- Acompañantes. Obligatoriedad.**
Será obligatoria para la prestación del Servicio de Transporte Escolar Interjurisdiccional y Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes la presencia en el vehículo de un acompañante habilitado por la Autoridad de Aplicación para el cuidado de los Niños, Niñas y/o Adolescentes transportados.
La Reglamentación dispondrá la documentación que el mismo deberá llenar acreditando su condición de responsable y la información que se le brindará como instructivo de las condiciones de seguridad necesarias para la realización del viaje.-

- ARTÍCULO 16.-** Los acompañantes deberán cumplir con las siguientes condiciones:
1. Tener DIECIOCHO (18) o más años de edad.
 2. Aprobar un curso de capacitación, el cual deberá incluir un examen psicofísico y conocimientos de primeros auxilios, dictado por profesional o establecimiento competente, de acuerdo a lo que establezca la Reglamentación.
 3. Presentar informe de no registrar antecedentes penales, con sentencia firme.-

- ARTÍCULO 17.- Acompañantes. Funciones.**
El acompañante es la persona encargada de vigilar y cuidar a los transportados durante el traslado y ayudar en la operatoria de ascenso y descenso.-



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

Capítulo V
Prohibiciones

- ARTÍCULO 18.-** Está prohibido:
1. Fumar a bordo del vehículo en servicio.
 2. Circular con las puertas abiertas.
 3. Operar en ascenso y descenso por una puerta no contigua a la acera en que se encuentre estacionado o detenido el vehículo de conformidad con las normas de tránsito vigentes. La operatoria debe llevarse a cabo con las luces balizas intermitentes encendidas.
 4. Transportar mayor cantidad de pasajeros que plazas tenga la unidad.
 5. Transportar pasajeros sin cinturón de seguridad abrochado.
 6. Transportar personas de pie.
 7. Usar asientos provisorios.
 8. Transportar equipajes o pertenencias de los pasajeros fuera de los portaequipajes o en lugares donde no permanezcan asegurados o fijos.
 9. Transportar niños, niñas y/o adolescentes de DOCE (12) años en los asientos delanteros, excepto aquéllos que usen algún tipo de prótesis o aditamento especial que impida su ubicación en los asientos traseros y siempre que se utilice el correspondiente cinturón de seguridad o sistema protector para dicha plaza.-

Capítulo VI
Responsabilidades y sanciones

- ARTÍCULO 19.-** La Autoridad de Aplicación queda facultada para crear un régimen sancionatorio especial, a los fines de atender las características especiales del Servicio de Transporte Escolar Interjurisdiccional y Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes.-

Capítulo VII
De los contratantes

- ARTÍCULO 20.-** Las personas o instituciones que contraten la realización del Transporte Escolar Interjurisdiccional o el Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes, deberán exigir al transportista que acredite los siguientes extremos:
1. Ser titular de la correspondiente habilitación para prestación de los servicios.
 2. Que el vehículo cuente con la oblea autoadhesiva prevista en el Artículo 22 de la presente Ley.
 3. Autorización especial del conductor y número de registro habilitante.
 4. Habilitación del acompañante y número de registro habilitante.
 5. Haber suscripto los contratos de seguro de responsabilidad civil.-

Pod. Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

Capítulo VIII
Publicidad

- ARTÍCULO 21.-** Créase el Registro Provincial de conductores y acompañantes para prestar el Servicio de Transporte Escolar Interjurisdiccional y/o el Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes.-
- ARTÍCULO 22.-** El Transporte Escolar deberá contar con una oblea de seguridad autoadhesiva, identificadora de que el vehículo se haya habilitado, conteniendo número de registro y fecha de caducidad de la inspección técnica. Las características y ubicación que garantice visibilidad de la oblea, serán determinadas por la Reglamentación.-
- ARTÍCULO 23.-** La Autoridad de Aplicación arbitrará las medidas necesarias para garantizar el libre acceso mediante Plataforma Web a la nómina de vehículos, conductores y acompañantes autorizados para prestar el Servicio de Transporte Escolar Interjurisdiccional y el Servicio de Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes en el ámbito de la Provincia.-

Capítulo IX
Disposiciones Finales

- ARTÍCULO 24.-** La Autoridad de Aplicación establecerá los plazos para que los titulares habilitados para la prestación del Servicio de Transporte Escolar Interjurisdiccional y/o Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes, de acuerdo con las normas anteriores a la presente, se adecuen a lo dispuesto en esta Ley.-
- ARTÍCULO 25.-** La presente Ley deberá reglamentarse dentro de los NOVENTA (90) días posteriores a su sanción.-
- ARTÍCULO 26.-** De forma.-

SALA DE COMISIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a veintiún días del mes de Julio del año dos mil catorce.-
aao

COMISIÓN DE COMERCIO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES:

Presidente: Sdor. VÍCTOR HUGO ALCARAZ
Vice-Presidente: Sdora. AMELIA MABEL LEYES
Secretario: Sdor. PABLO EDGARDO MORENO



SUMARIO
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
XXVII PERÍODO ORDINARIO BICAMERAL
16ª Reunión- 15ª Sesión Ordinaria – Miércoles 30 de Julio de 2.014.-

ASUNTOS ENTRADOS:

I – PROYECTOS DE RESOLUCIÓN:

- 1.- De la Señora Senadora María Angélica Torrontegui, en el Proyecto de Resolución caratulado: “Declara de Interés Legislativo al “Primer Congreso Internacional de Derecho Procesal Laboral”, que tendrá lugar los días 11 y 12 de Septiembre de 2014, en la Caja de Los Trebejos del Hotel Internacional Potrero de los Funes de la Provincia de San Luis”.- (Expte. N° 121-HCS-2014)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

- 2.- De la Señora Senadora María Angélica Torrontegui, en el Proyecto de Resolución caratulado: “Declara de Interés Legislativo el “Pre Congreso Mundial por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia”; que tendrá lugar los días 11 y 12 de Agosto de 2014, en nuestra Provincia de San Luis, en el Hotel Internacional Potrero de los Funes”.- (Expte. N° 122-HCS-2014)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA.-

II – PROYECTO DE DECLARACIÓN:

- 1.- De la Señora Senadora María Angélica Torrontegui, en el Proyecto de Declaración caratulado: “Adhesión y beneplácito por la conmemoración del Primer Aniversario del “Día Provincial de los Derechos de la Niñez y Adolescencia”, el día 15 de Agosto del corriente año”.- (Expte. N° 120-HCS-2014)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA.-

III – DESPACHO DE COMISIÓN:

- 1.- De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería, en el Expte. N° 12-HCS-2014, Proyecto de Ley caratulado: “Adhesión a la Resolución 66/222 de la Asamblea General de la Organización Internacional de las Naciones Unidas, que declara el año 2014 “Año Internacional de la Agricultura Familiar”.-

DESPACHO N° 58-HCS-14 – AL ORDEN DEL DÍA.-

IV – ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Despacho N° 53-HCS-14: Proyecto de Ley caratulado: “Ley de Servicio de Transporte Escolar Interjurisdiccional y el Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes en el Territorio de la Provincia de San Luis”.- (Expte. N° 14-HCS-2014)



- 2.- Despacho N° 54-HCS-14: Proyecto de Resolución caratulado: “Declara de Interés Legislativo el Sitio Piloto de Observatorio Nacional de Degradación de Tierras y Desertificación”.- (Expte. N° 111-HCS-2014)
- 3.- Despacho N° 55-HCS-14: Proyecto de Resolución caratulado: “Declara de Interés Legislativo el informe del estudio sobre indicadores de gestión ambiental, realizado por el Instituto de Estudios Ambientales, Sociales y de Resolución de Conflictos que expidieran conjuntamente con la Universidad de Morón y Fundación (Ecología y Medio Ambiente.)”.- (Expte. N° 112-HCS-2014)
- 4.- Despacho N° 56-HCS-14: Proyecto de Declaración caratulado: “Adhesión al Día Internacional de los Pueblos Indígenas, a conmemorarse el 9 de Agosto de 2014”.- (Expte. N° 114-HCS-2014)
- 5.- Despacho N° 57-HCS-14: Proyecto de Declaración caratulado: “Adhesión al Día Internacional de la Juventud, a conmemorarse el 12 de Agosto de 2014”.- (Expte. N° 115-HCS-2014)

V – LICENCIAS:

Secretaría Legislativa
SAV/aeo – 30-07-14.-



Media Sanción
Nº 9-HCS-14



H. Cámara de Senadores

Proyecto de Ley
El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley

SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR INTERJURISDICCIONAL Y EL TRANSPORTE INTERJURISDICCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Capítulo I

- ARTÍCULO 1º.- Objeto.**
La presente Ley tiene por objeto establecer las condiciones mínimas que deben cumplir el Servicio de Transporte Escolar Interjurisdiccional y el Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes en el Territorio de la Provincia de San Luis.-
- ARTÍCULO 2º.- Ámbito de Aplicación.**
El Servicio de Transporte Escolar Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes que se preste en el territorio de la Provincia de San Luis, estará sujeto a los alcances de la presente Ley y a la Reglamentación que en consecuencia dicte el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de la aplicación de las normas de carácter general vigentes.-
- ARTÍCULO 3º.- Definiciones.**
El Servicio de Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes consiste en el traslado simultáneo de más de SEIS (6) niños, niñas y/o adolescentes hasta los DIECIOCHO (18) años que se realiza con itinerario, horarios y precios pactados entre un transportador y otra persona y/o institución.
El Servicio de Transporte Escolar consiste en el Transporte Interjurisdiccional de pasajeros que se realiza por personas autorizadas, mediante convenios determinados con terceros, con la finalidad de trasladar educandos, desde su domicilio o desde donde establezca el tutor hasta los establecimientos educacionales y viceversa, escuelas de verano, centros de recreación con cierta regularidad y continuidad, con horarios y tarifas globales fijadas entre las partes. (Ley VIII-0307-2004 (5685 *R).-
- ARTÍCULO 4º.-** Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Transporte, a través del Programa de Transporte o quien en el futuro lo reemplace.-

TÍTULO II TRANSPORTE INTERJURISDICCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES Capítulo I Registro

- ARTÍCULO 5º.-** Incorpórase la inscripción obligatoria en el Registro Provincial del Transporte de Pasajeros llevado por el Programa Transporte, de toda


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis


Sr. RAMONA BERTOLEYES
Secretaría Legislativa
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



H. Cámara de Senadores

persona física o jurídica que preste el Servicio de Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes.-

ARTÍCULO 6°.- Se consignarán los antecedentes referentes al empresario de transportes, al propietario de los vehículos, al conductor habilitado y las características del vehículo, así como otros antecedentes y requisitos que la Autoridad de Aplicación considere pertinentes para realizar la fiscalización y el control del servicio y de los vehículos en que se prestan.-

TITULO III DISPOSICIONES COMUNES AL TRANSPORTE DE ESCOLARES INTERJURISDICCIONAL Y AL TRANSPORTE INTERJURISDICCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES

Capítulo I De los vehículos

ARTÍCULO 7°.- Vehículos habilitados.
La prestación de los Servicios de Transporte Escolar Interjurisdiccional y Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes, debe realizarse con vehículos automotores habilitados por la Autoridad de Aplicación y siempre que cumplan con las exigencias de la presente norma y su Reglamentación.-

ARTÍCULO 8°.- Los vehículos serán objeto de una verificación técnica específica cada SEIS (6) meses que acredite el buen estado y funcionamiento de las piezas y sistemas que hacen a su seguridad activa y pasiva y a la emisión de contaminantes, en la forma en que la Reglamentación lo disponga.
Para los vehículos cero kilómetro que ingresen al servicio, la verificación técnica para los primeros CINCO (5) años será de carácter anual.-

ARTÍCULO 9°.- Los vehículos serán objeto de una verificación técnica OBLIGATORIA y específica de acuerdo a la antigüedad de los mismos.
- De 0 a 1 año verificación Técnica Obligatoria anual.
- De 2 a 7 años verificación Técnica Obligatoria Semestral.
- De 8 a 10 años verificación Técnica Obligatoria Trimestral.-

ARTÍCULO 10.- Requisitos técnicos específicos.
Los vehículos deben cumplir las siguientes prescripciones técnicas de conformidad a lo que establezca la Autoridad de Aplicación mediante Reglamentación, sin perjuicio del cumplimiento de la Legislación de carácter general vigente:
1. Carrocería construida para el transporte de personas o adaptadas para este fin.



Orden Legislativo
Decretum Legislativo
H. Cámara de Senadores
San Luis


Sr. RAMON ALBERTO LEYES
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



H. Cámara de Senadores

2. Poseer puertas no accionables por los escolares sin intervención del conductor o persona mayor acompañante, que garantice el ascenso y descenso seguro de los pasajeros.
3. Poseer salidas de emergencias, que cuenten con carteles indicativos, deben contar con un martillo y deben ser operables también desde el exterior.
4. Poseer espejos retrovisores externos y vidrios de seguridad de conformidad con lo que establezca la Reglamentación.
5. Poseer iluminación interior que pueda ser encendida en forma independiente del resto del circuito de iluminación del vehículo.
6. Poseer un sistema lumínico y sonoro que indique cuando alguna de las puertas se encuentra abierta.
7. Poseer matafuegos con su carga actualizada y completa, con fecha de vencimiento y tarjeta de verificación visible, según el tipo de vehículo de que se trate.
8. Estar provisto con un botiquín reglamentario de primeros auxilios.
9. Llevar en la parte trasera carteles refractivos con indicación de las velocidades máximas que le esté permitido desarrollar y con el número de habilitación del vehículo, con las especificaciones que determine la Reglamentación.
10. Estar equipados con cinturones de seguridad combinados e inerciales en los asientos delanteros y en aquéllos que no tengan por delante un respaldo acolchado según establezca la Reglamentación, y de cintura en los asientos restantes. En el caso de los cinturones de tres puntos, cuando la talla de la persona transportada no permita el apoyo de la bandolera sobre su hombro, deberá adaptarse el asiento, para lograr el correcto apoyo, mediante el uso de un asiento de retención infantil de altura adecuada a su contextura física.
11. Poseer asientos fijos con las características de tamaño y de anclajes que establezca la Reglamentación.
12. Contar con portaequipajes interiores antivuelco o lugar adecuado que asegure un traslado seguro de las cosas o bienes transportados.
13. Cumplir con las normas vigentes en materia de higiene y salubridad de la unidad.
14. Contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los pasajeros sentados sacar los brazos por las mismas.
15. Poseer pisos sin intersticios de ninguna clase, antideslizantes de fácil limpieza e ignífugos.
16. Cumplir un plan de mantenimiento preventivo compatible con las recomendaciones de los fabricantes de vehículos de transporte de pasajeros.
17. Identificar el vehículo, durante la prestación del servicio, en la forma que indique la Reglamentación.



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis


Sr. RAMONALBERTO LEYES
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



H. Cámara de Senadores



18. Deberán tener inscripto en el exterior una leyenda que indique el lugar y teléfono en que se pueden radicar denuncias con relación a la prestación del servicio.-

ARTÍCULO 11.- El Transporte de Escolares con modalidad reducida debe realizarse en vehículos que cuenten con asientos adecuados y proveer un lugar para la ubicación de sillas de ruedas, muletas u otros accesorios, reuniendo las condiciones de seguridad que se establezca en la Reglamentación.-

Capítulo II De los Titulares de Registros

ARTÍCULO 12.- La solicitud de permiso para la prestación de los Servicios de Transporte Escolar Interjurisdiccional y Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes podrá ser presentada por las personas físicas o jurídicas titulares del dominio de los vehículos habilitados y que cumplan con los siguientes requisitos:


1. Edad mínima: DIECIOCHO (18) años de edad.
2. Acreditar su existencia con arreglo a los tipos legales vigentes.
3. Constituir domicilio en la Provincia de San Luis.
4. Tener contratado seguro que cubra todos los riesgos de acuerdo con las normas en vigencia dictadas por la autoridad competente y que ampare tanto a las personas transportadas como al conductor, a los acompañantes y a sus bienes, y respecto de terceros.
5. Inexistencia de impedimentos en cuanto a antecedentes penales.
6. Presentar Libre Deuda de Faltas e informe emitido por el Registro de Contravenciones.

Capítulo III De los conductores

ARTÍCULO 13.- Los conductores de vehículos afectados a los Servicios de Transporte Escolar Interjurisdiccional y Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes, deberán contar con una autorización especial de la Autoridad de Aplicación, para la cual son requisitos:

1. Tener una edad mínima de DIECIOCHO (18) años de edad.
2. Poseer licencia de conductor profesional, expedida por la autoridad competente.
3. Poseer certificado vigente expedido por autoridad competente donde conste la aprobación de un examen psicofísico periódico, de acuerdo a lo que establezca la Reglamentación.
4. Presentar informe de no registrar antecedentes penales respecto a lesiones o daños producidos por accidentes de tránsito, Libre Deuda de Faltas e informe emitido por la autoridad competente.-

ARTÍCULO 14.- Los conductores de vehículos afectados a los Servicios de Transporte Escolar Interjurisdiccional y Transporte Interjurisdiccional de Niños,


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis


Sr. RAMON ALBERTO LEYES
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

H. Cámara de Senadores



Niñas y/o Adolescentes, deberán poseer licencia de conductor profesional, expedida por la autoridad competente.-

Capítulo IV De los acompañantes

ARTÍCULO 15.- Acompañantes. Obligatoriedad.

Será obligatoria para la prestación del Servicio de Transporte Escolar Interjurisdiccional y Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes la presencia en el vehículo de un acompañante habilitado por la Autoridad de Aplicación para el cuidado de los Niños, Niñas y/o Adolescentes transportados.

La Reglamentación dispondrá la documentación que el mismo deberá llenar acreditando su condición de responsable y la información que se le brindará como instructivo de las condiciones de seguridad necesarias para la realización del viaje.-

ARTÍCULO 16.- Los acompañantes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Tener DIECIOCHO (18) o más años de edad.
2. Aprobar un curso de capacitación, el cual deberá incluir un examen psicofísico y conocimientos de primeros auxilios, dictado por profesional o establecimiento competente, de acuerdo a lo que establezca la Reglamentación.
3. Presentar informe de no registrar antecedentes penales, con sentencia firme.-

ARTÍCULO 17.- Acompañantes. Funciones.

El acompañante es la persona encargada de vigilar y cuidar a los transportados durante el traslado y ayudar en la operatoria de ascenso y descenso.-

Capítulo V Prohibiciones

ARTÍCULO 18.- Está prohibido:

1. Fumar a bordo del vehículo en servicio.
2. Circular con las puertas abiertas.
3. Operar en ascenso y descenso por una puerta no contigua a la acera en que se encuentre estacionado o detenido el vehículo de conformidad con las normas de tránsito vigentes. La operatoria debe llevarse a cabo con las luces balizas intermitentes encendidas.
4. Transportar mayor cantidad de pasajeros que plazas tenga la unidad.
5. Transportar pasajeros sin cinturón de seguridad abrochado.
6. Transportar personas de pie.
7. Usar asientos provisorios.





H. Cámara de Senadores

8. Transportar equipajes o pertenencias de los pasajeros fuera de los portaequipajes o en lugares donde no permanezcan asegurados o fijos.
9. Transportar niños, niñas y/o adolescentes de DOCE (12) años en los asientos delanteros, excepto aquéllos que usen algún tipo de prótesis o aditamento especial que impida su ubicación en los asientos traseros y siempre que se utilice el correspondiente cinturón de seguridad o sistema protector para dicha plaza.-

Capítulo VI Responsabilidades y sanciones

ARTÍCULO 19.- La Autoridad de Aplicación queda facultada para crear un régimen sancionatorio especial, a los fines de atender las características especiales del Servicio de Transporte Escolar Interjurisdiccional y Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes.-

Capítulo VII De los contratantes

ARTÍCULO 20.- Las personas o instituciones que contraten la realización del Transporte Escolar Interjurisdiccional o el Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes, deberán exigir al transportista que acredite los siguientes extremos:

1. Ser titular de la correspondiente habilitación para prestación de los servicios.
2. Que el vehículo cuente con la oblea autoadhesiva prevista en el Artículo 22 de la presente Ley.
3. Autorización especial del conductor y número de registro habilitante.
4. Habilitación del acompañante y número de registro habilitante.
5. Haber suscripto los contratos de seguro de responsabilidad civil.-

Capítulo VIII Publicidad

ARTÍCULO 21.- Créase el Registro Provincial de conductores y acompañantes para prestar el Servicio de Transporte Escolar Interjurisdiccional y/o el Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes.-

ARTÍCULO 22.- El Transporte Escolar deberá contar con una oblea de seguridad autoadhesiva, identificadora de que el vehículo se haya habilitado, conteniendo número de registro y fecha de caducidad de la inspección técnica. Las características y ubicación que garantice visibilidad de la oblea, serán determinadas por la Reglamentación.-

ARTÍCULO 23.- La Autoridad de Aplicación arbitrará las medidas necesarias para garantizar el libre acceso mediante Plataforma Web a la nómina de





H. Cámara de Senadores

vehículos, conductores y acompañantes autorizados para prestar el Servicio de Transporte Escolar Interjurisdiccional y el Servicio de Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes en el ámbito de la Provincia.-

Capítulo IX Disposiciones Finales

- ARTÍCULO 24.-** La Autoridad de Aplicación establecerá los plazos para que los titulares habilitados para la prestación del Servicio de Transporte Escolar Interjurisdiccional y/o Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes, de acuerdo con las normas anteriores a la presente, se adecuen a lo dispuesto en esta Ley.-
- ARTÍCULO 25.-** La presente Ley deberá reglamentarse dentro de los NOVENTA (90) días posteriores a su sanción.-
- ARTÍCULO 26.-** Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a treinta días del mes de Julio del año dos mil catorce.-
aéo


Sr. RAMON ALBERTO LEYES
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis


Ing. Agrón. JORGE RAÚL DÍAZ
Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

SAN LUIS, 30 de Julio de 2014.-

A la Sra. Presidente de la
H. Cámara de Diputados
GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO
S./D.


Tengo el agrado de dirigirme a la Sra. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente, la siguiente documentación:

- 1.- Expte. N° 14-HCS-2014, Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Ley de Servicio de Transporte Escolar Interjurisdiccional y el Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes en el Territorio de la Provincia de San Luis". Sancionado en esta H. Cámara de Senadores en Sesión Ordinaria del día 30 de Julio del presente año. Constando de 56... fs. útiles.

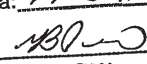
Sin otro particular, saludo a la Sra. Presidente muy atentamente.-


Sr. RAMON ALBERTO LEYES
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

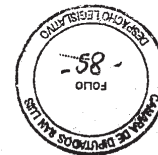

Ing. Agrón. JORGE RAUL DIAZ
Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

NOTA N° 290-HCS-2014.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA
Fecha: 30-07-14 Hora: 14:30hs
Fojas: 56 (CINCUENTA Y SEIS) 
FIRMA

LA JOLLA
CALIFORNIA





Despacho N° 57-HCS-14: Proyecto de Declaración caratulado: “Adhesión al Día Internacional de la Juventud, a conmemorarse el 12 de Agosto de 2014”.- (Expte. N° 115-HCS-2014).

Sr. Secretario (Leyes).- Nada más, presidente.

Sr. Presidente (Díaz).- Gracias, señor secretario.

Tienen la palabra los señores senadores. Vamos a comenzar a tratar el Orden del Día, en el primer punto del Orden del Día, el Despacho N° 53-HCS-14, Proyecto de Ley caratulado. Ley de Servicio de Transporte Escolar Interjurisdiccional y el Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y Adolescentes en el Territorio de la Provincia de San Luis.

Tiene la palabra la senadora Torrontegui.

3

**LEY DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR
INTERJURISDICCIONAL Y EL TRANSPORTE
INTERJURISDICCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES
EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**

Sra. Torrontegui.- Gracias, señor presidente.

Presidente, creemos, que resulta imprescindible legislar en las especificaciones propias en materia de transportes escolares. Y es prioritario el cuidado de cada niño, niña y adolescente de nuestra provincia.

En este sentido, por las normas de prevención de los accidentes viales, teniendo extremo cuidado en este tema y, entendemos, que proponer el siguiente Proyecto de Ley, que es una propuesta legislativa, que se respalda en nuestra Constitución Nacional, la Ley de Tránsito, sus modificaciones, decretos reglamentarios y la reglamentación comparada provincial.

Todo lo que hace a transportes escolares, debe ser considerado especialmente en relación a la red de transporte en general, por encontrar en riesgo la vida de niños, niñas y adolescentes.

Si nosotros pensamos en esa protección, tan importante, que tenemos por los más vulnerables, que son nuestros pequeños, tenemos experiencias sumamente tristes en éste sentido y proponer esta norma legislativa, la consideramos como un aporte a las necesidades expresadas por los ciudadanos, hasta por la preocupación muy grande y que he sido testigo de que nuestro Gobernador cada vez que hay un traslado de niños, niñas o

Cuerpo de Taquigrafos



adolescentes en la Provincia les pide a los funcionarios extremo cuidado en éstas situaciones.

Entendiendo esto y como decía la preocupación enorme de los padres también, creo que debemos asumir los legisladores la responsabilidad que nos compete en hacernos eco de éstas necesidades y no debemos, además, dejar en cuenta, el Estado ha realizado y el Poder Legislativo lo ha convertido en Ley al Plan Estratégico de Niñez y Adolescencia 2011-2021 que se considera específicamente en él también como eje del plan la promoción del bienestar en la creación de entornos seguros y armonía con el medio ambiente, en lo que se refiere a seguridad vial.

Consideramos, que éste proyecto, también, debe ser un compromiso de todas las Intendencias de la Provincia para que en una articulación conjunta no queden vacíos jurídicos, entonces estén protegidos en toda la Provincia los niños, niñas y adolescentes.

El proyecto es de transporte interjurisdiccional escolar y el de niños y niñas en todo el territorio de la provincia. Tiene disposiciones generales, que son en el Artículo 1º el objeto de la Ley, que es establecer las condiciones mínimas que debe cumplir el servicio de transporte escolar.

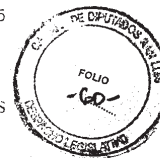
El ámbito de aplicación del Proyecto de Ley, cuando se convierta en Ley, será el Ministerio de Transporte, el Programa específico de Transporte, quien sea el órgano de aplicación.

Y las definiciones del proyecto marcan que se trata de proteger a los niños, niñas y adolescentes hasta los 18 años. Esto es en el transporte escolar y cuando salen de cada jurisdicción dentro de la Provincia.

El registro, en el Artículo 5º, dice: Incórporese la inscripción obligatoria en el Registro Provincial del Transporte de Pasajeros llevado por el Programa Transporte, de toda persona física o jurídica que preste el Servicio de Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes.

Se consignarán, dice el Artículo 6º, los antecedentes referentes al empresario de transportes, al propietario de los vehículos, al conductor habilitado y las características del vehículo, así también como los antecedentes y requisitos que la Autoridad de Aplicación considere pertinentes para realizar la fiscalización y control del servicio y de los vehículos en que se prestan.

Entonces Título III, se define cuáles serán los vehículos habilitados, en el Artículo 7º; en el Artículo 9º habla de la verificación técnica obligatoria y



específica de acuerdo a la antigüedad de los vehículos que presten los servicios.

En el Artículo 10 se especifican los requisitos técnicos en 18 puntos que deben cumplirse estrictamente.

En el Capítulo II de los Registros y sus titulares, se especifica la edad mínima que deben tener las personas que manejen estos vehículos, acreditar la existencia con arreglo a los tipos legales vigentes: constituir domicilio en la Provincia de San Luis; tener contrato del seguro que cubra todos los riesgos de acuerdo con las normas en vigencia dictadas por la autoridad competente y que ampare tanto a las personas transportadas como al conductor, a los acompañantes y a sus bienes, y respecto de terceros: inexistencia de impedimentos en cuanto a antecedentes penales; libre deuda de faltas e informe emitido por el Registro de Contravenciones.

De los conductores.

Poseer licencia de conductor profesional, expedida por la autoridad competente; certificado vigente expedido por autoridad competente donde conste la aprobación de un examen psicofísico periódico, de acuerdo a lo que establezca la Reglamentación: la presentación de un informe de no registrar antecedentes penales respecto a lesiones o daños producidos por accidentes de tránsito, el Libre Deuda de Faltas e informe emitido por la autoridad competente.

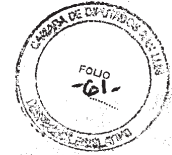
Siguen otros artículos más.

De los acompañantes también hay Obligatoriedad.

La prestación del Servicio de Transporte deberá tener la presencia en el vehículo de un acompañante habilitado por la Autoridad de Aplicación para el cuidado de los Niños, Niñas y/o Adolescentes transportados.

La Reglamentación dispondrá la documentación que el mismo deberá llenar acreditando su condición de responsable y la información que se le brindará como instructivo de las condiciones de seguridad necesarias para la realización de cualquier viaje.

Hay prohibiciones expresas que tienen que ver con la seguridad del vehículo y también con cuestiones tan importantes como los cinturones de seguridad; la prohibición de transportar personas de pie; usar asientos provisorios; transportar equipajes o pertenencias de los pasajeros fuera de los portaequipajes y también la consideración de los transportes que trasladan personas, niños o jóvenes que tengan dificultades motrices que deberán



Llevar las cuestiones que le permitan transportarse en los lugares adecuados y con seguridad, por supuesto.

En cuanto a Publicidad, el Artículo 21, dice que se Crea el Registro Provincial de conductores y acompañantes para prestar el Servicio de Transporte Escolar.

El Artículo 22. El Transporte Escolar deberá contar con una oblea de seguridad autoadhesiva y otra serie de requisitos.

Y el Artículo 23, que me parece que es muy importante, sobre todo para los padres. La Autoridad de Aplicación arbitrará las medidas necesarias para garantizar el libre acceso mediante Plataforma Web a la nómina de vehículos, conductores y acompañantes autorizados para prestar este Servicio de Transporte Escolar Interjurisdiccional y el Servicio de Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes.

Esto es en una palabra, que cada padre al entrar en la página web, puede saber quien es la persona que va a transportar a su hijo, quien los va a acompañar, si el vehículo está en condiciones y no registra ninguna cuestión que haga que su hijo viaje en condiciones que no sean las de mayor seguridad.

Brevemente he hecho los fundamentos, que por supuesto, aprobado que sea como Ley, la reglamentación se ocupará de especificar más aún si hubiere necesidad en el reglamento de poner mayores condiciones aún que este marco mínimo que se propone en este Proyecto de Ley.

Señor presidente, creo que de esta manera estamos cuidando el bien más preciado que tenemos, que es la seguridad de nuestros niños y que es el desvelo permanente de los legisladores que lo hemos tratado y lo hemos hablado a este tema muchas veces, del Gobierno de la Provincia, con quienes hemos contactado con el Programa de Transporte y que tienen muchísimas de estas condiciones puestas como requisitos y hemos incorporado poniéndole el marco legal a estas inquietudes, hemos hablado con padres de menores, de niños y niñas y creemos que esta norma va a ser de utilidad. por lo que pido a mis compañeros senadores me acompañen con el voto positivo en este proyecto que acabo de fundamentar.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Díaz).- Gracias, señora senadora.

Queda a consideración de los señores senadores. Si ningún señor senador va a hacer uso de la palabra, pasamos a la votación.

Los señores senadores que estén por la afirmativa, les solicito levanten la mano.

Se vota y se registran siete (7) votos y dice el

Sr. Presidente (Díaz).- Queda aprobado por unanimidad.
Será girado en el día de la fecha a la Cámara de Diputados.

4

**DECLARA DE INTERÉS LEGISLATIVO EL SITIO PILOTO
DE OBSERVATORIO NACIONAL DE DEGRADACIÓN
DE TIERRAS Y DESERTIFICACIÓN**

Sr. Presidente (Díaz).- Vamos a tratar el Despacho N° 54-HCS-14, Proyecto de Resolución caratulado: Declara de Interés Legislativo el Sitio Piloto de Observatorio Nacional de Degradación de Tierras y Desertificación.

Sr. Garro.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Díaz).- Tiene la palabra el señor senador Garro.

Sr. Garro.- Gracias, señor presidente.

Señor presidente, señores senadores, es para referirme al Despacho N° 54-HCS-14, que ha emitido la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería, referido al Proyecto de Resolución, Declarando de Interés Legislativo el Sitio Piloto de Observatorio Nacional de Degradación de Tierras y Desertificación coordinado por la Fundación situada en Paso Grande, del Departamento San Martín, de nuestra Provincia.

Señor presidente, señores senadores, en el año 1994 el Gobierno Nacional suscribió la Convención de Naciones Unidas de Lucha contra la desertificación (UNCCD), siendo ratificada luego en el año 1996 por el Congreso de la Nación mediante la Ley N° 25.701, siendo la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (SAyDS) su Autoridad de Aplicación en materia ambiental para lo cual constituyó el órgano de coordinación Nacional, la Dirección de Conservación de Suelo y Lucha contra la Desertificación.

En dicha Convención expresa en su Artículo 1° a): A los efectos de la presente: por "Desertificación" se entiende la degradación de las tierras de

SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS



13 SESIÓN ORDINARIA - 17 REUNIÓN - 06 DE AGOSTO DE 2014
ASUNTOS ENTRADOS

I- PROPOSICIONES DE HOMENAJES

1.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Walter Ceballos, referido a: **Rendir homenaje al Presidente de la Nación Argentina doctor Arturo Umberto Illia, al haberse cumplido el 114 aniversario de su natalicio, el día 04 de agosto de 2014. Expediente N° 118 Folio 097 Año 2014. (dm)**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II- MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO

1.-

Nota N° 36-PE-14 (30-07-14) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley, referido a: **Aprobar el Acta Complementaria N° 047 del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la provincia de San Luis al Estado Nacional (Magistrados y Funcionarios Judiciales de la Provincia sean incorporados al Sistema Jubilatorio previsto en la Ley Nacional N° 24.018). Expediente N° 077 Folio 166 Año 2014. (kpg)**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

2.-

Nota N° 37-PE-14 (01-08-14) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley, referido a: **Recupero de Erogaciones en Servicios de Salud de Prestadores Privados Expediente N° 079 Folio 167 Año 2014. (kpg)**

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

III- COMUNICACIONES OFICIALES

a) De la Cámara de Senadores

1.-

Nota N° 292-HCS-2014 (30-07-14), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 28-HCS-2014, referida a: **Declarar de Interés Legislativo el Sitio Piloto del Observatorio Nacional de Degradación de Tierras y Desertificación, coordinado por la Fundación Agreste (Ecología y Medio Ambiente) ubicado en la localidad de Paso Grande, departamento San Martín Expediente Interno N° 252 Folio 264 Año 2014. (kpg)**

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

2.-

Nota N° 295-HCS-2014 (30-07-14), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 29-HCS-2014, referida a: **Declarar de Interés Legislativo el informe del estudio sobre Indicadores de Gestión Ambiental, realizado por el Instituto de Estudios Ambientales, Sociales y de Resolución de conflictos que expidieran conjuntamente con la Universidad de Morón y Fundación (Ecología y Medio Ambiente). Expediente Interno N° 253 Folio 265 Año 2014. (kpg)**

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

3.-

Nota N° 298-HCS-2014 (30-07-14), mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración N° 55-HCS-2014, referida a: **Su adhesión al "Día Internacional de los Pueblos", a conmemorarse el próximo 9 de agosto de 2014. Expediente Interno N° 254 Folio 265 Año 2014. (kpg)**

A CONOCIMIENTO Y A ARCHIVO

4.-

Nota N° 301-HCS-2014 (30-07-14), mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración N° 301-HCS-2014, referida a: Su adhesión al "Día Internacional de la Juventud", a conmemorarse el próximo 12 de agosto de 2014. Expediente Interno N° 255 Folio 265 Año 2014. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

5.-

Nota N° 290-HCS-2014 (30-07-14) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: Servicio de Transporte Escolar Interjurisdiccional y el Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes en el territorio de la provincia de San Luis. Expediente N° 078 Folio 166 Año 2014. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: TRANSPORTE, INDUSTRIA COMERCIO Y MERCOSUR

b) De otras instituciones

1.-

Nota S/N° (14-07-14) de la señora Carolina Sosa, Jefa Delegación Desarrollo Social de Villa Mercedes – Ministerio de Inclusión Social, mediante la cual solicita se declare de Interés Legislativo Cultural el Aniversario del Jardín Maternal Tutu Marambá de la ciudad de Villa Mercedes, quien el 11 de agosto del corriente año, cumple sus 25 años de vida. (MdE 638 F. 082/14 Letra "S"). Expediente Interno N° 250 Folio 264 Año 2014. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

2.-

Oficio N° 29-HJEMyFSL-14 (28-07-14) del doctor Oscar Eduardo Gatica, Presidente del Jurado de Enjuiciamiento provincia de San Luis, referido a: Autos Caratulados "Integración del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios periodo 2014-2015", Expediente N° 1-I-14. (MdE 641 F. 082/14 Letra "G"). Expediente Interno N° 251 Folio 264 Año 2014. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

3.-

Oficio N° 1369/14 (30-07-14) de la doctora Irma Inés Castro, Juez Juzgado Civil, Comercial y Minas N° I referido a: Autos Caratulados "Incidente Ceballos Walter Alberto y otros c/Gobierno de la provincia de San Luis s/Amparo", Expte. N° 267715/1. (MdE 662 F. 084/14 Letra "C"). Expediente Interno N° 256 Folio 265 Año 2014. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

4.-

Nota S/N° (31-07-14) del doctor José Guillermo Catalfamo, Vocal a/c Presidencia Honorable Tribunal de Cuentas provincia de San Luis, referida a: Dá cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de este Organismo N° VI-0166-2004, eleva Ejecución Presupuestaria Año 2013 y el Inventario de Bienes al 31 de diciembre del Año 2013, adjunta Informe. (MdE 663 F. 085/14 Letra "C"). Expediente Interno N° 257 Folio 266 Año 2014. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

5.-

Nota N° 272-ICI-2014 (31-07-14) de la doctora Lilia Ana Novillo, Presidente del Instituto de Capacitación e Investigación del Poder Judicial referida a: Invita muy especialmente al ciclo de conferencia de Derecho Penal "La Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y el Anteproyecto del Código Penal". (MdE 666 F. 085/14 Letra "N"). Expediente Interno N° 258 Folio 266 Año 2014. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

6.-

Nota S/N (04-08-14) de la señora Diputada licenciada Sonia Delarco, Presidente del Bloque Frente para la Victoria referida a: Adjunta pedido de Informe que fuera elevado al Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, sobre Cuentas de Inversión Año 2013. (MdE 672 F. 086/14 Letra "D"). Expediente Interno N° 259 Folio 266 Año 2014. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

IV- PROYECTOS DE LEY

1.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Luis Héctor Foresto, referido a: Créase un régimen especial de subsidios para el personal de Bomberos Voluntarios de la provincia de San Luis. Expediente N° 080 Folio 167 Año 2014. (dm)

LUIS

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

2.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Integrantes del Bloque Frente Progresista Cívico y Social, referido a: Audiencias Públicas Legislativas. Expediente N° 081 Folio 167 Año 2014. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

3.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Sonia Delarco, referido a: Adherir a la provincia de San Luis, a la Ley Nacional N° 26.914 sobre Problemática y Prevención de Diabetes. Expediente N° 082 Folio 168 Año 2014. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

4.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Fidel Haddad, Alejandro Cacace, Gabriel Muñoz y Juan Manuel Rigau, referido a: Creación de Residencias Universitarias Provinciales y Gratuitas en las ciudades de San Luis y Villa Mercedes para estudiantes del interior de la Provincia. Expediente N° 083 Folio 168 Año 2014. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

V- PROYECTOS DE DECLARACIÓN

1.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Ingrid Rosa Blumenweig, referido a: Declarar de Interés Legislativo el "Pre Congreso Mundial por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia" que se realizará el día 11 y 12 de agosto de 2014. Expediente N° 109 Folio 094 Año 2014. (kpg.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

2.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Graciela Mazzarino, Ingrid Blumenweig, Alfredo Dominguez, Graciela Corvalan y Rubén Jurado, referido a: Declarar de Interés Legislativo el "Programa de Políticas Públicas - San Luis 2014", que se realizará desde el 06 de agosto hasta el 29 de noviembre de 2014. Expediente N° 110 Folio 094 Año 2014. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

3.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Alejandro Cacace, referido a: Declarar de Interés Legislativo al Primer Congreso Internacional de Derecho Procesal Laboral "Necesidad de Reforma del Proceso Laboral - Tendencia a la Oralidad", a desarrollarse los días 11 y 12 de septiembre de 2014, en la Caja de los Trebejos - Potrero de Los Funes, San Luis. Expediente N° 111 Folio 095 Año 2014. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

4.-

Fundamentos de la señora Diputada autora Mónica Edith Fernández, referido a Declarar de Interés



Legislativo todas las actividades que se realicen con objeto de la "25 Edición de la Fiesta Nacional de la Dulzura", que se realizará los días 15, 16, 17 y 18 de agosto del corriente en la Villa de Merlo. Expediente N° 115 Folio 096 Año 2014. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

5.-

Fundamentos de la señora Diputada autora Mónica Edith Fernández, referido a Declarar de Interés Legislativo todas las actividades que se realicen en las Fiestas Patronales del paraje Colonia La Argentina, en honor a San Cayetano, el día 07 de agosto de 2014. Expediente N° 116 Folio 096 Año 2014. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

6.-

Fundamentos de la señora Diputada autora Monica Edith Fernandez, referido a Declarar de Interés Legislativo el 2° Congreso Nacional de Educación Especial "Primer Simposio Nacional de Educación e Inclusión - La Educación en contextos complejos", que se realizará los días 22 y 23 de agosto del corriente en la Villa de Merlo. Expediente N° 117 Folio 097 Año 2014. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VI- PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Alianza Frente para la Victoria, referido a: Dirigirse al Ministro de Hacienda y Obras Públicas a efectos que informe si en el periodo comprendido entre 2010-2013 la Intendente Comisionado de La Calera, presentó el Inventario General valorizado con las indicaciones de las altas y bajas producidas, de conformidad a lo establecido en el Artículo 32 de la Ley N° XII-0622-2008. Expediente N° 108 Folio 094 Año 2014. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

2.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Alianza Frente para la Victoria, referido a: Dirigirse al Ministro de Hacienda y Obras Públicas a efectos que informe sobre obras de la constructora SAPEM, Ente de Control de Rutas Provinciales, Ente San Luis Televisión y Universidad de La Punta. Expediente N° 112 Folio 095 Año 2014. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

3.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Fidel Haddad, Alejandro Cacace, Gabriel Muñoz y Juan Manuel Rigau, referido a: Dirigirse al Poder Ejecutivo y por su intermedio al Ministerio de Educación a efectos que informe sobre situación actual de Docentes Rurales que se desempeñan en la Provincia. Expediente N° 113 Folio 095 Año 2014. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

4.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Alejandro Cacace, Gabriel Muñoz y Alberto Fara, referido a: Dirigirse al Poder Ejecutivo a efectos que informe los montos asignados al Programa Provincial "Pueblos Puntanos", y a las organizaciones e Instituciones de las Sociedades Civiles del departamento Gobernador Vicente Dupuy. Expediente N° 114 Folio 096 Año 2014. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VII- DESPACHOS DE COMISIONES

1.-

De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica en el Expediente N° 068 Folio 163 Año 2014, Proyecto de Ley referido a: Incorporar en el Calendario Escolar Único y en el Calendario de Actividades Académicas de los Institutos de Educación Superior, a partir del Cielo Lectivo 2014, la "Semana de la Puntanidad y del Sanluisismo". Miembro Informante Diputada Ivonne Ruiz de Miranda. (dm)



DESPACHO N° 29/14 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

2.-

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 065 Folio 162 Año 2014, Proyecto de Ley referido a: Venta de Hosterías Provinciales y del Inmueble sito en calle Azcuenaga 1083/87 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Miembro Informante Diputada Graciela Corvalán (mvr)

DESPACHO N° 30/14 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

3.-

De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 039 Folio 153 Año 2014, Proyecto de Ley referido a: Adhesión Provincial a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 26.353 y Ley Nacional de Creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial N° 26.363. Miembro Informantes Diputado Luis Martínez por la Mayoría y Diputado Alejandro Cacace por la Minoría. (mvr)

DESPACHO N° 31/14 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

DESPACHO N° 31/14 BIS - MINORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

VIII- ORDEN DEL DÍA

a) De la Sesión de la fecha

1.-

DESPACHO N° 28/14 - MAYORÍA

De la Comisión de Vivienda e Inclusión Social en el Expediente N° 046 Folio 156 Año 2014, Proyecto de Ley referido a: Plan Radicar Salud. Miembro Informante Diputado Joaquín Surroca. (kpg)

IX- LICENCIAS

SESION DEL 06 DE Agosto DE 2019
DESTINADO A LA COMISION Transporte
Ind. y Com. y Mercosur

RAMON LAZARO ROSALES
COORDINADOR DE COMISIONES
H. CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS





PLANILLA DE ASISTENCIA A REUNIÓN DE COMISIÓN

COMISIÓN DE: TRANSPORTE, INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR

DÍA: 16-09-2014

HORA: 11:40

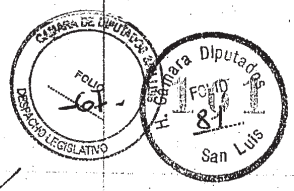
MIEMBROS	Presentes	Ausentes
DIP. ALUME, Demetrio Augusto		
DIP. PERALTA, Claudio Daniel		
DIP. JURADO Rubén Darío		
DIP. HERNANDEZ, Héctor Alejandro		
DIP. DOMINGUEZ, Ramón Alfredo		
DIP. FORESTO, Luis Héctor		
DIP. LABORDA IBARRA, Raúl		

ASUNTOS TRATADOS

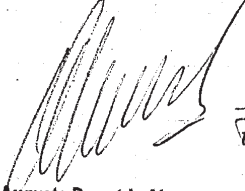
EXPTE.	FOLIO	AÑO	PROY.	ASUNTO	DESP. N°

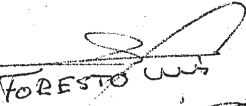

Observaciones:

.....
Firma del Auxiliar

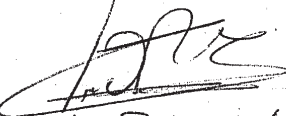


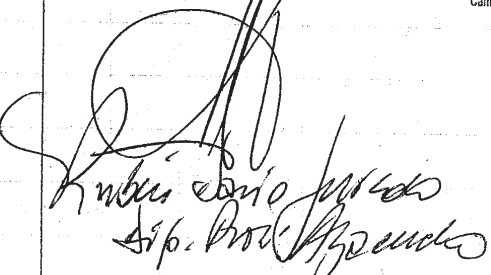
En la ciudad de San Luis a los
 16 días del mes de Septiembre del año
 2014, a las 12 horas se reunió la
 Comisión de Industria, Comercio, Turismo
 y Muestro con el fin de y presunta de los
 diputados que firman al pie de la
 presente, Se decide después de Estudios
 No con el fin de del proyecto de Ley de Servicio
 de Transporte Colectivo Interjurisdiccional de
 Menores en el territorio de la provincia de
 San Luis, que tome un acuerdo Suscrito
 de la Comisión de Senadores N° 147 del 207
 Año 2014, no Tratando o sus temas se
 de por el momento de la reunión.



Augusto Demetrio Alume
 Diputado Provincial
 Departamento Ayacucho
 Cámara de Diputados San Luis


FORESTO

HECTOR ALEJANDRO HERNANDEZ
 Diputado Provincial (P.L.)
 Presidente Comisión de Med. Amb. Rac. Nat. y Desarrollo Sustentable
 Cámara de Diputados - San Luis

Claudio Daniel Peralta
 Diputado Provincial
 Dpto. Chacabuco
 Cámara de Diputados - San Luis


 DTP PERALTA Claudio


 Ruben Mario Jimenez
 Dip. Pro. Ayacucho



E. ITRADA DESPACHO

DIA 18.09.14 HORA 10.00



DES PACHO N° 48/14
CAMARA DE DIPUTADOS:

Vuestra Comisión de Transporte, Industria, Comercio y Mercosur ha considerado el Expediente 078 Folio 166/14 Proyecto de Ley referido a: Servicio de Transporte Escolar Interjurisdiccional y Transporte Interjurisdiccional de Menores en San Luis y por las razones que dará el Señor Miembro Informante Diputado Demetrio Alume, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por Mayoría.-

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN
LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR INTERJURISDICCIONAL Y EL
TRANSPORTE INTERJURISDICCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y/O
ADOLESCENTES EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

ARTÍCULO 1°.- Objeto.

La presente Ley tiene por objeto establecer las condiciones mínimas que deben cumplir el Servicio de Transporte Escolar Interjurisdiccional y el Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes en el Territorio de la Provincia de San Luis.-

ARTÍCULO 2°.- Ámbito de Aplicación.

El Servicio de Transporte Escolar Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes que se preste en el territorio de la Provincia de San Luis, estará sujeto a los alcances de la presente Ley y a la Reglamentación que en consecuencia dicte el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de la aplicación de las normas de carácter general vigentes.-

ARTÍCULO 3°.- Definiciones.

El Servicio de Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes consiste en el traslado simultáneo de más de SEIS (6) niños, niñas y/o adolescentes hasta los DIECIOCHO (18) años que se realiza con itinerario, horarios y precios pactados entre un transportador y otra persona y/o institución.

El Servicio de Transporte Escolar consiste en el Transporte Interjurisdiccional de pasajeros que se realiza por personas autorizadas, mediante convenios determinados con terceros, con la finalidad de trasladar educandos, desde su domicilio desde donde establezca el tutor hasta los establecimientos educacionales y



viceversa, escuelas de verano, centros de recreación con cierta regularidad y continuidad, con horarios y tarifas globales fijadas entre las partes. (Ley VIII-0307-2004 (5685 *R).-

ARTÍCULO 4°.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Transporte, a través del Programa de Transporte o quien en el futuro lo reemplace.-

TITULO II
TRANSPORTE INTERJURISDICCIONAL
DE NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES

Capítulo I
Registro 2

ARTÍCULO 5°.- Incorpórase la inscripción obligatoria en el Registro Provincial del Transporte de Pasajeros llevado por el Programa Transporte, de toda persona física o jurídica que preste el Servicio de Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes.-

ARTÍCULO 6°.- Se consignarán los antecedentes referentes al empresario de transportes, al propietario de los vehículos, al conductor habilitado y las características del vehículo, así como otros antecedentes y requisitos que la Autoridad de Aplicación considere pertinentes para realizar la fiscalización y el control del servicio y de los vehículos en que se prestan.-

TITULO III
DISPOSICIONES COMUNES AL TRANSPORTE DE ESCOLARES
INTERJURISDICCIONAL Y AL TRANSPORTE INTERJURISDICCIONAL DE
NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES



Capítulo I
De los vehículos

ARTÍCULO 7°.- Vehículos habilitados.

La prestación de los Servicios de Transporte Escolar Interjurisdiccional y Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes, debe realizarse con vehículos automotores habilitados por la Autoridad de Aplicación y siempre que cumplan con las exigencias de la presente norma y su Reglamentación.-

ARTÍCULO 8°.- Los vehículos serán objeto de una verificación técnica específica cada SEIS (6) meses que acredite el buen estado y funcionamiento de las piezas y sistemas que hacen a su seguridad activa y pasiva y a la emisión de contaminantes, en la forma en que la Reglamentación lo disponga.

Para los vehículos cero kilómetro que ingresen al servicio, la verificación técnica para los primeros CINCO (5) años será de carácter anual.-



ARTÍCULO 9º.- Los vehículos serán objeto de una verificación técnica OBLIGATORIA y específica de acuerdo a la antigüedad de los mismos.

- De 0 a 1 año verificación Técnica Obligatoria anual.
- De 2 a 7 años verificación Técnica Obligatoria Semestral.
- De 8 a 10 años verificación Técnica Obligatoria Trimestral.-

ARTÍCULO 10.- Requisitos técnicos específicos.

Los vehículos deben cumplir las siguientes prescripciones técnicas de conformidad a lo que establezca la Autoridad de Aplicación mediante Reglamentación, sin perjuicio del cumplimiento de la Legislación de carácter general vigente:

1. Carrocería construida para el transporte de personas o adaptadas para este fin.
2. Poseer puertas no accionables por los escolares sin intervención del conductor o persona mayor acompañante, que garantice el ascenso y descenso seguro de los pasajeros.
3. Poseer salidas de emergencias, que cuenten con carteles indicativos, deben contar con un martillo y deben ser operables también desde el exterior.
4. Poseer espejos retrovisores externos y vidrios de seguridad de conformidad con lo que establezca la Reglamentación.
5. Poseer iluminación interior que pueda ser encendida en forma independiente del resto del circuito de iluminación del vehículo.
6. Poseer un sistema lumínico y sonoro que indique cuando alguna de las puertas se encuentra abierta.
7. Poseer matafuegos con su carga actualizada y completa, con fecha de vencimiento y tarjeta de verificación visible, según el tipo de vehículo de que se trate.
8. Estar provisto con un botiquín reglamentario de primeros auxilios.
9. Llevar en la parte trasera carteles refractivos con indicación de las velocidades máximas que le esté permitido desarrollar y con el número de habilitación del vehículo, con las especificaciones que determine la Reglamentación.
10. Estar equipados con cinturones de seguridad combinados e inerciales en los asientos delanteros y en aquéllos que no tengan por delante un respaldo acolchado según establezca la Reglamentación, y de cintura en los asientos restantes. En el caso de los cinturones de tres puntos, cuando la talla de la persona transportada no permita el apoyo de la bandolera sobre su hombro, deberá adaptarse el asiento, para lograr el correcto apoyo, mediante el uso de un asiento de retención infantil de altura adecuada a su contextura física.
11. Poseer asientos fijos con las características de tamaño y de anclajes que establezca la Reglamentación.
12. Contar con portaequipajes interiores antivuelco o lugar adecuado que asegure un traslado seguro de las cosas o bienes transportados.
13. Cumplir con las normas vigentes en materia de higiene y salubridad de la unidad.



14. Contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los pasajeros sentados sacar los brazos por las mismas.
15. Poseer pisos sin intersticios de ninguna clase, antideslizantes de fácil limpieza e ignífugos.
16. Cumplir un plan de mantenimiento preventivo compatible con las recomendaciones de los fabricantes de vehículos de transporte de pasajeros.
17. Identificar el vehículo, durante la prestación del servicio, en la forma que indique la Reglamentación.
18. Deberán tener inscripto en el exterior una leyenda que indique el lugar y teléfono en que se pueden radicar denuncias con relación a la prestación del servicio.-

ARTÍCULO 11.- El Transporte de Escolares con modalidad reducida debe realizarse en vehículos que cuenten con asientos adecuados y proveer un lugar para la ubicación de sillas de ruedas, muletas u otros accesorios, reuniendo las condiciones de seguridad que se establezca en la Reglamentación.-

Capítulo II De los Titulares de Registros

ARTÍCULO 12.- La solicitud de permiso para la prestación de los Servicios de Transporte Escolar Interjurisdiccional y Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes podrá ser presentada por las personas físicas o jurídicas titulares del dominio de los vehículos habilitados y que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Edad mínima: DIECIOCHO (18) años de edad.
2. Acreditar su existencia con arreglo a los tipos legales vigentes.
3. Constituir domicilio en la Provincia de San Luis.
4. Tener contratado seguro que cubra todos los riesgos de acuerdo con las normas en vigencia dictadas por la autoridad competente y que ampare tanto a las personas transportadas como al conductor, a los acompañantes y a sus bienes, y respecto de terceros.
5. Inexistencia de impedimentos en cuanto a antecedentes penales.
6. Presentar Libre Deuda de Faltas e informe emitido por el Registro de Contravenciones.

Capítulo III De los conductores

ARTÍCULO 13.- Los conductores de vehículos afectados a los Servicios de Transporte Escolar Interjurisdiccional y Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes, deberán contar con una autorización especial de la Autoridad de Aplicación, para la cual son requisitos:

1. Tener una edad mínima de DIECIOCHO (18) años de edad.
2. Poseer licencia de conductor profesional, expedida por la autoridad competente.



3. Poseer certificado vigente expedido por autoridad competente donde conste la aprobación de un examen psicofísico periódico, de acuerdo a lo que establezca la Reglamentación.
4. Presentar informe de no registrar antecedentes penales respecto a lesiones o daños producidos por accidentes de tránsito, Libre Deuda de Faltas e informe emitido por la autoridad competente.-

ARTÍCULO 14.- Los conductores de vehículos afectados a los Servicios de Transporte Escolar Interjurisdiccional y Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes, deberán poseer licencia de conductor profesional, expedida por la autoridad competente.-

Capítulo IV De los acompañantes

ARTÍCULO 15.- Acompañantes. Obligatoriedad.

Será obligatoria para la prestación del Servicio de Transporte Escolar Interjurisdiccional y Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes la presencia en el vehículo de un acompañante habilitado por la Autoridad de Aplicación para el cuidado de los Niños, Niñas y/o Adolescentes transportados.

La Reglamentación dispondrá la documentación que el mismo deberá llenar acreditando su condición de responsable y la información que se le brindará como instructivo de las condiciones de seguridad necesarias para la realización del viaje.-

ARTÍCULO 16.- Los acompañantes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Tener DIECIOCHO (18) o más años de edad.
2. Aprobar un curso de capacitación, el cual deberá incluir un examen psicofísico y conocimientos de primeros auxilios, dictado por profesional o establecimiento competente, de acuerdo a lo que establezca la Reglamentación.
3. Presentar informe de no registrar antecedentes penales, con sentencia firme.-

ARTÍCULO 17.- Acompañantes. Funciones.

El acompañante es la persona encargada de vigilar y cuidar a los transportados durante el traslado y ayudar en la operatoria de ascenso y descenso.-

Capítulo V Prohibiciones

ARTÍCULO 18.- Está prohibido:

1. Fumar a bordo del vehículo en servicio.
2. Circular con las puertas abiertas.
3. Operar en ascenso y descenso por una puerta no contigua a la acera en que se encuentre estacionado o detenido el vehículo de conformidad con las normas de tránsito vigentes. La operatoria debe llevarse a cabo con las luces balizas intermitentes encendidas.
4. Transportar mayor cantidad de pasajeros que plazas tenga la unidad.



5. Transportar pasajeros sin cinturón de seguridad abrochado.
6. Transportar personas de pie.
7. Usar asientos provisorios.
8. Transportar equipajes o pertenencias de los pasajeros fuera de los portaequipajes o en lugares donde no permanezcan asegurados o fijos.
9. Transportar niños, niñas y/o adolescentes de DOCE (12) años en los asientos delanteros, excepto aquéllos que usen algún tipo de prótesis o aditamento especial que impida su ubicación en los asientos traseros y siempre que se utilice el correspondiente cinturón de seguridad o sistema protector para dicha plaza.-

Capítulo VI Responsabilidades y sanciones

ARTÍCULO 19.- La Autoridad de Aplicación queda facultada para crear un régimen sancionatorio especial, a los fines de atender las características especiales del Servicio de Transporte Escolar Interjurisdiccional y Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes.-

Capítulo VII De los contratantes

ARTÍCULO 20.- Las personas o instituciones que contraten la realización del Transporte Escolar Interjurisdiccional o el Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes, deberán exigir al transportista que acredite los siguientes extremos:

1. Ser titular de la correspondiente habilitación para prestación de los servicios.
2. Que el vehículo cuente con la oblea autoadhesiva prevista en el Artículo 22 de la presente Ley.
3. Autorización especial del conductor y número de registro habilitante.
4. Habilitación del acompañante y número de registro habilitante.
5. Haber suscripto los contratos de seguro de responsabilidad civil.-

Capítulo VIII Publicidad

ARTÍCULO 21.- Créase el Registro Provincial de conductores y acompañantes para prestar el Servicio de Transporte Escolar Interjurisdiccional y/o el Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes.-

CÁMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS

ARTÍCULO 22.- El Transporte Escolar deberá contar con una oblea de seguridad autoadhesiva, identificadora de que el vehículo se haya habilitado, conteniendo número de registro y fecha de caducidad de la inspección técnica. Las características y ubicación que garantice visibilidad de la oblea, serán determinadas por la Reglamentación.-

ARTÍCULO 23.- La Autoridad de Aplicación arbitrará las medidas necesarias para garantizar el libre acceso mediante Plataforma Web a la nómina de vehículos, conductores y acompañantes autorizados para prestar el Servicio de Transporte Escolar Interjurisdiccional y el Servicio de Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes en el ámbito de la Provincia.-

Capítulo IX
Disposiciones Finales

ARTÍCULO 24.- La Autoridad de Aplicación establecerá los plazos para que los titulares habilitados para la prestación del Servicio de Transporte Escolar Interjurisdiccional y/o Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes, de acuerdo con las normas anteriores a la presente, se adecuen a lo dispuesto en esta Ley.-

ARTÍCULO 25.- La presente Ley deberá reglamentarse dentro de los NOVENTA (90) días posteriores a su sanción.-

ARTÍCULO 26.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

SALA DE COMISIONES, de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, a los dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

MIEMBROS DE LA COMISION DE TRANSPORTE, INDUSTRIA COMERCIO Y MERCOSUR:

Demetrio Alume; Claudio Peralta; Rubén Jurado; Héctor Hernández, Domínguez Ramón, Luis Héctor Foresto; Raúl Laborda Ibarra.-
Tz-lr

Rubén Jurado
Dip. Pro.

HECTOR ALEJANDRO HERNANDEZ
Diputado Provincial (P.L.)
Presidente Comisión de Ind. Ancl. Ind. y Desarrollo Sostenible
Cámara de Diputados - San Luis

Luis Héctor Foresto
Dip. Pro.

Augusto Demetrio Alume
Diputado Provincial
Departamento Ayacucho
Cámara de Diputados San Luis

Raúl Laborda Ibarra
Dip. Pro.

Claudio Peralta
Dip. Pro.



SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

20 SESIÓN ORDINARIA - 24 REUNIÓN - 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014
ASUNTOS ENTRADOS

I- COMUNICACIONES OFICIALES

a) De la Cámara de Senadores

1.-

Nota N° 398-HCS-2014 (17-09-14), mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración N° 66-HCS-2014, referida a: **Su adhesión al "Día Internacional de la Paz"**, a conmemorarse el próximo 21 de septiembre de 2014. Expediente Interno N° 333 Folio 286 Año 2014. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Declaración N° 51-CD-14)

2.-

Nota N° 400-HCS-2014 (17-09-14), mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración N° 67-HCS-2014, referida a: **Su adhesión a la conmemoración por el "Día Nacional de los Derechos Políticos de la Mujer"**, a celebrarse el 23 de septiembre del corriente año. Expediente Interno N° 334 Folio 286 Año 2014. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Resolución N° 50-CD-14)

3.-

Nota N° 403-HCS-2014 (17-09-14), mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración N° 68-HCS-2014, referida a: **Su adhesión a la celebración del "Día Mundial del Corazón"**, a conmemorarse el día 29 de septiembre de 2014. Expediente Interno N° 335 Folio 287 Año 2014. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

4.-

Nota N° 406-HCS-2014 (17-09-14), mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración N° 69-HCS-2014, referida a: **Su adhesión al "Día Internacional de la Preservación de la Capa de Ozono"**, a conmemorarse el próximo 16 de septiembre de 2014. Expediente Interno N° 336 Folio 287 Año 2014. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

5.-

Nota N° 409-HCS-2014 (17-09-14), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 42-HCS-2014, referida a: **Declarar de Interés Legislativo la "Segunda Jornada de Producción Agrícola en San Luis"**, organizada por el Diario de la República y la Empresa Servicio y Asesoramiento Veterinario (SAV), que se llevará a cabo en la Caja de los Trebejos, Hotel Internacional Potrero de los Funes, provincia de San Luis, el día 25 de septiembre próximo. Expediente Interno N° 337 Folio 287 Año 2014. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

6.-

Nota N° 414-HCS-2014 (17-09-14), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 43-HCS-2014, referida a: **Declarar de Interés Legislativo el evento denominado "Caminemos por la Paz"**; en conmemoración del Día Internacional de la Paz, a realizarse el 25 de septiembre de 2014, en la localidad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho, provincia de San Luis. Expediente Interno N° 338 Folio 288 Año 2014. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

7.-

Nota N° 418-HCS-2014 (17-09-14), mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración N° 70-HCS-2014, referida a: **Su adhesión a la celebración de la Festividad de Nuestra Señora de La Merced**, a conmemorarse el día 24 de septiembre de 2014, en la ciudad de Villa Mercedes. Expediente Interno N° 339 Folio 288 Año 2014. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

8.-

Nota N° 423-HCS-2014 (17-09-14), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 44-HCS-2014, referida a: **Adherir a la conmemoración del Centésimo Vigésimo Quinto aniversario de la fundación de la localidad de Tilsaraio, departamento Chacabuco, provincia de San Luis.** Expediente Interno N° 340 Folio 289 Año 2014. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

b) De otras instituciones

1.-

Nota S/N° (15-09-14) de la licenciada Marina Lombardo, Presidenta Consejo Provincial de Discapacidad (COPRODI) San Luis, Jefa Subprograma Protección y Promoción a las Personas con Discapacidad referida a: **Eleva Decreto N° 6197—MIS-2012 que de acuerdo al Artículo 3° Inciso n) solicita la designación de un representante del Poder Legislativo Provincial, a efectos de integrar el Consejo Provincial para personas con capacidades diferentes.** (MdE 913 F. 116/14 Letra "L"). Expediente Interno N° 343 Folio 290 Año 2014. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

2.-

Nota S/N° (17-09-14) del señor Martín Ramón González, Diputado Provincial referida a: **Comunica que ante la imposibilidad de firmar proyectos del Bloque Frente Progresista Cívico y Social en el momento de su presentación, por razones de fuerza mayor, solicita se considere su adhesión a dichos Proyectos.** (MdE919 F. 116/14 Letra "G"). Expediente Interno N° 344 Folio 290 Año 2014. (kpg)

A CONOCIMIENTO

3.-

Nota S/N° (17-09-14) de los señores Ingeniero Alejandro L. Kane, Presidente del Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería de la provincia de San Luis, Arquitecto Sergio Puebla Valente, Presidente del Colegio de Arquitectos de San Luis y del Arquitecto Mario Laborda, Presidente de la Regional Capital Colegio de Arquitectos de San Luis referida a: **Solicitan entrevista con los integrantes de la Comisión Bicameral Permanente De Control De Legalidad De Ordenanzas Dictadas Por Intendentes Comisionados Municipales Provinciales.** (MdE 941 F. 119/14 Letra "K"). Expediente Interno N° 345 Folio 290 Año 2014. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

4.-

Oficio N° 42-HJEMyFSL-14 (16-09-14) del doctor Omar Esteban Uría, Presidente Jurado de Enjuiciamiento provincia de San Luis referido a: **Remite informe en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 45 de la Ley N° VI-0478-2005 "Ley del Jurado de Enjuiciamiento", modificada por Ley N° VI-0640-2008, Ley N° XVIII-0712-2010 "Creación del Sistema Permanente para Ordenar los Textos de las Leyes Provinciales Vigentes", adjunta fotocopias de la resoluciones dictadas.** (MdE 921 F. 116/14 Letra "U"). Expediente Interno N° 346 Folio 291 Año 2014. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

5.-

Invitación del Servicio y Asesoramiento Veterinario (SAV) y del Diario de la República referida a: **Participación a la "Segunda Jornada de Producción Agrícola San Luis", que se realizará el día 25 de septiembre de 2014 en la Caja de los Trebejos, Hotel Internacional Potrero de los Funes, provincia de San Luis.** (MdE 942 F. 119/14 Letra "S"). Expediente Interno N° 347 Folio 291 Año 2014. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A COMISIÓN DE: AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

6.-

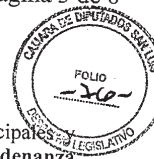
Nota S/N° (17-09-14) de la doctora Agustina Rodríguez Saá, Directora Ejecutiva de Fundación de Investigación Social Argentino Latinoamericana (FISAL), referida a: **Eleva ejemplar N° 6 de la Revista FISAL, que les permite difundir sus investigaciones, seminarios, espacios de formación, asistencia técnica y asesoramiento estratégico.** (MdE 944 F. 119/14 Letra "R"). Expediente Interno N° 348 Folio 291 Año 2014. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

c) Ordenanzas Municipales



Nota S/N° (15-09-14) de la señora Silvia Sosa Araujo, Jefe del Programa Relaciones Municipales Asuntos Regionales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9040084/14 Proyecto de Ordenanza referido a: "Prácticas laborales rentadas", correspondiente a la Municipalidad de Batavia. Adjunta CD. (MdE 916 F. 116/14 Letra "S"). Expediente Interno N° 342 Folio 289 Año 2014. (kpg)



A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE ELEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

II- PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES

1.-

Nota S/N° (05-09-14) de la doctora Melina Maluf Martínez, Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Católica de Cuyo sede San Luis, mediante la cual eleva ejemplar del Informe Institucional elaborado por la Comisión de Análisis del anteproyecto del "Código Penal de la Nación". (MdE 881 F. 111/14 Letra "M"). Expediente Interno N° 341 Folio 289 Año 2014. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

III- PROYECTOS DE LEY

1.-

Con fundamentos de las señores Diputados autores José Giraudo y José María Escudero, referido a: Declarar de Patrimonio Histórico, Arquitectónico, Turístico y Cultural de la Provincia, al Dique Vulpiani de la ciudad de Villa Mercedes y zonas aledañas. Expediente N° 102 Folio 174 Año 2014. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: TURISMO Y LAS CULTURAS

2.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Rubén Darío Jurado, referido a: Monolito en homenaje a Jessica Sabrina Brancal, en la plaza saludable de la localidad de Quines. Expediente N° 105 Folio 175 Año 2014. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

3.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Alejandro Cacace, referido a: Boleto Estudiantil Gratuito y Universal de la provincia de San Luis. Expediente N° 103 Folio 175 Año 2014. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

4.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Blanca Renee Pereyra, referido a: Licencia para la Realización de Exámenes Médicos Preventivos para la Detección Temprana de Cáncer. Expediente N° 104 Folio 175 Año 2014. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

5.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Alejandro Cacace, Fidel Haddad, Gabriel Muñoz y José Fara, referido a: Ley de Difusión de Sesiones Legislativas de la provincia de San Luis. Expediente N° 106 Folio 176 Año 2014. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: LEGISLACIÓN GENERAL Y DE FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

6.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Sonia Delarco, referido a: Adhesión a la Ley Nacional N° 26.816, Régimen Federal de Empleo Protegido para Personas con Discapacidad. Expediente N° 107 Folio 176 Año 2014. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

IV- PROYECTOS DE DECLARACIÓN

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Interbloque Frente Partido Justicialista y Partidos Aliados, referido a: Declarar de Interés Legislativo la 2° Feria Agroindustrial "Alimenta San Luis 2014", que se realizará los días 3, 4 y 5 de octubre en el Parque de las Naciones (San Luis). Expediente N° 172 Folio 115 Año 2014. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

2.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Rubén Darío Jurado, Demetrio Alume y Marcela Renou Morán, referido a: Declarar de Interés Legislativo el V Encuentro de Danzas y Canto Folklórico del Ballet Alas de mi Patria de Buena Esperanza. Expediente N° 185 Folio 120 Año 2014. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

3.-

Con fundamento de la señora Diputada autora Blanca Renee Pereyra referido a: Declarar de Interés Legislativo las "IV Jornadas de Kinesiología", organizadas por la Asociación Sanluisense de Kinesiología, a realizarse en las instalaciones de la Universidad Católica de Cuyo de esta ciudad de San Luis, los días 3 y 4 de octubre de 2014. Expediente N° 187 Folio 120 Año 2014. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

V- PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Frente Alianza para la Victoria, referido a: Solicita al Poder Ejecutivo Provincial informe sobre estado y alcance de la reglamentación de la Ley N° I-0875-2013, Adhesión de la provincia de San Luis a la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belén Do Para". Expediente N° 173 Folio 116 Año 2014. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

2.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Juan Apendino, Daniel Gonzalez Espindola y Juan Larrea, referido a: Dirigirse al Poder Ejecutivo y por su intermedio al Ministerio de Vivienda informe sobre diferentes temas en relacion a la construcción de viviendas en la localidad de San Jerónimo. Expediente N° 174 Folio 116 Año 2014. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: VIVIENDA E INCLUSIÓN SOCIAL

3.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Alianza Frente para la Victoria referido a: Que el Poder Ejecutivo informe sobre los alcances del Convenio firmado por el Gobierno Provincial con el Gobierno Nacional referidos a tarifas eléctricas. Expediente N° 175 Folio 116 Año 2014. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

4.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Alianza Frente para la Victoria referido a: Solicitese al Poder Ejecutivo informe sobre el accionar de las fuerzas



de Seguridad Pública llevado a cabo el día 5 de junio de 2014. Expediente N° 176 Folio 117 Año 2014. (kpg)



A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Alianza Frente para la Victoria referido a: **Que el Poder Ejecutivo informe sobre el suministro de agua potable y las inversiones realizadas en acueductos y plantas potabilizadoras.** Expediente N° 177 Folio 117 Año 2014. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

6.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Alianza Frente para la Victoria referido a: **Que el Poder Ejecutivo informe sobre despido de trabajadores del Ente Control de Rutas.** Expediente N° 178 Folio 117 Año 2014. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

7.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Alianza Frente para la Victoria referido a: **Que el Poder Ejecutivo informe sobre las condiciones de los detenidos en el Servicio Penitenciario Provincial.** Expediente N° 179 Folio 118 Año 2014. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

8.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Alianza Frente para la Victoria, referido a: **Dirigirse al Poder Ejecutivo y por su intermedio a San Luis Agua, informe sobre características técnicas para generar hidroelectricidad en diferentes Diques de la Provincia.** Expediente N° 180 Folio 118 Año 2014. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

9.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Alianza Frente para la Victoria, referido a: **Dirigirse al Poder Ejecutivo y por su intermedio a la dependencia que corresponda, informe sobre diferentes temas de la fuerza de Seguridad Pública Policía de la provincia de San Luis.** Expediente N° 181 Folio 118 Año 2014. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SEGURIDAD PÚBLICA

10.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Alianza Frente para la Victoria, referido a: **Dirigirse al Poder Ejecutivo y por su intermedio al Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Transporte, informe sobre el estado del servicio de pasajeros interurbanos en toda la Provincia.** Expediente N° 182 Folio 119 Año 2014. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: TRANSPORTE, INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR

11.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Alianza Frente para la Victoria, referido a: **Solicita al Poder Ejecutivo Provincial y por su intermedio a la Comisión Provincial de Regulación de Energía Eléctrica de la Provincia, informe sobre cantidad y destino de los montos recaudados por la empresa EDESAL S.A.** Expediente N° 183 Folio 119 Año 2014. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

12.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Frente Alianza para la Victoria, referido a: **Solicita al Poder Ejecutivo Provincial informe en relación al**

incumplimiento de la prestación de servicios de internación por parte de DOSEP. Expediente N° 184 Folio 119 Año 2014. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

13.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Fidel Haddad, José Fara y Gabriel Muñoz, referido a: **Dirigirse al Poder Ejecutivo y por su intermedio al Ministerio de Salud informe sobre el estado del servicio público de salud de distintas localidades del departamento Dupuy.** Expediente N° 188 Folio 121 Año 2014. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

14.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Sonia Delarco, referido a: **Dirigirse al Ministro de Hacienda y Obras Públicas para que informe sobre diferentes rendiciones de cuentas que debieron presentarse al Tribunal de Cuentas.** Expediente N° 190 Folio 121 Año 2014. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

15.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Sonia Delarco, referido a: **Dirigirse al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas informe sobre diferentes temas en relacion a Entes de Gobierno.** Expediente N° 189 Folio 121 Año 2014. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

16.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores José Alberto Fara, Fidel Ricardo Haddad, Alejandro Caçace y Grabiél Edgardo Muñoz, referido a: **Solicita al Poder Ejecutivo Provincial y por su intermedio al Ministerio de Salud, informe sobre diferentes temas relacionados al Hospital Público de Villa de Merlo.** Expediente N° 191 Folio 122 Año 2014. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

VI- DESPACHOS DE COMISIONES

1.-

De la Comisión de Transporte, Industria, Comercio y Mercosur en el Expediente N° 078 Folio 166 Año 2014, Proyecto de Ley referido a: **Servicio de Transporte Escolar Interjurisdiccional y Transporte Interjurisdiccional de niños, niñas y/o Adolescentes en el Territorio de la provincia de San Luis.** Miembro Informante Diputado Demetrio Alume. (dm)

DESPACHO N° 49/14 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

2.-

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 036 Folio 152 Año 2014, Proyecto de Ley referido a: **Declarar al Marmol Ónix Verde como Piedra Símbolo de la provincia de San Luis.** Miembro Informante Diputada Mónica Edith Fernández. (dm)

DESPACHO N° 50/14 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

3.-

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 146 Folio 107 Año 2014, Proyecto de Declaración, referido a: **Declara de Interés Legislativo la 2° Expo Nuevas Empresas, a realizarse los días 17 y 18 de octubre en el Complejo Ave Fénix en Juana Koslay - San Luis.** Miembro Informante Diputada Mónica Edith Fernández. (dm)

DESPACHO N° 51/14 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

4.-

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 186 Folio 120 Año 2014, Proyecto de Declaración, referido a: **Declarar de Interés Legislativo la 4° Reunión Nacional Anual de**



la Red de Investigación en Juventudes Argentinas, a realizarse los días 4, 5 y 6 de diciembre de 2014. Miembro Informante Diputada Mónica Edith Fernández. (dm)

DESPACHO N° 52/14 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

5.-

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 192 Folio 122 Año 2014, Proyecto de Resolución referido a: **Aprobar el Inventario de Muebles y Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2013 del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de San Luis.** Miembro Informante Diputada Graciela Corvalán. (mvr)

DESPACHO N° 53/14 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

6.-

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 193 Folio 122 Año 2014, Proyecto de Resolución referido a: **Aprobar las Cuentas de Inversión del Año 2013 de la Municipalidad de Zanjitas.** Miembro Informante Diputada Graciela Corvalán. (kpg)

DESPACHO N° 54/14 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

VII- ORDEN DEL DÍA

a) De la Sesión anterior

1.-

DESPACHO N° 38/14 - MAYORÍA
DESPACHO N° 38/14 - BIS MINORÍA

De la Comisión de Derechos Humanos y Familia en el Expediente N° 145 Folio 106 Año 2014, Proyecto de Declaración referido a: **Repudia hechos discriminatorios y de violencia de género ocurridos en LRA Radio Nacional San Luis.** Miembros Informantes Diputada Norma Villegas por la Mayoría y Diputada Sonia Delarco por Minoría. (dm)

b) De la Sesión de la fecha

1.-

DESPACHO N° 41/14 - UNANIMIDAD

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 047 Folio 130 Año 2013, Proyecto de Ley referido a: **Acceso Público Digital a la Información Técnica de la provincia de San Luis y creación del Archivo Digital de Información Técnica de la provincia de San Luis.** Miembro Informante Diputada Mónica Edith Fernández. (kpg)

2.-

DESPACHO N° 42/14 - UNANIMIDAD

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 072 Folio 164 Año 2014, Proyecto de Ley referido a: **Inclúyase en el Artículo 2° de la Ley N° II-0047-2004 (5638 *R) "Fiestas Provinciales", la "Fiesta Provincial del Oro y el Agua", que se realiza dentro de los primeros DIEZ (10) días del mes de enero de cada año en la localidad de La Carolina.** Miembro Informante Diputada Mónica Edith Fernández. (kpg)

3.-

DESPACHO N° 43/14 - MAYORÍA

De la Comisión de Salud y Seguridad Social en el Expediente N° 058 Folio 160 Año 2014, Proyecto de Ley referido a: **Consejo Provincial para la**

Prevenición de Adicciones y Promoción de la Salud. Miembro Informante Diputada Blanca Renee Pereyra. (dm)

4.-

DESPACHO N° 44/14 - UNANIMIDAD

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 128 Folio 100 Año 2014, Proyecto de Declaración referido a: ~~Declaración~~ **Interés Legislativo el 3° encuentro para la Preservación del Patrimonio Provincial, Cultural y Natural**, a realizarse el 31 de octubre de 2014, en la localidad de Santa Rosa del Conlara, San Luis. Miembro Informante Diputada Mónica Edith Fernández. (dm)

5.-

DESPACHO N° 45/14 - UNANIMIDAD

De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 041 Folio 154 Año 2014, Proyecto de Ley referido a: **Modifica Artículos de la Ley N° IX-0317-2004 (5514*R) "Conservación de Fauna, Caza y Pesca**. Miembro Informante Diputado Luis Martínez. (dm)

6.-

DESPACHO N° 46/14 - MAYORÍA

De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 092 Folio 171 Año 2014, Proyecto de Ley referido a: **Declárese de Utilidad Pública y sujeto a expropiación con carácter de urgente, el inmueble ubicado sobre Ruta Provincial N° 28 al Oeste de la Ruta Provincial N° 1, Paraje Colonia La Argentina, localidad de Carpintería, departamento Junín**. Miembro Informante Diputado Luis Martínez. (dm)

7.-

DESPACHO N° 47/14 - MAYORÍA

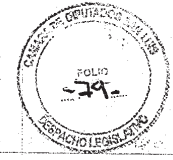
De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Turismo y Las Culturas en el Expediente N° 027 Folio 149 Año 2014, Proyecto de Ley referido a: **Crea el Colegio de Profesionales en Turismo de la provincia de San Luis**. Miembro Informante Diputado Luis Martínez. (dm)

8.-

DESPACHO N° 48/14 - UNANIMIDAD

De la Comisión de Asuntos Constitucionales en los Expedientes N° 046 Folio 129 Año 2013 y N° 098 Folio 173 Año 2014, Proyecto de Ley referido a: **Régimen de Acceso a la Información Pública de la provincia de San Luis**. Miembro Informante Diputado Luis Martínez. (dm)

VIII- LICENCIAS



ORDEN DEL DÍA
CÁMARA DE DIPUTADOS

21 SESIÓN ORDINARIA - 25 REUNIÓN - 01 DE OCTUBRE DE 2014

DESPACHO N° 49/14 MAYORÍA

CAMARA DE DIPUTADOS:

Vuestra Comisión de Transporte, Industria, Comercio y Mercosur ha considerado el Expediente 078 Folio 166/14 Proyecto de Ley referido a: Servicio de Transporte Escolar Interjurisdiccional y Transporte Interjurisdiccional de Menores en San Luis y por las razones que dará el Señor Miembro Informante Diputado Demetrio Alume, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por Mayoría.-

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR INTERJURISDICCIONAL Y EL TRANSPORTE INTERJURISDICCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES
Capítulo I

ARTÍCULO 1°.- Objeto.

La presente Ley tiene por objeto establecer las condiciones mínimas que deben cumplir el Servicio de Transporte Escolar Interjurisdiccional y el Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes en el Territorio de la Provincia de San Luis.-

ARTÍCULO 2°.- Ámbito de Aplicación.

El Servicio de Transporte Escolar Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes que se preste en el territorio de la Provincia de San Luis, estará sujeto a los alcances de la presente Ley y a la Reglamentación que en consecuencia dicte el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de la aplicación de las normas de carácter general vigentes.-

ARTÍCULO 3°.- Definiciones.

El Servicio de Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes consiste en el traslado simultáneo de más de SEIS (6) niños, niñas y/o adolescentes hasta los DIECIOCHO (18) años que se realiza con itinerario, horarios y precios pactados entre un transportador y otra persona y/o institución.

El Servicio de Transporte Escolar consiste en el Transporte Interjurisdiccional de pasajeros que se realiza por personas autorizadas, mediante convenios determinados con terceros; con la finalidad de trasladar educandos, desde su domicilio desde donde establezca el tutor hasta los establecimientos educacionales y

viceversa, escuelas de verano, centros de recreación con cierta regularidad y continuidad, con horarios y tarifas globales fijadas entre las partes. (Ley VIII-0307-2004 (5685 *R).-

ARTÍCULO 4°.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Transporte, a través del Programa de Transporte o quien en el futuro lo reemplace.-

TITULO II
TRANSPORTE INTERJURISDICCIONAL
DE NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES
Capítulo I
Registro 2

ARTÍCULO 5°.- Incorpórase la inscripción obligatoria en el Registro Provincial del Transporte de Pasajeros llevado por el Programa Transporte, de toda persona física o jurídica que preste el Servicio de Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes.-

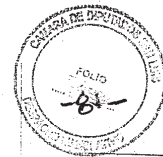
ARTÍCULO 6°.- Se consignarán los antecedentes referentes al empresario de transportes, al propietario de los vehículos, al conductor habilitado y las características del vehículo, así como otros antecedentes y requisitos que la Autoridad de Aplicación considere pertinentes para realizar la fiscalización y el control del servicio y de los vehículos en que se prestan.-

TITULO III
DISPOSICIONES COMUNES AL TRANSPORTE DE ESCOLARES
INTERJURISDICCIONAL Y AL TRANSPORTE INTERJURISDICCIONAL DE
NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES

Capítulo I
De los vehículos

ARTÍCULO 7°.- Vehículos habilitados.
La prestación de los Servicios de Transporte Escolar Interjurisdiccional y Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes, debe realizarse con vehículos automotores habilitados por la Autoridad de Aplicación y siempre que cumplan con las exigencias de la presente norma y su Reglamentación.-

ARTÍCULO 8°.- Los vehículos serán objeto de una verificación técnica específica cada SEIS (6) meses que acredite el buen estado y funcionamiento de las piezas y sistemas que hacen a su seguridad activa y pasiva y a la emisión de contaminantes, en la forma en que la Reglamentación lo disponga.
Para los vehículos cero kilómetro que ingresen al servicio, la verificación técnica para los primeros CINCO (5) años será de carácter anual.-



ARTÍCULO 9º.- Los vehículos serán objeto de una verificación técnica OBLIGATORIA y específica de acuerdo a la antigüedad de los mismos.

- De 0 a 1 año verificación Técnica Obligatoria anual.
- De 2 a 7 años verificación Técnica Obligatoria Semestral.
- De 8 a 10 años verificación Técnica Obligatoria Trimestral.-

ARTÍCULO 10.- Requisitos técnicos específicos.

Los vehículos deben cumplir las siguientes prescripciones técnicas de conformidad a lo que establezca la Autoridad de Aplicación mediante Reglamentación, sin perjuicio del cumplimiento de la Legislación de carácter general vigente:

1. Carrocería construida para el transporte de personas o adaptadas para este fin.
2. Poseer puertas no accionables por los escolares sin intervención del conductor o persona mayor acompañante, que garantice el ascenso y descenso seguro de los pasajeros.
3. Poseer salidas de emergencias, que cuenten con carteles indicativos, deben contar con un martillo y deben ser operables también desde el exterior.
4. Poseer espejos retrovisores externos y vidrios de seguridad de conformidad con lo que establezca la Reglamentación.
5. Poseer iluminación interior que pueda ser encendida en forma independiente del resto del circuito de iluminación del vehículo.
6. Poseer un sistema lumínico y sonoro que indique cuando alguna de las puertas se encuentra abierta.
7. Poseer matafuegos con su carga actualizada y completa, con fecha de vencimiento y tarjeta de verificación visible, según el tipo de vehículo de que se trate.
8. Estar provisto con un botiquín reglamentario de primeros auxilios.
9. Llevar en la parte trasera carteles refractivos con indicación de las velocidades máximas que le esté permitido desarrollar y con el número de habilitación del vehículo, con las especificaciones que determine la Reglamentación.
10. Estar equipados con cinturones de seguridad combinados e inerciales en los asientos delanteros y en aquéllos que no tengan por delante un respaldo acolchado según establezca la Reglamentación, y de cintura en los asientos restantes. En el caso de los cinturones de tres puntos, cuando la talla de la persona transportada no permita el apoyo de la bandolera sobre su hombro, deberá adaptarse el asiento, para lograr el correcto apoyo, mediante el uso de un asiento de retención infantil de altura adecuada a su contextura física.
11. Poseer asientos fijos con las características de tamaño y de anclajes que establezca la Reglamentación.
12. Contar con portaequipajes interiores antivuelco o lugar adecuado que asegure un traslado seguro de las cosas o bienes transportados.
13. Cumplir con las normas vigentes en materia de higiene y salubridad de la unidad.

14. Contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los pasajeros sentados sacar los brazos por las mismas.
15. Poseer pisos sin intersticios de ninguna clase, antideslizantes de fácil limpieza e ignífugos.
16. Cumplir un plan de mantenimiento preventivo compatible con las recomendaciones de los fabricantes de vehículos de transporte de pasajeros.
17. Identificar el vehículo, durante la prestación del servicio, en la forma que indique la Reglamentación.
18. Deberán tener inscripto en el exterior una leyenda que indique el lugar y teléfono en que se pueden radicar denuncias con relación a la prestación del servicio.-

ARTÍCULO 11.- El Transporte de Escolares con modalidad reducida debe realizarse en vehículos que cuenten con asientos adecuados y proveer un lugar para la ubicación de sillas de ruedas, muletas u otros accesorios, reuniendo las condiciones de seguridad que se establezca en la Reglamentación.-

Capítulo II De los Titulares de Registros

ARTÍCULO 12.- La solicitud de permiso para la prestación de los Servicios de Transporte Escolar Interjurisdiccional y Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes podrá ser presentada por las personas físicas o jurídicas titulares del dominio de los vehículos habilitados y que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Edad mínima: DIECIOCHO (18) años de edad.
2. Acreditar su existencia con arreglo a los tipos legales vigentes.
3. Constituir domicilio en la Provincia de San Luis.
4. Tener contratado seguro que cubra todos los riesgos de acuerdo con las normas en vigencia dictadas por la autoridad competente y que ampare tanto a las personas transportadas como al conductor, a los acompañantes y a sus bienes, y respecto de terceros.
5. Inexistencia de impedimentos en cuanto a antecedentes penales.
6. Presentar Libre Deuda de Faltas e informe emitido por el Registro de Contravenciones.

Capítulo III De los conductores

ARTÍCULO 13.- Los conductores de vehículos afectados a los Servicios de Transporte Escolar Interjurisdiccional y Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes, deberán contar con una autorización especial de la Autoridad de Aplicación, para la cual son requisitos:

1. Tener una edad mínima de DIECIOCHO (18) años de edad.
2. Poseer licencia de conductor profesional, expedida por la autoridad competente.



3. Poseer certificado vigente expedido por autoridad competente donde conste la aprobación de un examen psicofísico periódico, de acuerdo a lo que establezca la Reglamentación.
4. Presentar informe de no registrar antecedentes penales respecto a lesiones o daños producidos por accidentes de tránsito, Libre Deuda de Faltas e informe emitido por la autoridad competente.-

ARTÍCULO 14.- Los conductores de vehículos afectados a los Servicios de Transporte Escolar Interjurisdiccional y Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes, deberán poseer licencia de conductor profesional, expedida por la autoridad competente.-

Capítulo IV De los acompañantes

ARTÍCULO 15.- Acompañantes. Obligatoriedad.
Será obligatoria para la prestación del Servicio de Transporte Escolar Interjurisdiccional y Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes la presencia en el vehículo de un acompañante habilitado por la Autoridad de Aplicación para el cuidado de los Niños, Niñas y/o Adolescentes transportados.
La Reglamentación dispondrá la documentación que el mismo deberá llenar acreditando su condición de responsable y la información que se le brindará como instructivo de las condiciones de seguridad necesarias para la realización del viaje.-

ARTÍCULO 16.- Los acompañantes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

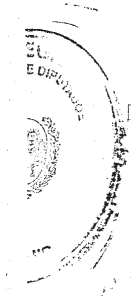
1. Tener DIECIOCHO (18) o más años de edad.
2. Aprobar un curso de capacitación, el cual deberá incluir un examen psicofísico y conocimientos de primeros auxilios, dictado por profesional o establecimiento competente, de acuerdo a lo que establezca la Reglamentación.
3. Presentar informe de no registrar antecedentes penales, con sentencia firme.-

ARTÍCULO 17.- Acompañantes. Funciones.
El acompañante es la persona encargada de vigilar y cuidar a los transportados durante el traslado y ayudar en la operatoria de ascenso y descenso.-

Capítulo V Prohibiciones

ARTÍCULO 18.- Está prohibido:

1. Fumar a bordo del vehículo en servicio.
2. Circular con las puertas abiertas.
3. Operar en ascenso y descenso por una puerta no contigua a la acera en que se encuentre estacionado o detenido el vehículo de conformidad con las normas de tránsito vigentes. La operatoria debe llevarse a cabo con las luces balizas intermitentes encendidas.
4. Transportar mayor cantidad de pasajeros que plazas tenga la unidad.



5. Transportar pasajeros sin cinturón de seguridad abrochado.
6. Transportar personas de pie.
7. Usar asientos provisionales.
8. Transportar equipajes o pertenencias de los pasajeros fuera de los portaequipajes o en lugares donde no permanezcan asegurados o fijos.
9. Transportar niños, niñas y/o adolescentes de DOCE (12) años en los asientos delanteros, excepto aquéllos que usen algún tipo de prótesis o aditamento especial que impida su ubicación en los asientos traseros y siempre que se utilice el correspondiente cinturón de seguridad o sistema protector para dicha plaza.-

Capítulo VI
Responsabilidades y sanciones

ARTÍCULO 19.- La Autoridad de Aplicación queda facultada para crear un régimen sancionatorio especial, a los fines de atender las características especiales del Servicio de Transporte Escolar Interjurisdiccional y Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes.-

Capítulo VII
De los contratantes

ARTÍCULO 20.- Las personas o instituciones que contraten la realización del Transporte Escolar Interjurisdiccional o el Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes, deberán exigir al transportista que acredite los siguientes extremos:

1. Ser titular de la correspondiente habilitación para prestación de los servicios.
2. Que el vehículo cuente con la oblea autoadhesiva prevista en el Artículo 22 de la presente Ley.
3. Autorización especial del conductor y número de registro habilitante.
4. Habilitación del acompañante y número de registro habilitante.
5. Haber suscripto los contratos de seguro de responsabilidad civil.-

Capítulo VIII
Publicidad

ARTÍCULO 21.- Créase el Registro Provincial de conductores y acompañantes para prestar el Servicio de Transporte Escolar Interjurisdiccional y/o el Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes.-



ARTÍCULO 22.- El Transporte Escolar deberá contar con una oblea de seguridad autoadhesiva, identificadora de que el vehículo se haya habilitado, conteniendo número de registro y fecha de caducidad de la inspección técnica. Las características y ubicación que garantice visibilidad de la oblea, serán determinadas por la Reglamentación.-

ARTÍCULO 23.- La Autoridad de Aplicación arbitrará las medidas necesarias para garantizar el libre acceso mediante Plataforma Web a la nómina de vehículos, conductores y acompañantes autorizados para prestar el Servicio de Transporte Escolar Interjurisdiccional y el Servicio de Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes en el ámbito de la Provincia.-

Capítulo IX
Disposiciones Finales

ARTÍCULO 24.- La Autoridad de Aplicación establecerá los plazos para que los titulares habilitados para la prestación del Servicio de Transporte Escolar Interjurisdiccional y/o Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes, de acuerdo con las normas anteriores a la presente, se adecuen a lo dispuesto en esta Ley.-

ARTÍCULO 25.- La presente Ley deberá reglamentarse dentro de los NOVENTA (90) días posteriores a su sanción.-

ARTÍCULO 26.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

SALA DE COMISIONES, de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, a los dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

MIEMBROS DE LA COMISION DE TRANSPORTE, INDUSTRIA COMERCIO Y MERCOSUR:

Demetrio Alume; Claudio Peralta; Rubén Jurado; Héctor Hernández, Domínguez; Ramón, Luis Héctor Foresto; Raúl Laborda Ibarra.-

Tz-lr

Dip. Rubén Jurado

HECTOR ALEJANDRO HERNANDEZ
Diputado Provincial (P.J.)
Presidencia Comisión de Ind. Agr. Pecu. Min. y Desarrollo Sustentable.
Cámara de Diputados - San Luis

Dip. Foresto Luis

Augusto Demetrio Alume
Diputado Provincial
Departamento Ayacucho
Cámara de Diputados San Luis

Dip. Alume

Dip. Claudio Peralta



SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

21 SESIÓN ORDINARIA - 25 REUNIÓN - 01 DE OCTUBRE DE 2014
ASUNTOS ENTRADOS

I- PROPOSICIONES DE HOMENAJES

1.-

Fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Interbloque Frente Partido Justicialista y Partidos Aliados, referido a: **Rendir homenaje en conmemoración del 100 Aniversario de la Fundación de la Biblioteca Popular "Domingo Faustino Sarmiento", de la localidad de Justo Daract.** Expediente N° 200 Folio 125 Año 2014. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II- MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO

1.-

Nota N° 44-PE-14 (29-09-14) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley, referido a: **Conformación de la Comisión de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia Nacional.** Expediente N° 108 Folio 176 Año 2014. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

III- COMUNICACIONES OFICIALES

a) De la Cámara de Senadores

1.-

Nota N° 428-HCS-2014 (24-09-14), mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° I-0897-2014, referida a: **Derechos de los Protagonistas del Parto-Decálogo de Derechos del Recién Nacido Prematuro.** Expediente Interno N° 349 Folio 292 Año 2014. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (SANCIÓN LEGISLATIVA N° I-0897-2014)

2.-

Nota N° 426-HCS-2014 (24-09-14), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 45-HCS-2014, referida a: **Aprobar las Cuentas de Inversión correspondiente al Ejercicio Año 2013.** Expediente Interno N° 350 Folio 292 Año 2014. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Resolución N° 46-CD-14)

3.-

Nota N° 430-HCS-2014 (24-09-14), mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración N° 71-HCS-2014, referida a: **Solicitar al Poder Ejecutivo que instrumente la capacitación a los habitantes de la localidad de La Calera y su zona de influencia, en la elaboración de artesanías con piedra caliza y minerales de la zona.** Expediente Interno N° 351 Folio 292 Año 2014. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

b) De otras instituciones

1.-

Nota S/N° (18-09-14) del doctor Oscar Eduardo Gatica, Presidente Superior Tribunal de Justicia referido a: **Remite en soporte magnético (CD) los informes previstos por el Artículo 8° de la Ley N° IV-0831-2012 "Bienes Objeto de Secuestro Judicial".** (MdE 947 F. 120/14 Letra "G"). Expediente Interno N° 353 Folio 293 Año 2014. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

2.- Nota S/Nº(23-09-14) de la licenciada Sonia Delarco, Diputada Provincial mediante la cual **remite listado con firmas de estudiantes y comunidad educativa de nuestra Provincia en apoyo al Proyecto de Ley (Expte. 005 F. 142/14) "Boleto Estudiantil Gratuito".** (MdE 958 F. 121/14 Letra "D"). Expediente Interno Nº 354 Folio 293 Año 2014. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA Y DE TRANSPORTE, INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR

3.- Oficio Nº 4170-14 (22-09-14) de la doctora María Virginia Palacios Gonella, Jueza de Instrucción Nº 3 Primera Circunscripción Judicial referida a: **Incidente de excarcelación a favor de Cornejo Brayán Ezequiel, INC 164504/1.** (MdE 962 F. 122/14 Letra "P"). Expediente Interno Nº 356 Folio 294 Año 2014. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

4.- Nota Nº 379-ICI-2014 (22-09-14) de la doctora Lilia Ana Novillo, Presidente del Consejo Académico Instituto de Capacitación e Investigación (ICI) del Poder Judicial de San Luis "Dr. Tomás Jofré" **mediante la cual eleva invitación a las "Primeras Jornadas Provinciales de Ciencias Forenses", que se realizarán los días 3 y 4 de octubre del corriente año en el Salón Blanco del Palacio de Justicia.** (MdE 963 F. 122/14 Letra "N"). Expediente Interno Nº 357 Folio 294 Año 2014. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

5.- Nota Nº 28-MS-2014 (25-09-14) del doctor Martín Olivero, Ministro Secretario de Estado de Seguridad, Gobierno de la provincia de San Luis referida a: **Solicita designación de Diputados Provinciales para integrar el Consejo Provincial de Seguridad (CO.PRO.SE) Ley Nº X-0863-2013.** (MdE 974 F. 123/14 Letra "O"). Expediente Interno Nº 359 Folio 295 Año 2014. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

6.- Nota S/Nº (17-09-14) del Diputado Nacional Lino Walter Aguilar, Presidente del Bloque Compromiso Federal referida a: **Que de acuerdo a Declaración Nº 42-CD-14, ha presentado el Proyecto de Declaración mediante el cual expresa beneplácito por la realización en la provincia de San Luis del Curso de Capacitación de futuros Instructores de choferes de Bitrenes.** (MdE 967 F. 123/14 Letra "A"). Expediente Interno Nº 358 Folio 295 Año 2014. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Declaración Nº 42-CD-14)

7.- Nota S/Nº (24-09-14) de la señora Silvia Sosa Araujo, Jefe del Programa Relaciones Municipales y Asuntos Regionales, **mediante la cual adjunta Expediente Nº 0000-6120157/14 Proyecto de Ordenanza referido a: "Eleva Cuenta de Inversión periodo comprendido del 11 de diciembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013", correspondiente a la Municipalidad de Beazley.** (MdE 960 F. 122/14 Letra "S"). Expediente Interno Nº 355 Folio 294 Año 2014. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

IV- PROYECTOS DE LEY

1.- Con fundamentos de las señores Diputados autores integrantes del Bloque Sanluisenses por el Cambio, referido a: **Adherir a la Ley Nacional Nº 26.914, modificatoria de la Ley Nacional Nº 23.753 de Problemática y Prevención de la Diabetes.** Expediente Nº 109 Folio 177 Año 2014. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

V- PROYECTOS DE DECLARACIÓN

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Héctor Hernández y José María Escudero, referido a: **Declarar de Interés Legislativo la XXVIII Edición Rally Vuelta de La Toma, denominado "Rally de la Hermandad Interprovincial", que se realizará entre los días 03 y 05 de octubre de 2014.** Expediente N° 195 Folio 123 Año 2014. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

2.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Héctor Hernández, referido a: **Declarar de Interés Legislativo el 20 Aniversario del Programa Noches del Chamamé, emitido por la Radio 101.1 FM Latidos Ciudad de Merlo.** Expediente N° 196 Folio 123 Año 2014. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

3.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Alianza Frente Para la Victoria, referido a: **Declarar de Interés Legislativo todas las actividades que se realicen en las Fiestas Patronales de la Villa de Merlo en honor a nuestra Señora del Rosario, el día 07 de octubre de 2014.** Expediente N° 197 Folio 124 Año 2014. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

4.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Alianza Frente Para la Victoria, referido a: **Declara su adhesión a la conmemoración del "Día de la Mujer Rural", a celebrarse el 15 de octubre de cada año a nivel mundial.** Expediente N° 199 Folio 124 Año 2014. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VI- PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Frente Progresista Cívico y Social, referido a: **Dirigirse al Poder Ejecutivo y por su intermedio al Ministerio de Educación informe sobre el estado del Sistema de Educación Pública en el departamento Dupuy.** Expediente N° 198 Folio 124 Año 2014. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

VII- ORDEN DEL DÍA

a) De la Sesión anterior

1.-

DESPACHO N° 38/14 - MAYORÍA

DESPACHO N° 38/14 - BIS MINORÍA

De la Comisión de Derechos Humanos y Familia en el Expediente N° 145 Folio 106 Año 2014, Proyecto de Declaración referido a: **Repudia hechos discriminatorios y de violencia de género ocurridos en LRA Radio Nacional San Luis.** Miembros Informantes Diputada Norma Villegas por la Mayoría y Diputada Sonia Delarco por Minoría. (dm)



b) De la Sesión de la fecha

DESPACHO N° 49/14 - MAYORÍA

De la Comisión de Transporte, Industria, Comercio y Mercosur en el Expediente N° 078 Folio 166 Año 2014, Proyecto de Ley referido a: **Servicio de Transporte Escolar Interjurisdiccional y Transporte Interjurisdiccional de niños, niñas y/o Adolescentes en el Territorio de la provincia de San Luis.** Miembro Informante Diputado Demetrio Alume. (kpg)

2.-

DESPACHO N° 50/14 – UNANIMIDAD

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 036 Folio 152 Año 2014, Proyecto de Ley referido a: **Declarar al Mármol Ónix Verde como Piedra Símbolo de la provincia de San Luis.** Miembro Informante Diputada Mónica Edith Fernández. (kpg)

3.-

DESPACHO N° 52/14 - UNANIMIDAD

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 186 Folio 120 Año 2014, Proyecto de Declaración, referido a: **Declarar de Interés Legislativo la 4° Reunión Nacional Anual de la Red de Investigación en Juventudes Argentinas, a realizarse los días 4, 5 y 6 de diciembre de 2014.** Miembro Informante Diputada Mónica Edith Fernández. (kpg)

4.-

DESPACHO N° 53/14 – MAYORÍA

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 192 Folio 122 Año 2014, Proyecto de Resolución referido a: **Aprobar el Inventario de Bienes y Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2013 del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de San Luis.** Miembro Informante Diputada Graciela Corvalán. (kpg)

5.-

DESPACHO N° 54/14 - MAYORÍA

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 193 Folio 122 Año 2014, Proyecto de Resolución referido a: **Aprobar las Cuentas de Inversión del Año 2013 de la Municipalidad de Zanjitas.** Miembro Informante Diputada Graciela Corvalán. (kpg)

VIII- LICENCIAS

0111-0899/14
048-166



Tiene la palabra el Diputado Estrada.

Sr. Estrada: Para la conformación del aludido Concejo, por usted, nuestro Bloque propone a los Diputados: Néstor Daniel Elías y el Diputado Surroca. Entiendo, Señora Presidente, que esta es una nominación pura y simple que me escusa de hacer comentarios al respecto de la idoneidad técnica, la capacidad y la honorabilidad de los Diputados propuestos por mi Bloque. Gracias, Señora Presidente

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias Diputado Estrada. Tiene la palabra la Diputada Delarco.

Sra. Delarco: Muchas gracias, Señora Presidente. En relación a este tema que estamos tratando Sobre Tablas, la Conformación del Concejo Provincial de Seguridad. COPROSE; el Bloque Frente para la Victoria, propone en forma conjunta, con el Bloque Frente Progresista Cívico y Social, al Compañero Diputado Daniel González Espíndola, para que nos represente a ambos Bloques, dentro de este Concejo Provincial de Seguridad. Donde confiamos plenamente que va a tener un desarrollo exitoso. Muchas gracias.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputada Delarco.

Entonces, habiéndose propuesto los Miembros por la Mayoría y la Minoría, que participarían de COPROSE, vamos a proceder a votar; sírvanse votar.

Sr. Secretario (Alume Sbodio): Diputada Mazzarino: ¿le consulto por sus votos?
Diputado Larrea, Diputado Abdala.

-Así se hace-

Sra. Presidente (Mazzarino): Aprobado por Unanimidad.

Han sido, entonces, designados los Miembros del COPROSA. ///

gpm **Graciela Patricia Miranda**

01-10-14 – 12:12 Hs.

/// Vamos ahora a poner a consideración de los Señores Diputados, los temas que están en el Sumario con el destino que en cada caso allí se dispone; sírvanse votar.

Sr. Secretario (Alume Sbodio): Diputada Ruíz de Miranda, Diputada Mazzarino; Diputada Lobos.

-Hay Asentimiento-

Sra. Presidente (Mazzarino): Aprobado por unanimidad.



Sr. Secretario (Alume Sbodio): El Diputado Haddad, ha solicitado que en las comunicaciones, sea comunicado a: la Universidad Nacional de San Luis, a su Rector y a la Dirección de Radio Universidad San Luis. Tengo entendido; esto se incorporaría dentro de las comunicaciones, sería la modificación al Despacho de la Mayoría.

Sra. Presidente (Mazzarino): Bueno, muy bien. Entonces, votamos el Despacho de la Mayoría, con la incorporación solicitada. Sírvanse votar.

- Así se hace.-

Sr. Secretario (Alume Sbodio): Diputada Mazzarino, le consulto por su voto; Diputado Larrea, le consulto por su voto.

Sra. Presidente (Mazzarino): **Ha sido Aprobado el Despacho por la Mayoría, por Unanimidad.** Con lo cual se le ha dado sanción definitiva y por Secretaría Legislativa, se harán las comunicaciones correspondientes.

-10-

-DESPACHO N° 049/14-MAYORÍA-

Sra. Presidente (Mazzarino): Vamos, ahora a tratar, de la Comisión de Transporte, Industria, Comercio y Mercosur, el Proyecto de Ley referido a: "Transporte Escolar Inter jurisdiccional y Transporte Inter jurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes en el territorio de la Provincia de San Luis". Tiene la palabra el Diputado Demetrio Alume.

Sr. Alume: Gracias, Señora Presidente. Vamos a poner a consideración, este Proyecto que tiene Media Sanción, referido al Servicio de Transporte Escolar Inter jurisdiccional y Transporte de Menores y Adolescentes extra jurisdiccional.

Creemos y ha resultado imprescindible de los Legisladores y en especial del este autor de este proyecto, que resulta imprescindible legislar en materia de Transporte Escolar, entendiendo del cuidado y de las normas para la prevención de los accidentes viales, que nunca son suficientes, es que proponemos este presente Proyecto de Ley.

Esta propuesta legislativa, Señora Presidente, Señores Legislativos, tiene respaldo jurídico de la Constitución Nacional, de la Ley Nacional de Transito y la Ley Provincial de Transito, en todo lo que es la reglamentación comparada. Todo lo que hace al Transporte Escolar, debe ser considerado, especialmente, en relación al resto de los transportes. Expresamente la Ley de Transporte Provincial, la Ley de Seguridad Vial Provincial, en su Artículo 56° habla de su normativa, de principios básicos con referente a la prudencia en la



circulación y en los vehículos utilizados para tal tipo de transporte, en razón de lo que establece la Ley Provincial en su Artículo 56°. El Legislador en este proyecto ha tenido en cuenta la necesidad de legislar, entendiendo que es fundamental dictar una ley, para preservar el cuidado de los escolares y de los niños, niñas y adolescentes, en los transportes interjurisdiccionales; teniendo en cuenta; no hace mucho tiempo, las tragedias ocurridas en la provincia a consecuencia de no existir una legislación referente al Transporte Escolar.-

La Provincia ha tenido siempre una preocupación esencial en lo referente a los niños; es así que se ha dictado el Plan Estratégico de la niñez y Adolescencia 2011-2021; que habla de pautas específicas referentes al bienestar, al medio ambiente, referente a la seguridad vial. Basado, fundamentalmente, en esa preocupación que siempre ha tenido nuestro Gobierno Provincial, es que, se pone a consideración este proyecto que es indispensable para que exista un debido control en el Transporte Escolar, referente a los vehículos utilizados, a los propietarios de los vehículos, a los conductores, a los acompañantes. Para eso, ha dictado unas series de normativas en este proyecto que está en consideración, donde establece, fundamentalmente, el objeto, que el objeto es el servicio, no solamente el transporte escolar interjurisdiccional, ///

gpm Graciela Patricia Miranda

01-10-14 – 13:12 Hs.

/// respondiendo las autonomías de los Municipios sino el transporte de los adolescentes y menores también interjurisdiccional y, el objeto de que el ámbito de aplicación de esta Ley es la Provincia de San Luis. Y, el servicio de transporte dentro de las definiciones generales, que establece la Ley dentro de su Capítulo I, establece que el transporte interjurisdiccional de niños, niñas y adolescentes consiste en el transporte simultaneo de más de seis personas y hasta 18 años de edad y realizado por personas autorizadas mediante convenios determinados; porque este tipo de transporte está regulado con características especiales en su transporte en general, sino es un convenio, un acuerdo realizado entre el tutor y el transportista ya sea una persona física o una institución; es decir que regula el traslado desde un lugar, en el caso del traslado escolar desde donde sale el chico hasta la institución escolar, en el caso de las Colonias de Vacaciones, también regula los horarios, la forma de pago citada entre el solicitante y el prestatario.



También, habla de un registro obligatorio de transporte, en ese registro obligatorio que lo va a manejar la Autoridad de Aplicación, en este caso, es el Jefe de Programa dentro del Ministerio de Industria y Transporte, Jefe del Programa de Transporte, vas a existir un registro especial donde van a llevar un listado de todas aquellas personas físicas, o jurídicas que presten el servicio del transporte interjurisdiccional. En ese registro, se va a considerar: los antecedentes del empresario de transporte, del propietario del vehículo, del conductor habilitado y de las características del vehículo. Asimismo como los antecedentes y requisitos solicitados por la Autoridad de Aplicación, es decir requisitos y antecedentes referente al chofer, al transportista, al propietario y al acompañante.

Después tiene en uno de los Capítulos, que establece la Ley, el título 3) del Capítulo I, habla de los vehículos, de la habilitación, de las características que tiene que tener este servicio de transporte, teniendo en cuenta que necesita un cuidado especial los niños, es un preocupación especial en este proyecto, referente a la forma y el cuidado del niño que es transportado, la presente ley contiene una característica especial, la verificación técnica que de acuerdo a la antigüedad del vehículo es decir la habilitación en vehículos nuevos en el primer año de uso tiene una verificación anual. Después tiene vehículos de dos a siete años la verificación es semestral y más de ocho años la verificación viene a ser trimestral. Habla de los requisitos y de las prescripciones técnicas que debe tener cada vehículo; habla de la carrocería como debe ser construido. El tipo de puertas, que no sean accionable por los niños transportados, sino solamente por el chofer, o el acompañante. Debe poseer salidas de emergencia. Espejos retrovisores; iluminación interior. Poseer un sistema lumínico y sonoro que indique cuando una de las puertas se ha accionado; poseer mata fuego. Estar provisto de un botiquín. Llevar en la parte trasera carteles retroactivos, donde figura que traslada a niños escolares. La oblea donde está la autorización. Estar equipado con cinturones de seguridad. Poseer asientos fijos. Contar con porta equipaje interior y antivuelco. Cumplir con las normas vigentes en materia de higiene y seguridad. Contar con ventanas y aberturas practicables estén ubicadas por encima de los asientos donde están los chicos. Poseer pisos antideslizantes. Cumplir con el plan de mantenimiento preventivo y compatible. La identificación del vehículo.

También en otro de los artículos habla de: el transporte escolar con modalidad reducida, debe realizarse en vehículos que cuente con asiento adecuados y proveer un lugar para la

ubicación de sillas de ruedas, muletas u otros accesorios reuniendo las condiciones de seguridad que se establezca en la reglamentación.

Otro de los Capítulos, habla de la: titularidad de los registros; o sea, es decir, la Autoridad de Aplicación va a llevar un registro donde están los permisos de transportes, que puede ser presentado tanto por personas físicas, o por personas jurídicas, los titulares pueden ser ambos; la edad mínima que debe tener el chofer. Acreditar la existencia con arreglo de los tipos legales vigentes. Constituir domicilio en la provincia de San Luis. Tener contrato de seguro, que cubra no solamente a los adolescentes sino cubra los bienes, cubra al chofer, al acompañante y seguro sobre terceros. Otras de las características: la inexistencia de impedimentos en cuanto a antecedentes penales, de los titulares. Y, presentar el libre de deuda de faltas e informe emitido por el Registro de contravenciones. Esta serían las características de los titulares.

Y, de los conductores, también habla de tener un mínimo de dieciocho años, poseer licencia de conductor, Poseer licencia de conductor expedida por la autoridad competente, donde ha sido aprobado un examen psicofísico periódicos de acuerdo a lo que establezca la reglamentación. Presentar un informe que no registran antecedentes penales respecto a las lesiones, o daños producidos en un accidente de tránsito y la falta de meritos. Los conductores de vehículos afectados a los servicios de transporte: escolar, interjurisdiccional y transporte interjurisdiccional de niños/as y/o adolescentes, deberán poseer licencia del conductor profesional expedida por la autoridad competente.

Después en otro Capítulo, habla de la obligatoriedad de los acompañantes, la necesidad que cada uno de los vehículos estos tenga un acompañante. Además la reglamentación dispondrá de una documentación que él mismo deberá llevar, el acompañante, dentro de las características del acompañante debe ser mayor de dieciocho años. Aprobar un curso de capacitación, en el cual deber incluir un examen psicofísico y de conocimiento primario de primeros auxilios, dictado por profesionales; que lo va a establecer la reglamentación de la ley. Y, presentar informe de no registrar antecedentes penales, con sentencia firme; ¿cuál es la función del acompañante?, la función es de vigilar y cuidar a los transportados durante el traslado y ayudar en la operatoria de ascenso y descenso de los escolares.

Después habla otro Capítulo: de las prohibiciones: está prohibido fumar a bordo del vehículo. De circular con las puertas abiertas. De operar en ascenso y descenso por una



puerta no contigua de la acera, donde deben bajar los menos. Transportar una mayor cantidad de pasajeros de plaza, de acuerdo a la autorización. Transportar pasajeros sin cinturón de seguridad. Transportar personas de pie. Usar asientos provisorios. Transportar equipaje, o pertenencia de los pasajeros fuera de los portaequipajes. Y, transportar niños en la primera fila, o sea menores de doce años; salvo que tengan alguna prótesis especial, o de ser una necesidad de estar en la primera fila del transporte.

Después, hay otro Capítulo con respecto a la responsabilidad y las sanciones, donde por reglamentación la Autoridad de Aplicación ante las contravenciones producidas por esta Ley, se deja para que la Autoridad de Aplicación de la Ley, la reglamentación fija el tipo de sanciones.

Después habla de los contratantes: las personas, o instituciones que contraten..., habla de la realización del transporte escolar interjurisdiccional de menores escolares, deben ser titulares de la correspondiente habilitación para la prestación de los servicios. Cuento con una oblea de autorización especial del conductor y una habilitación del acompañante. Es decir, vemos que el Legislador en este Proyecto, ///

N. R.B.

Nery R. Balmaceda

01/10/2.014 - 13.22 Hs.

///

ha querido introducir la mayor cantidad de artículos que contemplen la seguridad de los menores en los transportes, no solamente escolar, sino en los transportes de adolescentes y menores, interjurisdiccionales; hablamos de la Interjurisdiccionalidad porque se ha querido respetar en la Ley la Autonomía de los Municipios, en lo cual la Ley también solicita por parte de los Municipios que se tome el presente Proyecto para trabajar en conjunto con lo que es la prevención de accidentes en los transportes escolares y en los transportes de niños y adolescentes.

Señora Presidente, una vez expuesto los principales Títulos de este Proyecto, ponemos a consideración, si no hay otra sugerencia, en general y en particular este Proyecto.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Alume.

Sra. Delarco: Pido la palabra, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Tiene la palabra, Diputado Sonia Delarco.



Sra. Delarco: Gracias, Señora Presidente. En relación, quería hacer explícita una manifestación en relación a lo que acabamos de votar, en relación al Despacho anterior ¿Bien? El Despacho donde había un Despacho por Mayoría y otro por Minoría, de la Comisión de Derechos Humanos y Familia.

A mi entender, yo interpreté mal cuando usted mocionó la moción, interpreté que usted estaba pidiendo que se incorporaran los cambios expresados por el Diputado Fidel Haddad, que se comunicara a la Radio Universidad y a la Universidad Nacional de San Luis, al Rectorado, si no mal recuerdo, interpreté esa moción y no escuché cuando usted decía que íbamos a estar votando el Despacho de la Mayoría. Quiero aclarar que varios Diputados interpretamos esta segunda parte de la moción y no escuchamos la primera.

En función de eso, quiero que se ratifique mi voto, que yo voto en forma negativa al Despacho de Mayoría.

Sra. Presidente (Mazzarino): ¿Diputada, usted me podría decir quiénes son los Diputados que se confundieron, o que los Diputados lo manifiesten, para resolver el problema? ¿Usted y quién más?

Sra. Delarco: En realidad, yo no estoy diciendo que cambio el sentido del voto, estoy diciendo que no fui la única que interpreté de esta forma, digamos, otros Diputados de mi Bloque. Pero lo que sí pido explícitamente que se cambie el sentido de mi voto, porque yo interpreté la segunda parte de la moción y no la primera.

Sra. Presidente (Mazzarino): Muy bien. Gracias, Diputada.

Así lo haremos.

Proseguimos con el tema que estaba en tratamiento.

Como hubo una confusión antes, la Diputada se acercó para decir que había tenido esa confusión y nosotros le dijimos a su vez que ella lo manifieste públicamente, y es lo que está haciendo. Luego vamos a seguir con el tema.

Sra. Delarco: Pido la palabra, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Diputada.

Sra. Delarco: Sí, con relación al tema, no sé si corresponde que hable ahora del Proyecto que ha estado el Miembro Informante recién...

Sra. Presidente (Mazzarino): Un momentito. Primero, entonces, vamos a cambiar el sentido de su voto. Concluimos el tema.



¿Ahora usted quiere hacer uso de la palabra por el tema que estamos tratando?

Sra. Delarco: Así es, Señora Presidente, pero cuando corresponda mi turno.

Sra. Presidente (Mazzarino): Tiene la palabra, Diputada.

Sra. Delarco: Muchas gracias, Señora Presidente. En relación al Proyecto de Ley que estamos tratando en el Recinto, que refiere al Servicio de Transporte Escolar Interjurisdiccional y Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y Adolescentes en el Territorio de la Provincia de San Luis, quiero decir que hemos visto en detalle el Proyecto, y que el Miembro Informante de dicha Comisión, de la Comisión de Transporte, es el Diputado Luis Foresto, Compañero Luis Foresto, pero que él luego va a informar, digamos, va a informar sobre el tema, de lo que el Bloque Frente para la Victoria quiere manifestar. Pero antes de esto quiero decir con respecto a este Proyecto de Ley que viene de la Cámara de Senadores, y que tuvo ingreso, por lo que he observado en el Expediente, tuvo ingreso el 9 de Abril en la Cámara de Senadores, y lógicamente ha sido votado por Media Sanción, y luego ha sido pasado a la Cámara de Diputados, donde hoy estamos conociendo el Proyecto y deliberando, y viendo acompañando o no ese Proyecto de Ley.

En relación a esto, quiero hacer mención que observo la celeridad que ha tenido el Proyecto, ya que fue presentado el 9 de Abril en la Cámara de Senadores, y hoy lo estamos votando en la Cámara de Diputados. Si bien el Proyecto lo he leído detenidamente y detalladamente, me parece un Proyecto muy importante, en cuanto a que se regula el Servicio de Transporte Escolar Interjurisdiccional, como el de Niños, Adolescentes y Jóvenes, en nuestra Provincia; sabemos que mucho el transporte no es accesible, sobre todo para aquellas Zonas Rurales, y en donde se cuida en forma detallada la seguridad de nuestros niños, de nuestros jóvenes, y también se expone desde un punto técnico y de registros, y demás, tienen en cuenta para que este Proyecto de Ley se convierta en Ley, pueda estar atento al cuidado de quienes se transportan a través de este servicio.

Pero quiero decir también, en relación a lo manifestado, de la celeridad del Proyecto, y celebro, y celebro que la Comisión de Transporte, Industria y Comercio esté hoy tratando este Proyecto de Ley, porque quiero manifestar que debido a la celeridad que ha tenido este Proyecto de Ley, quiero manifestar que Proyectos de Ley manifestados por el Bloque, presentados por el Bloque Frente para la Victoria en la misma fecha, nunca han sido tratados en la Comisión de Transporte de la Cámara de Diputados; como así también el



Proyecto al que me refiero es al Proyecto del Boleto Estudiantil Provincial Gratuito, me gustaría que la Comisión de Transporte diera tratamiento a dicho Proyecto de Ley del Boleto Estudiantil Provincial Gratuito, dado que hace aproximadamente más de un mes estuvo por la Cámara de Diputados, por todos los integrantes, tuvo un Despacho, un tratamiento con Despacho de Comisión.

Entonces, sería importante que la Comisión, así como se ha abocado a hacer un dictamen y a estudiar este Proyecto de Ley, que fue presentado en el mismo tiempo que presentó el Bloque Frente para la Victoria el Boleto Estudiantil Provincial Gratuito, se abocara a estudiar dicho Proyecto. Muchas gracias, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputada Delarco.

Vamos a ver los Presidentes de Bloques ¿Diputado Cacace, usted quiere hacer uso de la palabra?

Sr. Cacace: Sí, muy breve, Presidente. Es para manifestar de parte del Bloque Frente Progresista Cívico y Social que nosotros compartimos los fundamentos vertidos por la Comisión y por el Diputado Augusto Alume sobre la importancia de consagrar este Servicio de Transporte Interjurisdiccional, sobre el hecho que se regulen aspectos como las condiciones que deben tener los vehículos para poder circular, se planteen también los requisitos sobre los conductores, que se programe la Verificación Técnica Vehicular como una obligación periódica, porque todo esto, en definitiva, hace a la seguridad del Transporte de Pasajeros, y tan particularmente a la seguridad de nuestros niños y adolescentes en la Provincia.

Es en virtud de eso que digo sintéticamente, Presidente, que nuestro Bloque va a acompañar este Proyecto de Ley con su voto positivo. Gracias, Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Cacace. ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

01-10-2014 - 13.32 Hs.-

///**Sra. Presidente (Mazzarino):** Diputado Foresto, tiene la palabra.

Sr. Foresto: Gracias, Señora Presidente. Bueno, en relación a este proyecto, nosotros anticipamos nuestro voto y vamos a apoyar: pero quería hacer algunas..., hablar un poco sobre este proyecto, que dice, nada más, ni nada menos, la obligación que tienen todas las



empresas en el marco de la ley; todas las exigencias que pide este proyecto, son las que no se cumplen en las empresas que tenemos en la Provincia.

Uno de los puntos que es importante, es el acompañante, que tienen que tener el chofer en este sistema. Nosotros tenemos los servicios regulares en la Provincia. Un chofer de San Luis a Merlo, viaja solo, corta boleto, maneja, carga encomiendas, descarga, carga equipaje, atiende la gente y no tiene ninguna posibilidad en el caso de una descompostura, que lo pueda suplantar alguien.

En mis 15 años de chofer, nosotros toda la vida éramos chofer y guarda; los dos éramos guarda y los dos éramos chofer. La ley dice: que más de 200 kilómetros, es larga distancia, tiene que ir con doble conducción. Porque el Programa de Transporte no lo exige, porque uno de los problemas más serios que tienen es, los recursos económicos con lo que cuentan las empresas; entonces, achican el costo de explotación, haciéndolo con un solo chofer.

Esto es perfecto, es perfecto si se pudiera llevar a cabo, pero es imposible de cumplirlo, pasó con "Transporte para Todos"; ¿por qué fue un fracaso "Transporte para Todos"?, porque se pretendía de que Transporte para Todos..., el empresario prestara un servicio a las Localidades que no había transporte. Yo voy a dar un ejemplo: Villa Mercedes, Juan Llerena; ¿quién puede comprar un colectivo para ir a Juan Llerena?, cuando puede tener un movimiento diario de 4, 5 pasajeros, ¡es imposible!. Este sistema, si no está subsidiado no va a funcionar, lamentablemente, lo digo, porque lo conozco al tema, porque nos ha pasado. El año que viene hay un llamado a licitación en la Provincia de todas las líneas inter urbanas, estaba viendo el proyecto o lo que se va a exigir, es exactamente igual. Porque transporte escolar, transporte regular, transporte de corta, media, larga distancia, las exigencias están en la Ley Nacional, las Provincias todas adheridas a la Ley Nacional. Y, lo que es imposible cumplimentar con todo esto; una unidad, como se exige acá y, debe estar costando alrededor de ochocientos mil pesos. ¿Quién puede invertir ochocientos mil pesos, si no está subsidiado, para transportar niños de Lavaisse a Villa Mercedes, pueden ser 3, 4 niños?. Y, si no está subsidiado y lo tiene que hacer al costo, el tutor con el dueño de la empresa. Y, tendría que cobrarle cinco mil pesos por mes al papá, para que pueda transportar esos niños. De cualquier manera, el sistema no está mal, hay una cosa que falta en este proyecto; que no habla de los niños con capacidades diferentes, en ningún momento habla de eso. Bueno, sería importante incorporarlo.



Habla, dice. En el caso de los cinturones de tres punto; cuando la talla de la persona transportada permite el apoyo de la bandolera, sobre el hombro, deberá adaptarse el asiento para lograr el correcto apoyo, mediante el uso de un asiento de retención infantil de altura adecuada a su contextura física. La fábrica, fabrica un colectivo y no está preguntando si llevan niñitos de cuatro años, de diez años, ¡es imposible!. Por eso son cosas que no se puede adaptar; tendrían que tener un tapicero, para que vaya adaptando los asientos; es decir, me parece que hace muy imposible que alguien se pueda interesar en este tipo de transporte. Pero, bueno, es una alternativa; el que pueda usarlo lo usará, es una alternativa más. Yo espero, que realmente eso llegue a cubrir..., cuantas Localidades que tiene la Provincia que no tienen servicios regulares; y, que a veces, utilizan camionetas o distintos tipos de movilidad para llegar a los pueblos que no hay escuelas secundarias, que tiene que utilizar el transporte.

Pero, bueno, quería hacer esas observaciones, pero de cualquier manera adelantamos nuestro voto positivo, vamos apoyar este proyecto. Gracias, señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Foresto.

Si, ningún otro Diputado desea hacer uso de la palabra, cierra el Diputado Alume. ¿Usted Diputado, quería hablar? Discúlpeme, el Diputado Haddad, quería hacer uso de la palabra y este es el momento, Diputado.

Sr. Haddad: Gracias, Presidente. En realidad quería hacer una consideración y quería plantear una redacción que no entiendo y que a lo mejor en el cierre el Miembro Informante, me la pueda aclarar.

En realidad yo había anotado, también, lo que planteo el Diputado Foresto, respecto a la gente con capacidad diferente, que está mencionado en un artículo, pero lo que yo; lo que me llama la atención es que, que esto toma como que hubiera transporte exclusivos, nada más, que para la gente de capacidad diferente y lo común es que en un transporte común, viaja gente con capacidad diferente; por eso, lo extraño es que no se haya fijado un porcentaje de plazas que deberán estar adaptadas, para que viajen personas con capacidades diferentes. Esto es una observación que hago, porque en alguna parte está mencionado el tema, creo que en el Artículo 11° dice: “ El Transporte Escolar con modalidad reducida”, pero es difícil que va haber transporte escolar, nada más para modalidad reducida; lo que habría, me parece a mí, que haber previsto era: y se debe realizarse en vehículos que



cuente con asientos adecuados y proveer un lugar para la ubicación de silla de rueda, muleta u otro accesorio, reuniendo las condiciones de seguridad que se establezca en la presente reglamentación. En realidad creo que todos los transportes deberían tener un asiento, dos asientos un 10% ya previsto para la gente, con modalidad reducida porque van a viajar gente con modalidad no reducida en su mayoría y siempre va a haber en esos transportes la posibilidad que suba gente con modalidad reducida. Esa es una observación.

La otra, al respecto a la revisión técnica obligatoria, que si bien, en una parte habla de que los vehículos son objetos de verificaciones técnicas específicas, bueno, y, dice: que de acuerdo a lo que fije la reglamentación. En otra parte, en otro artículo habla nada más de una revisión técnica obligatoria, pero no menciona quién la va a llevar adelante esta revisión técnica obligatoria.

En el Artículo 18°, lo voy a decir de memoria, porque no puedo en este momento leerlo acá en la pantalla. Dice que: deberá tener el ascenso y descenso puertas que no estén junto a la acera, en la cual se estaciona el vehículo. Eso es lo que me llama la atención, o sé si está mal expresado o yo lo interpreto mal; creo que la puerta debería estar precisamente al lado de la acera o donde se estacione el vehículo. No sé si alguien..., quisiera leer el Artículo 18° Presidente, no me parece acá en la pantalla, no sé si me facilita el expediente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Haber, Diputado un segundo; el Secretario Legislativo lo va a leer.

Sr. Haddad: ¡cómo no!

Sr. Secretario (Alume Sodio): El Artículo 18°, habla de las prohibiciones: está prohibido fumar..., operar en ascenso y descenso por una puerta no contigua a la acera...O sea, que no continúe a la acera la puerta, Claro, es una prohibición.

Sra. Presidente (Mazzarino): Continúe, Diputado.

Sr. Haddad: Esta bien, Presidente. Creo que es válida la aclaración. Simplemente son las consideraciones que yo quería hacer y que creo que lo que planteo antes ///

gpm Graciela Patricia Miranda

01-10-14- 13:42 Hs.

/// tiene que ver con lo que decía el Diputado Foresto, respecto a la gente con movilidad o capacidad...; yo, creo que se refiere no a la capacidad mental sino a la capacidad motora



reducida, que acá está tratado como que solamente habría transporte exclusivo para esa gente, lo cual que eso sí creo que verdaderamente sería imposible. Nada más, Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias Diputado Haddad. ¿Algún otro Diputado desea hacer uso de la palabra?.

Sr. Larréa: Pido la palabra, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Diputado Larrea.

Sr. Larrea: Una aclaración, porque creo que no se entendió lo que dijo el Diputado Foresto; que nosotros cuando hablamos de discapacitados, por ejemplo, los que concurre a escuelas protegidas, atraso mental, o patología de tal sentido puede tener más de dieciocho años. Y, según esta limitación ellos no tendrían acceso a este transporte, hay chicos de diecinueve años que van a escuela protegidas y esto no los cubriría. Es eso lo que estamos planteando.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias Diputado.

Entonces cierra el debate el Diputado Alume.

Sr. Alume: Sí, teniendo en cuenta algunas de las manifestaciones de algunos Legisladores; primero, esta es una Ley que se refiere a transporte que utilizan previo a un convenio entre el solicitante del transporte y el transportista. Es decir, que ya tienen un viaje ya especificado dentro de su contrato de salida, llegada, o viceversa específicamente el transporte escolar de su casa a la escuela, de la escuela a su casa; o a una Colonia de Vacaciones, o algún viaje especial. Si bien, hay redundancia con respecto a lo que planteaba el Diputado Haddad; es decir, con respecto a la verificación técnica, hay repetición en el proyecto, no entorpece el incumplimiento de la Ley si bien está excedidamente manifestado el tema de la obligatoriedad de la verificación técnica, en cuanto a quien va a hacer la verificación técnica, queda facultado en la reglamentación establecer, si la Ley no lo establece, lo va a establecer la reglamentación de acuerdo a lo que especifica la Ley. Con respecto a lo que manifiesta del transporte escolar a las personas con discapacidades, específicamente esta Ley no se refiere a este tipo de transporte. Si bien, prevé en el Art. 11º de uno de los Capítulos, que habla de los transportes escolares con modalidad reducida, que deben dejar los espacios para silla de ruedas, muletas, no es cierto; y, lo que se trata es de hacer una diferenciación con las personas con discapacidades diferentes, que tengan lugares para la silla de ruedas y las muletas, si bien se va a prever,



me imagino, la reglamentación sobre el ascenso y descenso de las personas con distinto tipo discapacidad. Es decir considero, Presidente, que aclarados los temas se ponga a consideración el Proyecto, en general y en particular

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias Diputado Alume.

Vamos, entonces, a proceder a votar en general y en particular el Proyecto de Ley, referido: servicio de transporte escolar interjurisdiccional y transporte interjurisdiccional de niños/as adolescentes en el territorio de la provincia de San Luis, sírvanse votar, en general y en particular.

Sr. Secretario (Alume Sbodio): Diputada Mazzarino, Diputada Lobos.

-así se hace-

Sra. Presidente (Mazzarino): Aprobado por unanimidad. Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se le ha dado sanción definitiva al presente Proyecto de Ley; pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

-11-

-DESPACHO N° 050/14-UNANIMIDAD-

Sra. Presidente (Mazzarino): Corresponde tratar ahora de la Comisión de Legislación General, el Proyecto de Ley referido a: declarar al mármol ónix verde como piedra símbolo de la provincia de San Luis.

Tiene la palabra la Diputada Mónica Fernández.

Sra. Fernández: Gracias, Señora Presidente; así es este Proyecto de Ley trata de nombrar al mármol ónix, como piedra símbolo de la provincia de San Luis, realmente nos pareció un Proyecto muy importante; pero, le voy a ceder la palabra al compañero, Diputado José María Escudero, quien es autor del Proyecto y realmente nos va a comentar de que se trata. Muchas gracias.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias Diputada Fernández.

Tiene la palabra el Diputado José María Escudero.

Sr. Escudero: Gracias, Señora Presidente, gracias Diputada Fernández; bueno, yo viendo que tiene despacho por unanimidad, simplemente quiero agradecer a la Comisión y, por supuesto, me han manifestado la mayoría de los Diputados que van a votar a favor. Hacer un agradecimiento en nombre de mi pueblo, por adelantado; es muy importante para La Toma que el mármol ónix una piedra única en el mundo y, por supuesto, de un color muy



Legislatura de San Luis

Ley N° VIII-0899-2014

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

H. C. de Diputados

SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR INTERJURISDICCIONAL Y EL TRANSPORTE INTERJURISDICCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

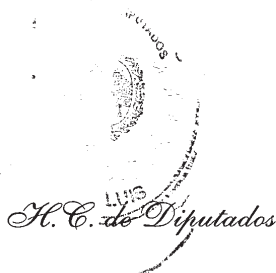
TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
Capítulo I

- ARTÍCULO 1°.- Objeto.
La presente Ley tiene por objeto establecer las condiciones mínimas que deben cumplir el Servicio de Transporte Escolar Interjurisdiccional y el Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes en el Territorio de la provincia de San Luis.-
- ARTÍCULO 2°.- Ámbito de Aplicación.
El Servicio de Transporte Escolar Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes que se preste en el territorio de la provincia de San Luis, estará sujeto a los alcances de la presente Ley y a la Reglamentación que en consecuencia dicte el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de la aplicación de las normas de carácter general vigentes.-
- ARTÍCULO 3°.- Definiciones.
El Servicio de Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes consiste en el traslado simultáneo de más de SEIS (6) niños, niñas y/o adolescentes hasta los DIECIOCHO (18) años que se realiza con itinerario, horarios y precios pactados entre un transportador y otra persona y/o institución.
El Servicio de Transporte Escolar consiste en el Transporte Interjurisdiccional de pasajeros que se realiza por personas autorizadas, mediante convenios determinados con terceros, con la finalidad de trasladar educandos, desde su domicilio o desde donde establezca el tutor hasta los establecimientos educacionales y viceversa, escuelas de verano, centros de recreación con cierta regularidad y continuidad, con horarios y tarifas globales fijadas entre las partes. (Ley N° VIII-0307-2004 (5685 *R) "Transporte Automotor de Pasajeros en la Provincia. Regulación".-
- ARTÍCULO 4°.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Transporte, a través del Programa de Transporte o quien en el futuro lo reemplace.-



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Sara Aluma Ebdio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Legislatura de San Luis



TÍTULO II TRANSPORTE INTERJURISDICCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES

Capítulo I Registro

- ARTÍCULO 5º.- Incorporarse la inscripción obligatoria en el Registro Provincial del Transporte de Pasajeros llevado por el Programa Transporte, de toda persona física o jurídica que preste el Servicio de Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes.-
- ARTÍCULO 6º.- Se consignarán los antecedentes referentes al empresario de transportes, al propietario de los vehículos, al conductor habilitado y las características del vehículo, así como otros antecedentes y requisitos que la Autoridad de Aplicación considere pertinentes para realizar la fiscalización y el control del servicio y de los vehículos en que se prestan.-

TÍTULO III DISPOSICIONES COMUNES AL TRANSPORTE DE ESCOLARES INTERJURISDICCIONAL Y AL TRANSPORTE INTERJURISDICCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES

Capítulo I De los vehículos

- ARTÍCULO 7º.- Vehículos habilitados.
La prestación de los Servicios de Transporte Escolar Interjurisdiccional y Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes, debe realizarse con vehículos automotores habilitados por la Autoridad de Aplicación y siempre que cumplan con las exigencias de la presente norma y su Reglamentación.-
- ARTÍCULO 8º.- Los vehículos serán objeto de una verificación técnica específica cada SEIS (6) meses que acredite el buen estado y funcionamiento de las piezas y sistemas que hacen a su seguridad activa y pasiva y a la emisión de contaminantes, en la forma en que la Reglamentación lo disponga.
Para los vehículos CERO KILÓMETRO (0 Km) que ingresen al servicio, la verificación técnica para los primeros CINCO (5) años será de carácter anual.-
- ARTÍCULO 9º.- Los vehículos serán objeto de una Verificación Técnica Obligatoria y específica de acuerdo a la antigüedad de los mismos.
- De 0 a 1 año verificación Técnica Obligatoria Anual.
- De 2 a 7 años verificación Técnica Obligatoria Semestral.
- De 8 a 10 años verificación Técnica Obligatoria Trimestral.-
- ARTÍCULO 10.- Requisitos técnicos específicos.
Los vehículos deben cumplir las siguientes prescripciones técnicas de conformidad a lo que establezca la Autoridad de Aplicación mediante




Legislatura de San Luis

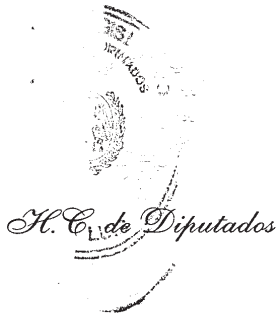


Reglamentación, sin perjuicio del cumplimiento de la Legislación de carácter general vigente:

1. Carrocería construida para el transporte de personas o adaptadas para este fin;
2. Poseer puertas no accionables por los escolares sin intervención del conductor o persona mayor acompañante, que garantice el ascenso y descenso seguro de los pasajeros;
3. Poseer salidas de emergencias, que cuenten con carteles indicativos, deben contar con un martillo y deben ser operables también desde el exterior;
4. Poseer espejos retrovisores externos y vidrios de seguridad de conformidad con lo que establezca la Reglamentación;
5. Poseer iluminación interior que pueda ser encendida en forma independiente del resto del circuito de iluminación del vehículo;
6. Poseer un sistema lumínico y sonoro que indique cuando alguna de las puertas se encuentra abierta;
7. Poseer matafuegos con su carga actualizada y completa, con fecha de vencimiento y tarjeta de verificación visible, según el tipo de vehículo de que se trate;
8. Estar provisto con un botiquín reglamentario de primeros auxilios;
9. Llevar en la parte trasera carteles refractivos con indicación de las velocidades máximas que le esté permitido desarrollar y con el número de habilitación del vehículo, con las especificaciones que determine la Reglamentación;
10. Estar equipados con cinturones de seguridad combinados e inerciales en los asientos delanteros y en aquéllos que no tengan por delante un respaldo acolchado según establezca la Reglamentación, y de cintura en los asientos restantes. En el caso de los cinturones de TRES (3) puntos, cuando la talla de la persona transportada no permita el apoyo de la bandolera sobre su hombro, deberá adaptarse el asiento, para lograr el correcto apoyo, mediante el uso de un asiento de retención infantil de altura adecuada a su contextura física;
11. Poseer asientos fijos con las características de tamaño y de anclajes que establezca la Reglamentación;
12. Contar con portaequipajes interiores antivuelco o lugar adecuado que asegure un traslado seguro de las cosas o bienes transportados;
13. Cumplir con las normas vigentes en materia de higiene y salubridad de la unidad;
14. Contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los pasajeros sentados sacar los brazos por las mismas;
15. Poseer pisos sin intersticios de ninguna clase, antideslizantes de fácil limpieza e ignífugos;
16. Cumplir un plan de mantenimiento preventivo compatible con las recomendaciones de los fabricantes de vehículos de transporte de pasajeros;


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. Said Arturo Spedio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Legislatura de San Luis



17. Identificar el vehículo, durante la prestación del servicio, en la forma que indique la Reglamentación;
18. Deberán tener inscripto en el exterior una leyenda que indique el lugar y teléfono en que se pueden radicar denuncias con relación a la prestación del servicio.-

ARTÍCULO 11.- El Transporte de Escolares con modalidad reducida debe realizarse en vehículos que cuenten con asientos adecuados y proveer un lugar para la ubicación de sillas de ruedas, muletas u otros accesorios, reuniendo las condiciones de seguridad que se establezca en la Reglamentación.-

Capítulo II De los Titulares de Registros

ARTÍCULO 12.- La solicitud de permiso para la prestación de los Servicios de Transporte Escolar Interjurisdiccional y Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes podrá ser presentada por las personas físicas o jurídicas titulares del dominio de los vehículos habilitados y que cumplan con los siguientes requisitos:

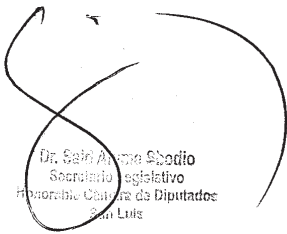
1. Edad mínima: DIECIOCHO (18) años de edad;
2. Acreditar su existencia con arreglo a los tipos legales vigentes;
3. Constituir domicilio en la provincia de San Luis;
4. Tener contratado seguro que cubra todos los riesgos de acuerdo con las normas en vigencia dictadas por la autoridad competente y que ampare tanto a las personas transportadas como al conductor, a los acompañantes y a sus bienes, y respecto de terceros;
5. Inexistencia de impedimentos en cuanto a antecedentes penales;
6. Presentar Libre Deuda de Faltas e informe emitido por el Registro de Contravenciones.-

Capítulo III De los conductores

ARTÍCULO 13.- Los conductores de vehículos afectados a los Servicios de Transporte Escolar Interjurisdiccional y Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes, deberán contar con una autorización especial de la Autoridad de Aplicación, para la cual son requisitos:

1. Tener una edad mínima de DIECIOCHO (18) años de edad;
2. Poseer licencia de conductor profesional, expedida por la autoridad competente;
3. Poseer certificado vigente expedido por autoridad competente donde conste la aprobación de un examen psicofísico periódico, de acuerdo a lo que establezca la Reglamentación;
4. Presentar informe de no registrar antecedentes penales respecto a lesiones o daños producidos por accidentes de tránsito. Libre Deuda de Faltas e informe emitido por la autoridad competente.-


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. Sebastián Sbardio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Legislatura de San Luis



ARTÍCULO 14.- Los conductores de vehículos afectados a los Servicios de Transporte Escolar Interjurisdiccional y Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes, deberán poseer licencia de conductor profesional, expedida por la autoridad competente.-

Capítulo IV De los acompañantes

ARTÍCULO 15.- Acompañantes. Obligatoriedad.
Será obligatoria para la prestación del Servicio de Transporte Escolar Interjurisdiccional y Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes la presencia en el vehículo de un acompañante habilitado por la Autoridad de Aplicación para el cuidado de los Niños, Niñas y/o Adolescentes transportados.

La Reglamentación dispondrá la documentación que el mismo deberá llenar acreditando su condición de responsable y la información que se le brindará como instructivo de las condiciones de seguridad necesarias para la realización del viaje.-

ARTÍCULO 16.- Los acompañantes deberán cumplir con las siguientes condiciones:


1. Tener DIECIOCHO (18) o más años de edad;
2. Aprobar un curso de capacitación, el cual deberá incluir un examen psicofísico y conocimientos de primeros auxilios, dictado por profesional o establecimiento competente, de acuerdo a lo que establezca la Reglamentación;
3. Presentar informe de no registrar antecedentes penales, con sentencia firme.-

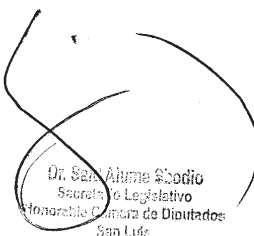
ARTÍCULO 17.- Acompañantes. Funciones.
El acompañante es la persona encargada de vigilar y cuidar a los transportados durante el traslado y ayudar en la operatoria de ascenso y descenso.-

Capítulo V Prohibiciones

ARTÍCULO 18.- Está prohibido:

1. Fumar a bordo del vehículo en servicio;
2. Circular con las puertas abiertas;
3. Operar en ascenso y descenso por una puerta no contigua a la acera en que se encuentre estacionado o detenido el vehículo de conformidad con las normas de tránsito vigentes. La operatoria debe llevarse a cabo con las luces balizas intermitentes encendidas;
4. Transportar mayor cantidad de pasajeros que plazas tenga la unidad;
5. Transportar pasajeros sin cinturón de seguridad abrochado;
6. Transportar personas de pie;
7. Usar asientos provisorios;


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. San Animo Sodi
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis

H. C. de Diputados



8. Transportar equipajes o pertenencias de los pasajeros fuera de los portaequipajes o en lugares donde no permanezcan asegurados o fijos;
9. Transportar Niños, Niñas y/o Adolescentes de DOCE (12) años en los asientos delanteros, excepto aquéllos que usen algún tipo de prótesis o aditamento especial que impida su ubicación en los asientos traseros y siempre que se utilice el correspondiente cinturón de seguridad o sistema protector para dicha plaza.-

Capítulo VI Responsabilidades y sanciones

ARTÍCULO 19.- La Autoridad de Aplicación queda facultada para crear un régimen sancionatorio especial, a los fines de atender las características especiales del Servicio de Transporte Escolar Interjurisdiccional y Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes.-

Capítulo VII De los contratantes

ARTÍCULO 20.- Las personas o instituciones que contraten la realización del Transporte Escolar Interjurisdiccional o el Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes, deberán exigir al transportista que acredite los siguientes extremos:

1. Ser titular de la correspondiente habilitación para prestación de los servicios;
2. Que el vehículo cuente con la oblea autoadhesiva prevista en el Artículo 22 de la presente Ley;
3. Autorización especial del conductor y número de registro habilitante;
4. Habilitación del acompañante y número de registro habilitante;
5. Haber suscripto los contratos de seguro de responsabilidad civil.-

Capítulo VIII Publicidad

ARTÍCULO 21.- Créase el Registro Provincial de Conductores y Acompañantes para prestar el Servicio de Transporte Escolar Interjurisdiccional y/o el Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes.-

ARTÍCULO 22.- El Transporte Escolar deberá contar con una oblea de seguridad autoadhesiva, identificadora de que el vehículo se haya habilitado, conteniendo número de registro y fecha de caducidad de la inspección técnica. Las características y ubicación que garantice visibilidad de la oblea, serán determinadas por la Reglamentación.-

ARTÍCULO 23.- La Autoridad de Aplicación arbitrará las medidas necesarias para garantizar el libre acceso mediante Plataforma Web a la nómina de vehículos, conductores y acompañantes autorizados para prestar el Servicio de Transporte Escolar


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. Saúl Arturo Chodío
Secretaría Legislativa
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



Legislatura de San Luis



Interjurisdiccional y el Servicio de Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes en el ámbito de la Provincia.-

Capítulo IX Disposiciones Finales

ARTÍCULO 24.- La Autoridad de Aplicación establecerá los plazos para que los titulares habilitados para la prestación del Servicio de Transporte Escolar Interjurisdiccional y/o Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y/o Adolescentes, de acuerdo con las normas anteriores a la presente, se adecuen a lo dispuesto en esta Ley.-

ARTÍCULO 25.- La presente Ley deberá reglamentarse dentro de los NOVENTA (90) días posteriores a su Sanción.-

ARTÍCULO 26.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a un día de octubre de dos mil catorce.-
(dm)

ES COPIA

FIRMADO:

GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis

JORGE RAÚL DÍAZ
Presidente
Cámara de Senadores
San Luis

SAID ALUME SBODIO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

RAMÓN ALBERTO LEYES
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores
San Luis



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

Said Alume Sbodio
Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



"Gloria eterna a los héroes de Malvina"

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



SAN LUIS, 01 de octubre de 2014.

SEÑOR GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
CPN CLAUDIO JAVIER POGGI
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a efectos de elevar adjunto a la presente Sanción Legislativa N° VIII-0899-2014, dada en sesión del día de la fecha.

Saludo a Usted atentamente.-

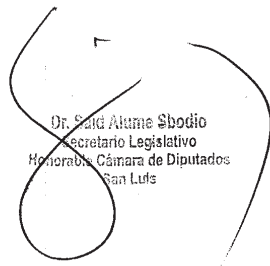
ES COPIA

FIRMADO:

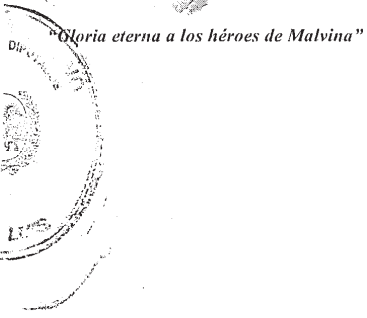
SAID ALUME SBODIO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

NOTA N° 524-DL-14
(dm)



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



SAN LUIS, 01 de octubre de 2014.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE SENADORES DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS
INGENIERO AGRÓNOMO JORGE RAÚL DÍAZ
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a efectos de remitir adjunto a la presente Sanción Legislativa N° VIII-0899-2014, dada en sesión del día de la fecha.

Saludo a Usted atentamente.-

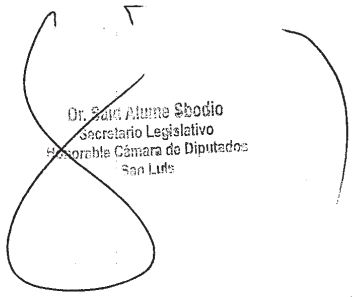
ES COPIA

FIRMADO:

SAID ALUME SBODIO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

NOTA N° 525-DL-14
(dm)



157

Comara de Senadores. Recibi de Despacho legislativo n.º 525-06-14
 adjunto Sesionario n.º VIII - OBPP-2014 ref a:
 Servicio de Transporte Escolar Interjurisdiccional y el
 Transporte Interjurisdiccional de Niños, Niñas y Adolescentes
 en el territorio de la Provincia " -

D nota N.º 148-06-14
 Proyecto de Ley con
 Dnxs Verdillo Pedro
 S. Diego Quiroga

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

Entregado por: Verdillo Pedro

Fecha: 06/10/14 Hora: 13:00

Receptor: [Signature]

Actuación: DD

Alcance: [Signature]

CS

Fecha: 13:00

Actuación: [Signature]



4. *señorita Jofarara*
 a: *Repudiar de derechos*
sinero pepe
en Luis, pe.

- *Recibi de Despecho Legislativo Nota No 024-26-14, referente*
copia autentica de Sanción Legislativa No VIII- 0899-2014
servicio de Transporte Escolar Interjurisdiccional...

HONORABLE CAMARA DE LEGISLADOS

EMBAJADA DE CHILE

Autorizó: _____
 Ofic. Receptora: *DS* *6* *10/14* No. *132*
 Firma: *[Signature]* Aclaración: *[Signature]*